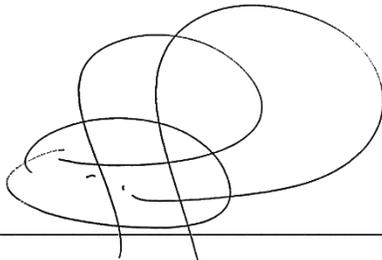


SEÑORES
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

INVITACIÓN No. 073 DE 2021: OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS DIFERENTES BIENES, VALORES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP. OFICIAL Y DE ALGUNAS DEPENDENCIAS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA. (MODALIDAD FIJA Y MOVIL CON ARMAS)".

NOMBRE: UNIÓN TEMPORAL SU 2000

DIRECCIÓN: Carrera 2 No. 42-85 Ibagué- Tolima.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and curves, positioned above a horizontal line.

APARTADO: 730005.

NÚMERO DE TELÉFONO: 3508065177.

CORREO ELECTRÓNICO: Tatiana.Lopez@seguridadsuperior.co ;
Alexis.Camacho@Seguridadsuperior.co

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

**ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN**

Fecha: 16 de Abril de 2021.

Señores:
IBAL S.A. E.S.P.P OFICIAL S.A. E.S.P. Oficial
ENTIDAD CONTRATANTE.

REF.: INVITACIÓN No. 073 DE 2021. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS DIFERENTES BIENES, VALORES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL Y DE ALGUNAS DPEENDENCIAS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA. (MODALIDAD FIJA Y MOVIL CON ARMAS).

Respetados señores:

Yo OMAR LORENZO CHARRIS MARTINEZ, obrando en representación de Unión Temporal SU 2000, presento propuesta respecto de la Invitación de la Referencia, de acuerdo con el contenido de los términos de referencia, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento. Igualmente, que toda la información aportada es real.

El suscrito se compromete, si resultare favorecido con la adjudicación de este contrato, a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en los términos de referencia y los que se describan en la minuta del contrato.

El suscrito declara:

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tienen interés en esta Invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella legare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete al firmante.
2. Que conoce los términos de referencia y especificaciones técnicas suministradas por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, relacionados con ésta invitación y que acepta todos los requisitos en ellos establecidos.
3. Que en caso de que me sea adjudicada la presente invitación, me comprometo a comenzar los trabajos una vez firmada el acta de iniciación.
4. Que se incluyen los siguientes anexos: TODOS

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: UNIÓN TEMPORAL SU 2000

Cédula de Ciudadanía o NIT: NO APLICA

Representante Legal: OMAR LORENZO CHARRIS MARTINEZ

Profesión: NA

Tarjeta Profesional: NA

País de Origen del Proponente: Colombia

Número de Folios: NA

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual a la de la garantía de seriedad de la propuesta en los casos en que se requiera.

GARANTÍA DE SERIEDAD:

COMPAÑÍA DE SEGUROS:

VALOR ASEGURADO:

VIGENCIA: Desde 16/04/2021, HASTA: 16/08/2021

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: Nueve (09) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR DE LA PROPUESTA: OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta Invitación Pública las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección: Carrera 2 No. 42-85

Ciudad: Ibagué, Tolima.

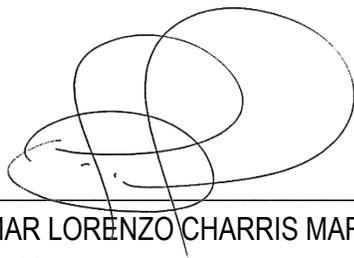
Teléfono(s): 6230581

Fax: 6230589

Teléfono Móvil: 3508065177

Correo Electrónico: Tatiana.Lopez@seguridadsuperior.co; Alexis.Camacho@seguridadsuperior.co

Atentamente;



Firma : _____

Nombre: OMAR LORENZO CHARRIS MARTINEZ.

C.C. 72.309.796

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**EL SUSCRITO DIRECTOR ACADÉMICO DE
ESCUELA POLITÉCNICA DE SEGURIDAD LTDA**

NIT: 900.304.65-3

CERTIFICA QUE:

La **ESCUELA POLITECNICA DE SEGURIDAD LTDA**, identificada con NIT. 900.304.659-3, y Licencia de Funcionamiento **Resolución Nro. 20174440085747**, emanada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, certifica que cuenta con convenio de capacitación vigente con la empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, identificada con **NIT. 860.066.946-6**, y **SEGURIDAD 2000 DE COLOMBIA**, identificada con **NIT. 800085492-7**, con la cual se provee enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad, a la totalidad de su personal vinculado.

De igual forma certificamos en virtud de este convenio que la totalidad del personal vinculado con estas compañías y específicamente el ofertado por la Unión Temporal SU 2000, en el Proceso de Invitación Pública No. 073 de 2021, que adelanta la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A.ESP. OFICIAL, cuenta con los ciclos de capacitaciones básicas y SEMINARIOS Y/O CURSOS DE ACTUALIZACIÓN DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES.

Dada a solicitud del interesado a los dieciseis (16) días del mes de Abril de 2021



CLAUDIA MARCELA ROZO

Dirección Académica
Escuela Politécnica de Seguridad Ltda.

**EL SUSCRITO DIRECTOR ACADÉMICO DE
ESCUELA POLITÉCNICA DE SEGURIDAD LTDA**

NIT: 900.304.65-3

CERTIFICA QUE:

La **ESCUELA POLITECNICA DE SEGURIDAD LTDA**, identificada con NIT. 900.304.659-3, y Licencia de Funcionamiento **Resolución Nro. 20174440085747**, emanada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, certifica que cuenta con convenio de capacitación vigente con la empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, identificada con **NIT. 860.066.946-6**, y **SEGURIDAD 2000 DE COLOMBIA**, identificada con **NIT. 800085492-7**, con la cual se provee enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad, a la totalidad de su personal vinculado.

De igual forma certificamos en virtud de este convenio que la totalidad del personal vinculado con estas compañías y específicamente el ofertado por la Unión Temporal SU 2000, en el Proceso de Invitación Pública No. 073 de 2021, que adelanta la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A.ESP. OFICIAL, cuenta con los ciclos de capacitaciones básicas y SEMINARIOS Y/O CURSOS DE ACTUALIZACIÓN DE MANEJO DE ARMAS DE FUEGO Y POLIGONOS.

Dada a solicitud del interesado a los dieciseis (16) días del mes de Abril de 2021



CLAUDIA MARCELA ROZO
Dirección Académica
Escuela Politécnica de Seguridad Ltda.



CODIGO DE VERIFICACIÓN sBtrcJwCvj

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LTDA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 800085492-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE
DOMICILIO : IBAGUE

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 49236
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 30 DE 1990
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 19 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 1,768,684,866.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 2 N 42-85 CASA CLUB
BARRIO : BRR CASA CLUB
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73001 - IBAGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2665286
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3102014429
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3134318869
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : financiera@seguridad2000.co
SITIO WEB : www.seguridad2000.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 2 N 42-85 CASA CLUB
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE
BARRIO : BRR CASA CLUB
TELÉFONO 1 : 2665286
CORREO ELECTRÓNICO : financiera@seguridad2000.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA



CODIGO DE VERIFICACIÓN sBtrcJwCvj

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N8010 - ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8020 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 6 DEL 03 DE ENERO DE 1990 OTORGADA POR Notaria 3a. de Ibague DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12600 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 1990, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA SEGURIDAD 2.000 LIMITADA.

CERTIFICA - ACLARATORIAS A LA CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 181 DEL 22 DE ENERO DE 1990 OTORGADA POR Notaria 2a. de Ibague DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12601 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 1990, SE DECRETÓ : ACLARACION OBJETO SOCIAL.

ACLARACIÓN A LA CONSTITUCIÓN

ACLARATORIA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000181 DE NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE DEL 22 DE ENERO DE 1990 , INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 1990 BAJO EL NUMERO 00012601 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA CONSTITUCION DE LA PRESENTE PERSONA JURIDICA

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) SEGURIDAD 2.000 LIMITADA
- 2) SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LIMITADA
- 3) SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LIMITADA.

Actual.) SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LTDA

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1199 DEL 12 DE JUNIO DE 2000 OTORGADA POR Notaria 3. de Ibague DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26960 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE JUNIO DE 2000, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE SEGURIDAD 2.000 LIMITADA POR SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LIMITADA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 11 DE MAYO DE 2006 REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 127099 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE MAYO DE 2006, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LIMITADA POR SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LIMITADA.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 141 DEL 22 DE ENERO DE 2019 OTORGADA POR NOTARIA 39 DE



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LTDA**

Fecha expedición: 2021/04/12 - 13:29:07 **** Recibo No. S000756220 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210412-0076

CODIGO DE VERIFICACIÓN sBtrcJwCvj

BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 69847 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ABRIL DE 2019, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LIMITADA. POR SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LTDA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-3868	19901030	NOTARIA 2A. DE IBAGUE	IBAGUE	RM09-13544	19901106
EP-174	19910131	NOTARIA 4A. DE IBAGUE	IBAGUE	RM09-13860	19910211
EP-4484	19921231	NOTARIA 4A. DE IBAGUE	IBAGUE	RM09-16229	19930107
EP-302	19940202	NOTARIA 4A. DE IBAGUE	IBAGUE	RM09-17628	19940211
EP-302	19940202	NOTARIA 4A. DE IBAGUE	IBAGUE	RM09-17628	19940211
EP-3717	19951014	NOTARIA 2A. DE IBAGUE	IBAGUE	RM09-20203	19951201
EP-3717	19951014	NOTARIA 2A. DE IBAGUE	IBAGUE	RM09-20203	19951201
EP-31	19960105	NOTARIA 2A. DE IBAGUE	IBAGUE	RM09-20482	19960125
EP-2216	19990906	NOTARIA 2. DE IBAGUE	IBAGUE	RM09-26458	20000208
EP-1199	20000612	NOTARIA 3. DE IBAGUE	IBAGUE	RM09-26960	20000619
EP-1487	20030703	NOTARIA CUARTA	IBAGUE	RM09-30814	20030723
EP-4562	20041021	NOTARIA 21	BOGOTA	RM09-32638	20041108
EP-1145	20080712	NOTARIA QUINTA	IBAGUE	RM09-38421	20080715
EP-17	20090116	NOTARIA QUINTA	IBAGUE	RM09-39343	20090220
EP-326	20110404	NOTARIA SEPTIMA	IBAGUE	RM09-43196	20110414
EP-2426	20131227	NOTARIA SEPTIMA	IBAGUE	RM09-52679	20140203
EP-69	20150128	NOTARIA SEPTIMA	IBAGUE	RM09-55059	20150130
EP-1579	20170826	NOTARIA SEPTIMA	IBAGUE	RM09-65087	20170904
EP-3928	20171202	NOTARIA TREINTA Y NUEVE	BOGOTA	RM09-66035	20180202
EP-141	20190122	NOTARIA 39	BOGOTA	RM09-69847	20190423
EP-141	20190122	NOTARIA 39	BOGOTA	RM09-69848	20190423

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 22 DE ENERO DE 2119

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO LA PRESTACIÓN REMUNERADA DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL Y/O ESCOLTA A PERSONAS, VEHÍCULOS, MERCANCÍAS O CUALQUIER OTRO OBJETO, DURANTE SU DESPLAZAMIENTO, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, RECURSOS HUMANOS, ANIMALES. MEDIO TECNOLÓGICOS O MATERIALES, VEHÍCULOS E INSTALACIONES FÍSICAS Y CUALQUIER OTRO MEDIO AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONEXOS, COMO LOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CIERTAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, TALES COMO:

- 1) ABRIR SUCURSALES O AGENCIAS.
- 2) PARTICIPAR EN TODO PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICO Y/O PRIVADO CUYO OBJETO SEA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA;
- 3) PRESENTAR EN FORMA CONJUNTA PROPUESTAS PARA LA ADJUDICACIÓN, CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS A TÍTULO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL;
- 4) CELEBRAR Y EJECUTAR TODO ACTO O CONTRATO CUYO OBJETO SEA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA;



CODIGO DE VERIFICACIÓN sBtrcJwCvj

- 5) PRESTAR EL SERVICIO DE MONITOREO DE SISTEMAS DE INTRUSIÓN, INCENDIO Y SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN;
- 6) USAR EL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO;
- 7) UTILIZAR COMO SOPORTE SERVICIOS BÁSICOS, TELEMÁTICOS Y DE DIFUSIÓN, O CUALQUIER COMBINACIÓN DE ESTOS, QUE PROPORCIONEN LA CAPACIDAD COMPLETA PARA EL ENVIÓ O INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.
- 8)-GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y PAGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; Y
- 9) LAS DEMÁS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	675.000.000,00	675.000,00	1.000,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
TORRES TRIANA MARIA FLOR	CC-41,650,427	202500	\$202.500.000,00
SAAVEDRA TRONCOSO MARTHA PATRICIA	CC-52,691,647	101250	\$101.250.000,00
SAAVEDRA TRONCOSO WALTER JOSE	CC-80,816,973	371250	\$371.250.000,00

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

LA SOCIEDAD TENDRÁ UN (1) REPRESENTANTE LEGAL DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN POR LA JUNTA DE SOCIOS, EL CUAL TENDRÁ UNO O VARIOS SUPLENTE SEGÚN LO DISPONGA LA JUNTA DE SOCIOS, QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS TEMPORALES Y/O ABSOLUTAS.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 40 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 65063 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE AGOSTO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CHARRIS MARTINEZ OMAR LORENZO	CC 72,309,796

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 44 DEL 22 DE MAYO DE 2018 DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS, REGISTRADO EN



CODIGO DE VERIFICACIÓN sBtrcJwCvj

ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 67316 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE JUNIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	RAMOS NAVARRO BERTHA ALEJANDRA	CC 1,110,061,358

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

SON ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, USAR LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL Y CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS PRESENTES ESTATUTOS, LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS; 2) PARTICIPAR SIN LÍMITE DE CUANTÍA EN TODO PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICO Y PRIVADO CUYO OBJETO SEA LA PRESTACIÓN REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL Y/O ESCOLTAS, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE ARMAS DE FUEGO RECURSOS HUMANOS ANIMALES, MEDIOS TECNOLÓGICOS O MATERIALES, VEHÍCULOS INSTALACIONES FÍSICAS Y CUALQUIER OTRO MEDIO AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ASI COMO LA PRESTACIONES DE SERVICIOS CONEXOS, COMO LOS DE ASESORIA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD, SIEMPRE Y CUANDO LA SOCIEDAD SEA OFERENTE O CONTRATISTA; 3) CELEBRAR Y EJECUTAR SIN LÍMITE DE CUANTÍA TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS CUYO OBJETO SEA LA PRESTACIÓN REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL Y/O ESCOLTAS, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, RECURSOS HUMANOS, ANIMALES, MEDIOS TECNOLÓGICOS O MATERIALES, VEHÍCULOS E INSTALACIONES FÍSICAS Y CUALQUIER OTRO MEDIO AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ASI COMO LA PRESTACIONES DE SERVICIOS CONEXOS, COMO LOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD. PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTOS O CONTRATOS AJENOS A LA PRESTACIÓN REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, LAS ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL SE ENCUENTRAN LIMITADAS HASTA CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (COP\$5.000.000,00), POR LO QUE DEBERÁ SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA JUNTA SOCIOS. 4) CUIDAR DE LA BUENA MARCHA DE LA ENTIDAD Y DE TODAS SUS DEPENDENCIAS. PROPONIENDO A LA JUNTA DE SOCIOS LAS REFORMAS Y REGLAMENTOS QUE LE SUGIERA SU CELO EN FAVOR DE LA SOCIEDAD; 5) DIRIGIR LA EJECUCIÓN DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES SOCIETARIAS CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES BUSCANDO ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y LAS METAS INSTITUCIONALES Y OBSERVANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y OTRAS COMPLEMENTARIAS DICTADAS POR LA JUNTA SOCIOS. PARA LO CUAL IMPLEMENTARÁ Y MANTENDRÁ UN EFECTIVO SISTEMA DE CONTROL INTERNO, DISPONIENDO LA IMPLEMENTACIÓN DE METODOLOGÍAS DE IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN, MONITOREO Y CONTROL CONTINUO DE RIESGOS; 6) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A LA JUNTA DE SOCIOS Y VELAR PORQUE CUMPLAN DEBIDAMENTE CON SUS FUNCIONES. 7) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DE SOCIOS LAS CUENTAS, BALANCES E INVENTARIOS GENERALES DE FIN DE EJERCICIO. JUNTO CON UN INFORME DETALLADO O MEMORIA SOBRE LA MARCHA DE LA EMPRESA Y UN PROYECTO SOBRE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. 8) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO Y DELEGARLES LAS FUNCIONES QUE SEAN DELEGABLES. 9) REALIZAR LOS ESFUERZOS CONDUCENTES AL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SIEMPRE BAJO EL AMPARO DE LA LEY Y LAS BUENAS COSTUMBRES, ABSTENIÉNDOSE DE UTILIZAR PARA ACTIVIDADES ILÍCITAS LA RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD. 10) VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES O ESTATUTARIAS: 11) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA JUNTA DE SOCIOS Y LAS QUE POR LEY Y POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN.



CODIGO DE VERIFICACIÓN sBtrcJwCvj

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LEGALES Y JUDICIALES. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN (1) REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN POR LA JUNTA DE SOCIOS EL CUAL TENDRÁ UNO O VARIOS SUPLENTE SEGÚN LO DISPONGA LA JUNTA DE SOCIOS, QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS TEMPORALES Y/O ABSOLUTAS. EL PERÍODO-DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LEGALES Y JUDICIALES SERÁ DE UN (1) AÑO, PERO PODRÁ SER REMOVIDO LIBREMENTE POR LA JUNTA SOCIOS EN CUALQUIER TIEMPO Y SU NOMBRAMIENTO PERMANECERÁ VIGENTE MIENTRAS NO SE EFECTÚEN CAMBIOS Y ÉSTOS SE REGISTREN EN LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO SOCIAL.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE FIRMA REVISORA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 71490 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE OCTUBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARTINEZ RUBIO KELLY MAIYURI	CC 1,015,438,581	216674-T

POR ACTA NÚMERO 51 DEL 14 DE AGOSTO DE 2019 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 71489 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE OCTUBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
FIRMA DE REVISORIA FISCAL	CR BUREAU PARTNERS S.A.S	NIT 900884628-2	

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE FIRMA REVISORA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 71490 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE OCTUBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	AMAYA DE REYES ROSA DAISY	CC 41,483,476	6664-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : SEGURIDAD 2.000**

MATRICULA : 49237

FECHA DE MATRICULA : 19900130

FECHA DE RENOVACION : 20210319

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CR 2 N 42-85 CASA CLUB



CODIGO DE VERIFICACIÓN sBtrcJwCvj

BARRIO : BRR CASA CLUB
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE
TELEFONO 1 : 2665286
TELEFONO 2 : 2774013
TELEFONO 3 : 3134318869
CORREO ELECTRONICO : financiera@seguridad2000.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : N8010 - ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8020 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,768,684,866

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$4,214,624,868

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : N8010

CERTIFICA

C E R T I F I C A : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 01 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL DÍA 17 DE JULIO DE 2018, BAJO LA INSCRIPCIÓN 67551 DEL LIBRO IX SE REGISTRÓ LA SITUACIÓN DE CONTROL ENTRESAAVEDRA TRONCOSO WALTER JOSEEN COMO CONTROLANTE YY LA SOCIEDAD SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LIMITADA COMODE SUBORDINADA.

NOMBRE: SAAVEDRATRONCOSO WALTER JOSEEN

IDENTIFICACION:80816973NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD:SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA.DEL GRUPO EMPRESARIAL: - VINCULO DE SUBORDINACION (ARTICULO 261 NUM. 1 C. DE CO.): MAS DEL 50% DEL CAPITAL DE LA FILIAL PERTENECE A LA MATRIZ. - UNIDAD DE PROPOSITO Y DIRECCION (ARTICULO 28 LEY 222 DE 1995): LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE TODAS LAS SOCIEDADES VINCULADAS PERSIGUEN LA CONSECUCION DE UN OBJETO DETERMINADO POR LA MATRIZ EN VIRTUD DE LA DIRECCION QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO INDIVIDUAL DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
SEGURIDAD 2.000 DE COLOMBIA LTDA**

Fecha expedición: 2021/04/12 - 13:29:08 **** Recibo No. S000756220 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210412-0076

CODIGO DE VERIFICACIÓN sBtrcJwCvj

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiibague.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación sBtrcJwCvj

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2021 Hora: 06:47:36

Recibo No. AA21543589

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21543589B6595

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.
Nit: 860.066.946-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00105991
Fecha de matrícula: 8 de agosto de 1978
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 50 No 96-09
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: info@seguridadesuperior.co
Teléfono comercial 1: 6230581
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 50 No 96-09
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: info@seguridadesuperior.co
Teléfono para notificación 1: 6230581
Teléfono para notificación 2: 3208336923
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2021 Hora: 06:47:36

Recibo No. AA21543589

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21543589B6595

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 2747, Notaría 4 Bogotá del 1 de junio de 1.978, inscrita el 8 de agosto de 1.978, bajo el No.- 60437, del libro IX se constituyó la sociedad limitada, denominada: "SEGURIDAD SUPERIOR LIMITADA"

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Resolución No. 20204100009387 del 26 de febrero de 2020, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada resolvió prorrogar el término de la licencia de funcionamiento a la sociedad de la referencia hasta el 12 de enero de 2028, la cual fue inscrita ante esta Cámara de Comercio el 23 de Junio de 2020 con el No. 02579518 del libro IX.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 6 de mayo de 2114.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, a favor de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escolta a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto, durante su desplazamiento, mediante la utilización de armas de fuego, recursos humanos, animales, medios tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas y cualquier otro medio autorizado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, así como la prestación de servicios conexos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2021 Hora: 06:47:36

Recibo No. AA21543589

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21543589B6595

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá realizar ciertas actividades complementarias, tales como: 1) Abrir sucursales o agencias; 2) Participar en todo proceso de contratación público y/o privado cuyo objeto sea la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada; 3) Presentar en forma conjunta propuestas para la adjudicación, celebración y ejecución de contratos a título de consorcio o unión temporal; 4) Celebrar y ejecutar todo acto o contrato cuyo objeto sea la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada; 5) Prestar el servicio de monitoreo de sistemas de intrusión, incendio y sistemas de circuito cerrado de televisión; 6) Usar el espectro radioeléctrico; 7) Utilizar como soporte servicios básicos, telemáticos y de difusión, o cualquier combinación de estos que proporcionen la capacidad completa para el envío o intercambio de información; 8) Girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; y 9) Las demás que resulten necesarias para el desarrollo de su objeto social.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 5.340.000.000,00 dividido en 150.000,00 cuotas con valor nominal de \$ 35.600,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)	
Saavedra Troncoso Martha Patricia	C.C. 000000052691647
No. de cuotas: 22.500,00	valor: \$801.000.000,00
Saavedra Troncoso Walter Jose	C.C. 000000080816973
No. de cuotas: 82.500,00	valor: \$2.937.000.000,00
Torres Triana Maria Flor	C.C. 000000041650427
No. de cuotas: 45.000,00	valor: \$1.602.000.000,00
Totales	
No. de cuotas: 150.000,00	valor: \$5.340.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La sociedad tendrá dos (2) representantes legales de libre nombramiento y remoción por la junta de socios. La sociedad tendrá dos (2) representantes legales para asuntos judiciales de libre nombramiento y remoción por la junta de socios.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2021 Hora: 06:47:36

Recibo No. AA21543589

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21543589B6595

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones del representante legal: 1) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, usar la firma o razón social y cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, las disposiciones de la junta de socios; 2) Participar sin límite de cuantía en todo proceso de contratación público y privado cuyo objeto sea la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de armas de fuego recursos humanos, animales, medios tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas y cualquier otro medio autorizado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, así como la prestaciones de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, siempre y cuando la sociedad sea oferente o contratista; 3) Celebrar y ejecutar sin límite de cuantía todos los actos o contratos cuyo objeto sea la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de armas de fuego, recursos humanos, animales, medios tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas y cualquier otro medio autorizado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, así como la prestaciones de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad. Para la celebración y ejecución de actos o contratos ajenos a la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, las atribuciones del representante legal se encuentran limitadas hasta veinte millones de pesos m/cte. (\$20.000.000.00), por lo que deberá solicitar autorización a la junta socios) Cuidar de la buena marcha de la entidad y de todas sus dependencias, proponiendo a la junta de socios las reformas y reglamentos que le sugiera su celo en favor de la sociedad; 5) Dirigir la ejecución de los negocios y actividades societarias con las más amplias facultades buscando alcanzar los objetivos y las metas institucionales y observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los presentes estatutos y otras complementarias dictadas por la junta socios, para lo cual implementará y mantendrá un efectivo sistema de control interno, disponiendo la implementación de metodologías de identificación, medición, monitoreo y control continuo de riesgos; 6) Nombrar y remover los empleados de la compañía cuyo nombramiento no corresponda

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2021 Hora: 06:47:36

Recibo No. AA21543589

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21543589B6595

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a la junta de socios y velar porque cumplan debidamente con sus funciones. 7) Presentar anualmente a la junta de socios las cuentas, balances e inventarios generales de fin de ejercicio, junto con un informe detallado o memoria sobre la marcha de la empresa y un proyecto sobre distribución de utilidades. 8) Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesario y delegarles las funciones que sean delegables. 9) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social, siempre bajo el amparo de la ley y las buenas costumbres, absteniéndose de utilizar para actividades ilícitas la razón social de la sociedad. 10) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias; 11) Cumplir las demás funciones que le asigne la junta de socios y, las que por ley y por la naturaleza de su cargo le correspondan. El representante legal para asuntos legales y judiciales tendrán las siguientes atribuciones: 1) Representación legal sea como demandante, demandada, garante o como tercero coadyuvante de la sociedad ante: A) Jurisdicción constitucional; B) Jurisdicción de lo contencioso administrativo; C) Jurisdicción agraria, civil y de familia; D) Jurisdicción laboral; e) Jurisdicción penal; y E) Fiscalía general de la nación. 2) Representación legal de la sociedad ante los organismos de control (procuraduría general de la nación y contraloría general de la república). 3) Representación legal de la sociedad ante los organismos que ejerzan funciones de inspección, control y vigilancia, tales como: A) Superintendencia de vigilancia y seguridad privada; B) Superintendencia de Sociedades; C) Superintendencia Financiera de Colombia; D) Superintendencia de la economía solidaria; E) Superintendencia de subsidio familiar; F) Superintendencia Nacional de Salud; G) Superintendencia de Industria y Comercio; Superintendencia de Notariado y Registro; H) Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; y I) Superintendencia de Puertos y Transportes. 4) Representación legal de la sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, distrital y municipal. 5) Representación legal de la sociedad ante centros arbitraje y conciliación. 6) Ejercer su representación bajo directrices, ordenes e instrucciones de la junta de socios y/o del representante legal. Parágrafo: el representante legal para asuntos legales y judiciales se encuentra investido con las siguientes facultades: absolver interrogatorios de parte, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas, necesarias para el buen cumplimiento de su gestión; salvo la de recibir, para lo cual requerirá autorización expresa, escrita y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2021 Hora: 06:47:36

Recibo No. AA21543589

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21543589B6595

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autenticada del representante legal.**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 154 del 16 de abril de 2015, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2015 con el No. 01936385 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Rincon Florez Andres Hernando	C.C. No. 000001022940402
Segundo Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Galvis Franco Angelica	C.C. No. 000000052163660

Mediante Acta No. 220 del 20 de febrero de 2019, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2019 con el No. 02426921 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Representante Legal	Duque Morales German	C.C. No. 000000079312432

Mediante Acta No. 236 del 22 de febrero de 2020, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2020 con el No. 02578009 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo	Aragon Muñoz Sonia	C.C. No. 000000051974003

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2021 Hora: 06:47:36

Recibo No. AA21543589

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21543589B6595

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Yaneth
Legal

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 226 del 26 de julio de 2019, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto de 2019 con el No. 02492770 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	CR BUREAU PARTNERS S A S	N.I.T. No. 000009008846282

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 29 de julio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto de 2019 con el No. 02492771 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Amaya De Reyes Rosa Daisy	C.C. No. 000000041483476 T.P. No. 6664-T

Mediante Documento Privado No. SINNUM del 27 de noviembre de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2020 con el No. 02641286 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Romero Salcedo Angie Zuley	C.C. No. 000001024531903 T.P. No. 191548-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4797	6-XI-1978	3 BOGOTA	15-XI-1978 NO.64030
1846	31-V -1983	27 BOGOTA	14-VI-1983 NO.134474
6753	2-XI-1984	27 BOGOTA	13-XI-1984 NO.160963
6488	27-IX-1985	27 BOGOTA	9- X-1985 NO.178207

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2021 Hora: 06:47:36

Recibo No. AA21543589

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21543589B6595

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1933	30-IX-1987	26 BOGOTA	23- XI-1987	NO.223307
2948	21-XI-1990	26 BOGOTA	29- XI-1990	NO.311598
2692	18-X -1994	26 STAFE BTA	9-XI -1994	NO.469527
1.872	11-VIII-1995	26 STAFE BTA	25-VIII-1995	NO.505.767

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0001627 del 26 de agosto de 1997 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002500 del 21 de diciembre de 1999 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002324 del 14 de diciembre de 2000 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001820 del 21 de octubre de 2002 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001956 del 13 de noviembre de 2002 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0008887 del 5 de diciembre de 2003 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000702 del 11 de abril de 2005 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003501 del 30 de diciembre de 2005 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001987 del 10 de agosto de 2007 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002625 del 8 de octubre de 2007 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002762 del 23 de octubre de 2007 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

00604545 del 1 de octubre de 1997 del Libro IX

00710096 del 28 de diciembre de 1999 del Libro IX

00757796 del 22 de diciembre de 2000 del Libro IX

00850160 del 24 de octubre de 2002 del Libro IX

00853739 del 21 de noviembre de 2002 del Libro IX

00914697 del 8 de enero de 2004 del Libro IX

00991673 del 18 de mayo de 2005 del Libro IX

01038200 del 10 de febrero de 2006 del Libro IX

01150342 del 13 de agosto de 2007 del Libro IX

01163567 del 9 de octubre de 2007 del Libro IX

01167911 del 30 de octubre de 2007 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2021 Hora: 06:47:36

Recibo No. AA21543589

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21543589B6595

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 2398 del 15 de septiembre de 2009 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	01327751 del 17 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 982 del 31 de marzo de 2012 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	01622841 del 4 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1241 del 6 de mayo de 2014 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	01849563 del 7 de julio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 3485 del 28 de noviembre de 2014 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	01892636 del 11 de diciembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1101 del 24 de abril de 2015 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	01936380 del 5 de mayo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1063 del 7 de abril de 2017 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	02221658 del 5 de mayo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 3161 del 2 de octubre de 2017 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	02266439 del 10 de octubre de 2017 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. SINNUM de Representante Legal del 6 de julio de 2018, inscrito el 10 de julio de 2018 bajo el número 02356010 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Saavedra Troncoso Walter Jose

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-06-15

****Aclaración Situación de Grupo Empresarial****

Se aclara la Situación de Control y Grupo Empresarial inscrita el 10 de julio de 2018, bajo el No. 02356010 del libro IX, en el sentido de indicar que el Señor Walter Jose Saavedra Troncoso (persona natural matriz) ejerce situación de control y configura grupo empresarial con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2021 Hora: 06:47:36

Recibo No. AA21543589

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21543589B6595

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las sociedades: SEGURIDAD 2000 DE COLOMBIA LTDA., COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA., VASCO SECURITY GROUP LTDA., FOCUS ELECTRONIC SECURITY SYSTEM S.A.S., HSEQ SECURITY COMPANY CONSULTING S.A.S., HOUSE DEPOT S.A.S y la sociedad de la referencia (subordinadas). Sobre la sociedad ESCUELA POLITÉCNICA DE SEGURIDAD LTDA. No ejerce situación de control pero, si hace parte del grupo empresarial.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8010
Actividad secundaria Código CIIU: 8020
Otras actividades Código CIIU: 7490, 8030

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2021 Hora: 06:47:36

Recibo No. AA21543589

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21543589B6595

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: SEGURIDAD SUPERIOR
Matrícula No.: 00105992
Fecha de matrícula: 8 de agosto de 1978
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 50 No. 96 09
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 188.423.106.113

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8010

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 3 de diciembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2021 Hora: 06:47:36

Recibo No. AA21543589

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21543589B6595

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Bogotá D.C., 16 de Abril de 2021.

Señores:

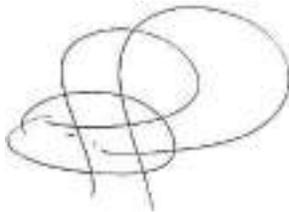
EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP. OFICIAL.

Ciudad.

Asunto: Invitación No. 073 de 2021. Objeto: "Contratar la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para los diferentes bienes, valores e intereses patrimoniales de propiedad del IBAL S.A. ESP. Oficial y de algunas dependencias que se encuentren bajo su custodia. (Modalidad Fija y Móvil con Armas).

REF.: 2.3. ESTUDIO DE SEGURIDAD.

El suscrito, Omar Lorenzo Charris Martínez, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal de Unión Temporal SU 2000, ofrezco para el presente proceso de selección un estudio de seguridad, avalado por licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.



OMAR LORENZO CHARRIS MARTÍNEZ

C.C. 72.309.796

Representante Legal

Unión Temporal SU 2000.

Bogotá D.C., 16 de Abril de 2021.

Señores:

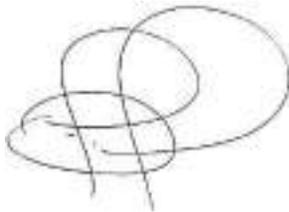
EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP. OFICIAL.

Ciudad.

Asunto: Invitación No. 073 de 2021. Objeto: "Contratar la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para los diferentes bienes, valores e intereses patrimoniales de propiedad del IBAL S.A. ESP. Oficial y de algunas dependencias que se encuentren bajo su custodia. (Modalidad Fija y Móvil con Armas).

REF.: 2.4. SERVICIOS TECNOLOGICOS ADICIONALES

El suscrito, Omar Lorenzo Charris Martínez, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal de Unión Temporal SU 2000, ofrezco para el presente proceso de selección servicios tecnológicos adicionales, los cuales consisten en un nuevo CCTV, de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.4. de los términos de referencia.



OMAR LORENZO CHARRIS MARTÍNEZ

C.C. 72.309.796

Representante Legal

Unión Temporal SU 2000.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

ANEXO 2 CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Proponente: UNIÓN TEMPORAL SU 2000

Por medio del presente hacemos contar que hemos constituido la Unión Temporal SU 2000; con el objeto de participar en la INVITACIÓN No. 073 DE 2021, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS DIFERENTES BIENES, VALORES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL Y DE ALGUNAS DEPENDENCIAS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA. (MODALIDAD FIJA Y MOVIL CON ARMAS).

Nombre o Razón Social	NIT	% DE PARTICIPACIÓN
SEGURIDAD 2000 DE COLOMBIA LTDA	800.085.492-7	98%
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.	860.066.946-6	2%

Representante:

Nombre o Razón Social	NIT
SEGURIDAD 2000 DE COLOMBIA LTDA.	800.085.492-7
Representante Legal: Omar Lorenzo Charris Martínez	C.C. No. 72.309.796

Al conformar la Unión Temporal para participar en la Invitación, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.

UT **UNIÓN TEMPORAL SU 2000**

2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones originadas en el contrato frente al de IBAL SA.A. E.S.P. Oficial.
3. Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.
4. No revocar la Unión Temporal por el término de duración del contrato y el de su liquidación.
5. No ceder su participación en la Unión Temporal a terceros sin la autorización de IBAL S.A. E.S.P. Oficial.

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIÓN TEMPORAL: Par la organización de la Unión Temporal, cada integrante y el Representante tendrán las siguientes facultades y responsabilidades:

Nombre o Razón Social	Responsabilidades y Facultades
SEGURIDAD 2000 DE COLOMBIA LTDA.	Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para los diferentes bienes, valores e intereses patrimoniales de propiedad del IBAL S.A. ESP. OFICIAL y de algunas dependencias que se encuentren bajo su custodia. (modalidad fija y móvil con armas).
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.	Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para los diferentes bienes, valores e intereses patrimoniales de propiedad del IBAL S.A. ESP. OFICIAL y de algunas dependencias que se encuentren bajo su custodia. (modalidad fija y móvil con armas).

La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato, la liquidación del contrato y dos años más.

La sede de la Unión Temporal será:

Dirección: Carrera 2 No. 42-85.

Teléfono: 6230581

UT UNIÓN TEMPORAL SU 2000

Correo Electrónico: Tatiana.lopez@seguridadsuperior.co;
Alexis.Camacho@seguridadsuperior.co

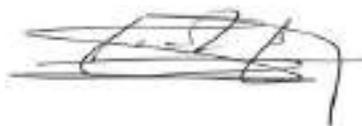
Ciudad: Ibagué – Tolima

Para constancia de lo anterior se firma a los quince días del mes de Abril de 2021.

Integrantes Unión Temporal:

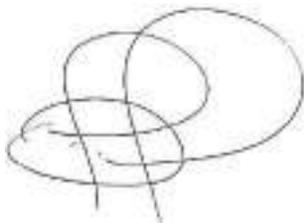


SEGURIDAD 2000 DE COLOMBIA LTDA.
Omar Lorenzo Charris Martínez.
C.C. No. 72.309.796



SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.
GERMAN DUQUE MORALES
C.C. 79.312.432 de Bogotá

Acepto Representación Legal:



Omar Lorenzo Charris Martínez.
C.C. No. 72.309.796



• SEGURIDAD •
Superior
Ltda

Estudio de Seguridad

IBAL E.S.P OFICIAL

ABRIL DE 2021



A continuación encontrará evidencias fotográficas y de texto, acerca de las características descubiertas en temas de seguridad en la instalación; en la medida que atienda las recomendaciones de seguridad presentadas en este documento, Seguridad Superior, conseguirá garantizar el éxito en el servicio prestado, disminuyendo los niveles de riesgo.



El presente documento contiene información sensible sobre características de seguridad de las instalaciones. Quien lo recibe debe adoptar las medidas necesarias para proteger su contenido controlando su divulgación a personas no autorizadas. Debe ser archivado en sitio seguro. Prohibida su reproducción total o parcial. Propiedad de Seguridad Superior Ltda./ Ley 565 del 2000. Todas las actividades relacionadas con el manejo y administración de los riesgos relacionados con la instalación son manejadas de manera confidencial; Seguridad Superior Ltda. se compromete a mantener total reserva de este contenido.



IBAL E.S.P OFICIAL

ENTORNO



Sectores aledaños:

SECTOR EDUCATIVO, ZONA RESIDENCIAL, ZONA COMERCIAL



Organismos de apoyo:

CAI POLIA DE BELEN

BRIGADA DE EJERCITO

BOMBEROS DE LA CALLE 19 CON CARRERA 3



Linderos norte:

Lotes
Viviendas familiares



Linderos sur:

Calle primera
Viviendas familiares



Linderos oriente:

Lotes
Viviendas familiares



Linderos occidente:

Viviendas familiares
Carrera tercera



• SEGURIDAD •

Superior
Ltda

IBAL E.S.P OFICIAL

COBERTURA Y TIEMPO DE RESPUESTA



Tiempo de respuesta:

 Caí belén TEL: 2610919	0-10 minutos
 San francisco Av. guavinal calle 24 .	0-15 minutos
 Brida ejercito	0-15 minutos
 Bomberos	0-10 minutos

Rutas de acceso:

Cuenta con entrada vehicular y peatonal por la carrera primera siendo esta la única vía de acceso .



• SEGURIDAD •

Superior
Ltda



Accesos
peatonales

Las instalaciones de la pola SEDE PRINCIPAL solo cuentan con entrada peatonal por la carrera primera la cual es controlada por uno de los guardas de seguridad con previa autorización de la encargada de realizar el registro de los usuarios., Se recomienda la instalación de un sistema electrónico para apertura de portones



• SEGURIDAD •

Superior
LtDa



Barreras de protección

Las instalaciones de la sede administrativa de la pola se encuentran en buenas condiciones,.



• SEGURIDAD •

Superior
Ltda



Riesgos eléctrico de alta tensión, caja de tacos.



• SEGURIDAD •

Superior
Ltda



Accesos
Vehiculares

Las instalaciones cuentan con un solo acceso vehicular , teniendo en cuenta el flujo de funcionarios que laboran en las instalaciones del IBAL es importante que la empresa mantenga un plan de evacuación en caso de presentarse una emergencia.



• SEGURIDAD •

Superior
Ltda



Las oficinas de la sede en **Cádiz**, cuentan con puertas en vidrio y ventanales, se recomienda la instalación de rejas para minimizar el riesgo de intrusión o actos vandálicos, se debe revisar el sistema de CCTV y alarma.



• SEGURIDAD •

Superior
LtDa



Cerramiento
perimetral



Las instalaciones lote **barrio boquerón** donde se almacena una cantidad de tubos no cuentan con un cerramiento perimetral .



• SEGURIDAD •

Superior
Ltda



Cerramiento
perimetral

Las instalaciones planta tratamiento las Américas no cuenta con un cerramiento perimetral adecuado. Se debe mejorar barrera de acceso principal.



• SEGURIDAD •

Superior
Ltda



Cerramiento
perimetral

Las instalaciones de tanque calle 29 cuentan con un cerramiento perimetral adecuado., se tiene una caseta al lado izquierdo que puede servir de trampolín para ingreso y posible sabotaje o contaminación del tanque.



• SEGURIDAD •

Superior
Ltda



Cerramiento
perimetral



Las instalaciones tanque calle 30 a pesar de que se encuentran con el debido cerramiento, se hace necesario instalación de un servicio de vigilancia ya que al guarda del tanque de la calle 29 no tiene visibilidad completa hacia esta zona.



• SEGURIDAD •

Superior
Ltda



Cerramiento perimetral

Las instalaciones de la planta tratamiento el tejar cuentan con barreras externas aceptables. Pero se debe mejorar por la zona colindante con el rio Combeima., se debe instalar sistema electrónico para apertura de puertas



• SEGURIDAD •

Superior
Ltda



Cerramiento
perimetral



Las instalaciones de **tanque piedra pintada** no cuentan con un cerramiento adecuado ya que esta es la mayor vulnerabilidad que presenta. Es muy fácil el acceso desde la carrera 6 .



• SEGURIDAD •

Superior
Ltda



Cerramiento perimetral



Las instalaciones de punto de pago de la avenida 15, cuentan con sistema de alarma activo , se recomienda mantenimientos preventivos y correctivos del sistema de alarma y del CCTV



• SEGURIDAD •

Superior
Ltda



Iluminación exterior



Las oficinas administrativas de la avenida 15 cuentan con buena iluminación externa, a diferencia de los tanques donde si se requiere instalación de reflectores, se debe verificar el buen funcionamiento del sistema de CCTV y alarma actuales, igualmente la instalación de una reja para la entrada principal, para reducir el riesgo de intrusión por actos vandálicos.



• SEGURIDAD •

Superior
Ltda



Iluminación exterior



Tanque la Alsacia Falta reparar reflectores la iluminación es deficiente, y es una zona de alto riesgo delincuencial, se recomienda la instalación de un cerco eléctrico para reducir el riesgo de intrusión por la lejanía de las instalaciones y la demora en un apoyo por parte de las autoridades o el grupo de reacción.



• SEGURIDAD •

Superior
LtDa



Iluminación exterior

Tanque Ambala Iluminación deficiente, se requiere mejorar cerramiento ya que es fácil intrusión por escalamiento y no cumplimiento de NTC, e instalación de un cerco eléctrico y un sistema de CCTV.



• SEGURIDAD •

Superior
LtDa



CÁMARAS

En algunas sedes del IBAL cuentan con cámaras internas y externas las cuales se encuentran en funcionamiento, pero se recomienda una revisión para determinar su estado actual y si se requiere de un mantenimiento preventivo o correctivo.

Sistemas de Alarma

Las siguientes sedes cuentan con sistema de alarma :

- P.A.S DE LA 15
- SEDE LA POLA
- OFICINA CADIZ
- OFICINA EDIFICIO F25



• SEGURIDAD •

Superior
LtDa

ESQUEMA DE SEGURIDAD IBAL E.S.P OFICIAL

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

Sub-sistema Detección



Puesto	Horario	Cantidad de personal	Observaciones
 08 SERVICIOS 24 HORAS	 07:00 a 19:00. 19:00 a 07:00	 24	 El servicio se presta de 07:00 a 19:00 en horarios rotativos
 02 SERVICIOS 12 HORAS NOCTURNAS	 18:00 A 06:00.	 3	 1 SERVICIO 24 HORAS MONITORIO ALARMAS
 03 SERVICIOS 12 HORAS DIURNAS	 07:00 A 18:00	 1	 1 SERVICIO 24 HORAS CAMARAS DE VIDEO
 01 SERVICIOS 12HD DE LUNES A VIERNES SIN F	 06:00 A 18:00	 1	



Central de monitoreo

OMT OPERADORES MEDIOS
TECNOLÓGICOS



Redes de apoyo

POLICIA NACIONAL, EQUIPO REACCIÓN



Caninos

N/A.



Escoltas

N/A.



• SEGURIDAD •

Superior
LtDa



- Mejorar los cerramientos periférico e iluminarias de las sedes de tanques.

- Revisión y cambio de algunas cámaras del sistema de CCTV.

- Instalación de sistemas de alarma dentro de las oficinas de las diferentes SEDES del IBAL.



• SEGURIDAD •

Superior
Ltda



Seguridad industrial



Sistemas contra incendio



Botiquines



Se cuenta con punto ecológico.



Las sedes se encuentran con la debida señalización contra incendios



cuentan con botiquines en cada una de las sedes.



• SEGURIDAD •

Superior
Ltda

IBAL E.S.P OFICIAL

RIESGOS EXTERNOS



Toma de Instalaciones: Hallazgo:

Por el tipo de servicio que esta institución presta a la comunidad se considera un riesgo bajo.

Recomendación:

- Alertar al personal de seguridad, para que este prevenido y saber manejar este tipo de situación en caso que se llegara a presentar este tipo de situación.
- Evitar que los funcionarios entren en controversia con los usuarios ya que esto puede llevar a danos materiales y lesiones personales.

Nivel de riesgo



Prioridad



Responsable

Encargados servicio al cliente

Fecha de cierre

Permanente



• SEGURIDAD •

Superior
LtDa

IBAL E.S.P OFICIAL

RIESGOS EXTERNOS



Nivel de riesgo



Prioridad



Secuestro:

Teniendo en cuenta el objeto de la institución se considera bajo el riesgo de presente este tipo de novedad.

Responsable

Funcionario

Fecha de cierre

Permanente

Recomendación:

- No dar información personal a desconocido.
- No frecuentar sitios que puedan generar riesgo alguno.
- Tomar la seguridad personal como un habito.



• SEGURIDAD •

Superior
Ltda

IBAL E.S.P OFICIAL

RIESGOS EXTERNOS



Nivel de riesgo



Prioridad



Violación a propiedad:

No se tiene antecedentes de esta índole, sin embargo teniendo en cuenta el objeto de la institución es probable que se llegue a presentar.

Responsable

Administración

Fecha de cierre

largo

Recomendación:

- Mantener bien iluminado la parte externa de las instalaciones.



• SEGURIDAD •

Superior
Ltda

IBAL E.S.P OFICIAL

RIESGOS EXTERNOS



Nivel de riesgo



Prioridad



Homicidio:

No se ha presentado este tipo de novedades por el sector .

Responsable

Funcionarios

Fecha de cierre

Permanente .

Recomendación:

- No transitar en horas de la noche.
- Evitar monotonía de los recorridos al retirarse de las instalaciones.
- No dar información personal a sujetos extraños.



• SEGURIDAD •

Superior
Ltda

IBAL E.S.P OFICIAL

RIESGOS EXTERNOS



Nivel de riesgo



Prioridad



Daño en bien ajeno:

Teniendo en cuenta el objeto de las institución puede llegar a presentarse este tipo de novedades

Responsable

Administración- seguridad

Fecha de cierre

Inmediata

Recomendación:

Instalar barreras de protección a las ventanas,
Instalar sistema de cámaras tanto interior como exterior.



• SEGURIDAD •

Superior
Ltda

IBAL E.S.P OFICIAL

RIESGOS EXTERNOS



Atraco:

Teniendo en cuenta que la zona se encuentra al lado barrios populares es posible que se llegue a presentar novedades de esta índole.

Nivel de riesgo



Prioridad



Responsable

Autocuidado .

Fecha de cierre

Permanente

Recomendación:

- Instalar cámaras en la parte externa para identificar personal con intenciones delictivas.
- Capacitar a los funcionarios sobre riesgo publico .



• SEGURIDAD •

Superior
Ltda

IBAL E.S.P OFICIAL

RIESGOS EXTERNOS



Prioridad



Terrorismo:

Teniendo en cuenta el objeto de la institución y funcionarios que laboran en las instalaciones es posible que se pueda presentar este tipo de novedades.

Responsable

Administración-seguridad

Fecha de cierre

Permanente

Recomendación:

- Instalar sistema de cámaras que permita disuadir a los delincuentes.
- Mantener bien iluminado la zona exterior para evitar que los delincuentes permanezcan en este sitio
- Mantener un estricto control de acceso del personal que ingresa a las instalaciones.



• SEGURIDAD •

Superior
Ltda



Nivel de riesgo



Prioridad



Hurto interno:

La institución durante el día tiene afluencia de personal de estratos bajos por lo tanto es muy probable que se presente hurto de elementos de fácil sustracción de los funcionarios

Responsable

Funcionarios

Fecha de cierre

Permanente .

Recomendación:

- Concientizar al personal de funcionarios de no dejar elementos de valor en sitios donde puedan ser sustraídos con facilidad.



• SEGURIDAD •

Superior
Ltda



Evaluación de riesgos

CONSECUENCIAS					PROBABILIDAD				
PERSONAS	AMBIENTAL	ECONÓMICA	IMAGEN DE LA EMPRESA	MAGNITUD	IMPROBABLE No pasa en + 5 años	OCASIONAL Anual	POSIBLE Mensual	PROBABLE Semanal	MUY PROBABLE Diario
Una o más fatalidades	Masivo	>\$100 M	Internacional	Critica					
Incapacidad permanente	Mayor	\$50M - \$100M	Nacional	Seria		INTRUSION			
Incapacidad temporal > 1 día	Localizado	\$10M - \$50M	Regional	Moderada		VIOLACION A LA PROPIEDAD			ATRACO
Lesión menor sin incapacidad	Menor	\$1M - \$10M	Local	Menor	SECUESTRO	TERRORISMO Y HURTO INTERNO	DAÑO A BIEN AJENO		
Lesión leve (primeros auxilios)	Leve	< \$1.000.000	Interna	Insignificante		HOMICIDIO Y TOMA DE INSTALACIONES			
Ninguna lesión	Ningún efecto	Ningún efecto	Ningún efecto	Ninguna					



• SEGURIDAD •

Superior
LtDa



VALORACIÓN		
MA	Muy Alta	Requiere acción inmediata
A	Alta	Necesita atención de la alta gerencia
M	Media	Debe especificarse responsabilidad gerencial
B	Baja	Administrar mediante procedimientos de rutina
MB	Muy Baja	No requiere acción (relación beneficio/ Costo)



• SEGURIDAD •

Superior
Ltda





Riesgos externos



	RIESGOS EXTERNOS	MAGNITUD	PROBABILIDAD	IMPACTO	RANKING
1	Secuestro	MENOR	IMPROBABLE.	Bajo	6
2	Homicidio	INSIGNIFICANTE	OCASIONAL.	Bajo	7
3	Intrusión	SERIA	OCASIONAL.	Mediano	1
4	Atraco	MODERADO.	MUY PROBABLE	Mediano	2
5	Violación a propiedad	MODERADO	OCASIONAL.	Bajo	4
6	Daño en bien ajeno	MENOR	POSIBLE	Bajo	3
7	Terrorismo	MENOR	OCASIONAL	Bajo	5
8	Toma de Instalaciones	INSIGNIFICANTE	OCASIONAL	Bajo	8



Riesgos internos

RIESGOS INTERNOS	MAGNITUD	PROBABILIDAD	IMPACTO	RANKING
1 Hurto interno 	MENOR.	OCASIONAL.	 Bajo	1





1. IBAL DE LA POLA:

- No tiene control biométrico de ingreso de personal.
- Portón de ingreso vehicular es manual.
- CCTV e instalación falta de mantenimiento.
- Recorredor no cuenta con control satelital de rondas.
- Cerramiento parte superior e iluminación deficiente.

2. TANQUE LA ALSACIA:

- No tiene cerco eléctrico.
- Iluminación de no es la adecuada.
- No existe sistema de CCTV y alarma.

3. PLANTA TEJAR:

- Portón de ingreso vehicular es manual.
- No tiene sistema de CCTV o alarma.
- Iluminación perimetral deficiente.

4. TANQUE PIEDRAPINTADA:

- No tiene cerramiento perimetral en malla eslabonada.
- Portón muy bajo, posible intrusión.
- No tiene CCTV.

5. TANQUE AMBALA

- Iluminación deficiente.
- Portón muy bajo posible intrusión.
- No tiene CCTV.

6. TANQUE CLL 29 Y 30

- No se tiene control total tanque calle 30.
- No tiene CCTV.
- Caseta ubicada en lado izquierdo posible intrusión.

7. TANQUE CERRO GORDO.

- No tiene CCTV.
- Cerco eléctrico deficiente.
- Instalaciones adecuadas para el vigilante.

8. AVENIDA 15 No. 6-48

- Puertas de ingreso en vidrio.
- Falta Mantenimiento alarma.
- Pocas cámaras en las instalaciones.





9. CARRERA 5 No. 41-16

- Falta mantenimiento alarma y CCTV.
- Mínima cantidad de sensores movimiento.

10. SEDE CADIZ:

- Puertas y ventanales en vidrio
- Mínima cantidad de sensores de movimiento.
- No tiene CCTV

11. PAS AVENIDA 15:

- Puertas en vidrio.
- Cambio cámaras CCTV y alarma.

12. TUBOS BOQUERON

- No tiene de vigilancia 24 horas.
- No tiene cerramiento perimetral.

13. PLANTA CHEMBE

- Sin cerramiento perimetral.
- No tiene CCTV.
- No tiene vigilancia 24 horas.

14. TANQUE LAS AMERICAS.

- Sin cerramiento en malla eslabonada.
- No tiene CCTV.
- No tiene vigilancia las 24 horas.



IBAL E.S.P OFICIAL

RECOMENDACIONES



1. Incrementar cámaras en Sistemas de CCTV oficinas.
2. Incrementar Sistemas de CCTV en todos los puestos.
3. Instalar controles de ronda satelital a vigilantes.
4. Aumentar iluminación en las zona exteriores de las instalaciones
5. Mantenimientos a sistemas de alarmas y CCTV periódicos.
6. Instalar cerramientos perimetrales en puestos que no lo tienen.
7. Hacer reparación de las periféricas de los tanques.
8. Instalar rejas en las sedes que tienen puertas de vidrio y ventanales.
9. Instalar brazos hidráulicos a portones de la sede principal.
10. Instalar controles de acceso peatonal en la sede principal.
11. Aumentar sistemas de alarma en dependencias de la sede principal.
12. Instalación de cerco eléctricos para retardar intrusiones.
13. Instalación de servicios de vigilancia 24 horas en tanques que tienen en la actualidad servicios 12 horas nocturnas.



• SEGURIDAD •

Superior
Ltada



TOMA DE INSTALACIONES



1. ANTES
 - 1) Brindar un buen servicio al usuario
 - 2) Solicitar revistas periódicas por parte de la policía
 - 3) Mantener un buen control de acceso
2. Durante
 - 1) Dar aviso a las autoridades competentes
 - 2) Mantener la calma
 - 3) Evitar altercados con los manifestantes para evitar que pase a mayores provocando daños materiales y humanos
3. Después
 - 1) Verificar cual fue la falla o que pudo ocasionar que los usuarios llegaran a este punto
 - 2) Dar solución oportuna a las solicitudes de los clientes
 - 3) Evidenciar y solucionar la falla administrativa que se pudo tener





GRACIAS

Licencia de Funcionamiento No. 20184100001517 Supervigilancia.
Avaló: GERMAN DUQUE MORALES, Licencia de Consultor No.
20184440074827, Supervigilancia: 

PROTEGEMOS

lo que realmente importa

EXPERIENCIA

Bogotá D.C., 16 de Abril de 2021.

Señores:

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP. OFICIAL.

Ciudad.

Asunto: Invitación No. 073 de 2021. Objeto: "Contratar la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para los diferentes bienes, valores e intereses patrimoniales de propiedad del IBAL S.A. ESP. Oficial y de algunas dependencias que se encuentren bajo su custodia. (Modalidad Fija y Móvil con Armas).

REF.: RELACIÓN DE EXPERIENCIA.

El suscrito, Omar Lorenzo Charris Martínez, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal de Unión Temporal SU 2000, presento la siguiente relación de experiencia:

ÍTEM	Contratante	Número de Consecutivo RUP
1 (EXPERIENCIA HABILITANTE)	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	53 RUP DE SEGURIDAD SUPERIOR LTDA
2 (EXPERIENCIA ESPECÍFICA)	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	80 RUP DE SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.

Cordialmente:


OMAR LORENZO CHARRIS MARTÍNEZ

C.C. 72.309.796

Representante Legal

Unión Temporal SU 2000.

**EL SUSCRITO DIRECTOR ACADÉMICO DE
ESCUELA POLITÉCNICA DE SEGURIDAD LTDA**

NIT: 900.304.65-3

CERTIFICA QUE:

La **ESCUELA POLITECNICA DE SEGURIDAD LTDA**, identificada con NIT. 900.304.659-3, y Licencia de Funcionamiento **Resolución Nro. 20174440085747**, emanada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, certifica que cuenta con convenio de capacitación vigente con la empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, identificada con **NIT. 860.066.946-6**, y **SEGURIDAD 2000 DE COLOMBIA**, identificada con **NIT. 800085492-7**, con la cual se provee enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad, a la totalidad de su personal vinculado.

De igual forma certificamos en virtud de este convenio que la totalidad del personal vinculado con estas compañías y específicamente el ofertado por la Unión Temporal SU 2000, en el Proceso de Invitación Pública No. 073 de 2021, que adelanta la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A.ESP. OFICIAL, cuenta con los ciclos de capacitaciones básicas y SEMINARIOS Y/O CURSOS SOBRE RELACIONES PÚBLICAS O HUMANAS.

Dada a solicitud del interesado a los dieciseis (16) días del mes de Abril de 2021



CLAUDIA MARCELA ROZO

Dirección Académica
Escuela Politécnica de Seguridad Ltda.



**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E)
DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"**

CERTIFICA QUE:

Con la Unión Temporal SAS se suscribió y ejecutó el contrato No. 1008 de 2014 con las siguientes características:

Entidad Contratante:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
NIT:	899.999.034-1
Dirección:	Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C
Teléfono:	(1) 546-15-00
Entidad Contratista:	UNION TEMPORAL SAS
NIT:	900.801.890-0
No. Contrato:	1008 de 2014
Objeto:	"Prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad privada, para las sedes del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Zonas Dos (2) y Tres (3)."
Plazo Inicial:	23 meses, contados desde la Suscripción del acta de inicio
Fecha de iniciación:	30 de diciembre de 2014
Valor inicial del Contrato	TREINTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$39.018.460.654)
Valor Otrosí 1,2,3,4,5 y 6	VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$21.436.367.587)



Certificado No. SC-LEMPM04



Certificado No. CO-TC-CEP0004



Certificado No. GP-LEMPM04



Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General - Dirección Administrativa y Financiera
Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500



Valor total incluido adiciones: SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$60.454.828.241)

Valor Total Ejecutado: SESENTA MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$60.212.084.569)

Fecha de finalización: 31 de Julio de 2017

Estado del contrato: Terminado y Liquidado.

Puestos y/o actividades desarrolladas:

No. de puestos totales: Cuatrocientos cincuenta y nueve (459), distribuidos así:

Puestos Zona 2:

DESCRIPCION DE PUESTOS DE VIGILANCIA	CANTIDAD
PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DIAS CON ARMA	56
PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DIAS SIN ARMA	11
PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DIAS CON CANINO	1
PUESTO 16 HORAS DIURNOS SIN ARMA TODOS LOS DIAS	39
PUESTO 8 HORAS NOCTURNO CON ARMA TODOS LOS DIAS	38
PUESTO 16 HORAS DIURNAS SIN ARMA DE LUNES A SÁBADO SIN INCLUIR FESTIVOS	11
PUESTO 12 HORAS DIURNAS SIN ARMA TODOS LOS DÍAS	5
PUESTO 12 HORAS DIURNAS SIN ARMA LUNES A VIERNES SIN INCLUIR FESTIVOS	1
PUESTO 12 HORAS DIURNAS SIN ARMA LUNES A SÁBADO SIN INCLUIR FESTIVOS	10
PUESTO 12 HORAS DIURNAS CON ARMA LUNES A SÁBADO SIN INCLUIR FESTIVOS	1
PUESTO 12 HORAS DIURNAS CON ARMA LUNES A SÁBADO SIN INCLUIR FESTIVOS	4
PUESTO 8 HORAS DIURNAS SIN ARMA DE LUNES A VIERNES SIN INCLUIR FESTIVOS (RECEPCION)	1
PUESTO 8 HORAS DIURNAS SIN ARMA DE LUNES A SÁBADO SIN INCLUIR FESTIVOS (RECEPCION)	12

Puestos Zona 3:

DESCRIPCION DE PUESTOS DE VIGILANCIA	CANTIDAD
--------------------------------------	----------

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Dirección General - Dirección Administrativa y Financiera

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 - GD-F-011 V02 Pag 11



Contrato No.
01-SC-1100000



Contrato No.
01-SC-1100000



Contrato No.
01-SC-1100000





PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DIAS CON ARMA	117
PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DIAS SIN ARMA	18
PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DIAS CON CANINO	3
PUESTO 16 HORAS DIURNOS SIN ARMA TODOS LOS DIAS	43
PUESTO 8 HORAS NOCTURNO CON ARMA TODOS LOS DIAS	43
PUESTO 16 HORAS DIURNAS SIN ARMA DE LUNES A SÁBADO SIN INCLUIR FESTIVOS	5
PUESTO 12 HORAS DIURNAS SIN ARMA TODOS LOS DIAS	6
PUESTO 12 HORAS DIURNAS SIN ARMA LUNES A VIERNES SIN INCLUIR FESTIVOS	5
PUESTO 12 HORAS DIURNAS SIN ARMA LUNES A SÁBADO SIN INCLUIR FESTIVOS	7
PUESTO 12 HORAS DIURNAS CON ARMA LUNES A SÁBADO SIN INCLUIR FESTIVOS	2
PUESTO 12 HORAS NOCTURNAS CON ARMA TODOS LOS DIAS	10
PUESTO 8 HORAS DIURNAS SIN ARMA DE LUNES A VIERNES SIN INCLUIR FESTIVOS (RECEPCION)	5
PUESTO 8 HORAS DIURNAS SIN ARMA DE LUNES A SÁBADO SIN INCLUIR FESTIVOS (RECEPCION)	4
PUESTO 12 HORAS DIURNAS CON ARMA TODOS LOS DIAS	1

Modalidades prestadas: Vigilancia fija y móvil

Medios empleados: Armado (revólveres y escopetas), sistemas de Comunicación y medios tecnológicos.

Calificación del servicio: El servicio se recibió a satisfacción

Otras características del servicio

Se prestó en instituciones educativas: Si

Se prestó en lugares de gran afluencia de público: Si

Se prestó en áreas privadas de uso público y/o espacios públicos: Si

Se prestó en espacios rurales con área superior a 50 hectáreas: Si

El contratista fue sancionado: No

Contrato en Unión Temporal: Si

Porcentajes de participación:



Contratado
SE-CE-011924



Contratado
CE-CE-011924



Contratado
CE-CE-011924



Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General - Dirección Administrativa y Financiera
Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pag 8

010.000.240.107



SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	Nit. No. 860.066.946-6	33.34%
COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA	Nit. No. 860.032.347-8	33.33%
SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA	Nit. No. 890.911.972-2	33.33%

El contrato se encuentra liquidado.

Dada en Bogotá a los Dieciocho (18) días del mes de Enero de 2018.

Firma:

Nombre y cargo: **MANUEL FERNANDO MONSALVE AHUMADA**
Director Administrativo y Financiero (E),
SENA DIRECCION GENERAL

Vo Bo. Hector Javier Guevara P.,
Coordinador Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones,

Elaboró: Pedro Barrantes Quintero
Profesional Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones,



Contratación Pública



Contratación Pública



Contratación Pública



Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General - Dirección Administrativa y Financiera
Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA
No. 01008 DE 2014

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE,
SENA y UNION TEMPORAL SAS

Pág. 1

Entre los suscritos PIEDAD JIMENEZ MONTOYA, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.098.483, actuando en nombre y representación legal del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA con NIT: 899.999.034-1, en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la Dirección General, con delegación efectuada mediante Resolución No. 1930 del 23 de agosto de 2004 y Resolución de Nombramiento No. 0060 del 20 de Enero de 2014, quien en adelante se denominará EL SENA, por una parte y por la otra MIGUEL ANGEL DIAZ GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.502887 de Bogotá, en calidad de representante legal suplente de la UNION TEMPORAL SAS con Nit. No. 900.801.890-0 conformado por SEGURIDAD SUPERIOR LTDA NIT No. 860.066.946-6 con una participación del 33.34%, COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA con Nit. No. 860.032.347-8 con una participación del 33.33%, y SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA NIT. No. 860.911.972-2 con una participación del 33.33% en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA y considerando: 1) Que el Grupo de Servicios Generales de la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad, realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad para la apertura del proceso de Licitación Pública No. DG-LP-010 DE 2014, cuyo objeto es la: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA". 2) Que el presupuesto oficial para el presente proceso asciende a la suma de CIENTO VEINTISEIS MIL CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS Mcts. (\$126.005.276.981) incluido el IVA, el A y S y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36214 del 26 de Agosto de 2014 y con lo cual se garantiza la apropiación de los recursos para la contratación de los servicios y el cual es el resultado estimado previamente en los estudios de mercado. Este presupuesto está distribuido de la siguiente manera:

AÑO	VALOR	CDP
2014	5350343328	36214 del 26 de agosto de 2014
2015	565.055.281.124	Autorización de Vigencias letiva N° 2-2014039905 del 27 de octubre de 2014, del Ministerio de Hacienda
2016	580.559.052.529	
TOTAL		\$126.005.276.981

3) Que teniendo en cuenta que la adjudicación del contrato que se pretende suscribir podrá ser parcial, a continuación se presenta la distribución del presupuesto por las zonas cuyo presupuesto será adjudicado como resultado del proceso de selección:

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO POR ZONA					
ZONA	DESCRIPCIÓN	2014	2015	2016	TOTAL
1	CAJICÁ	18.012.131	19.940.083.239	16.021.040.718	35.973.254.888
2	BOGOTÁ	10.245.094	5332.026.000	4.412.346.884	19.989.466.978
3	CIENEGAS	15.315.882	12.481.290.062	12.004.274.488	39.801.449.432
4	BOGOTÁ SUR	100.144.808	10.147.299.683	18.672.213.484	120.964.321.262
5	BOGOTÁ NOROCCIDENTAL	10.137.906	12.820.038.126	12.336.247.881	35.294.202.913
TOTAL		53.858.821	66.421.737.110	63,547,113,395	183,827,671,506

4) Que la modalidad de contratación para la selección de la oferta se realizó a través de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, el numeral 1) del artículo 2 de la Ley 1150, el artículo 38 y siguientes del Decreto 1510 de 2013. 5) Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, mediante resolución motivada dio apertura al proceso de selección y publicó el Pliego de Condiciones Definitivo a partir de la fecha señalada en el Cronograma del proceso, en las páginas Web www.colombiacompra.gov.co y determinó su consulta directamente en las oficinas del Grupo Integrado de Gestión Contractual de la Dirección General del SENA, ubicado en el piso 8 de la Torre sur ubicada en la calle 57 No. 8-69, Plazuela de la Provisora, de la ciudad de Bogotá D.C., con el propósito de suministrar a las Veedurías Ciudadanas y a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones de acuerdo con el Decreto 1510 de 2013. 6) Que una vez llegada la fecha y hora límite para la presentación de ofertas, conforme al cronograma del proceso de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA
 No. 01008 DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE,
SENA y UNION TEMPORAL SAS

Pag. 2

selección, se realizó la diligencia de cierre, dejando constancia de la recepción de veintiséis (26) ofertas, así:

No.	PROPONENTE	No.	PROPONENTE
1	U.T. VSS	14	U.T. A2 SENA 2014
2	U.T. G & C.	15	PROSEGUR LTDA.
3	GRUPO ATLAS DE SEGURIDAD INTEGRAL	16	U.T. SCS
4	U.T. SEGURIDAD EDUCATIVA SMO	17	SEVICOL
5	U.T. PROTECCION SENA	18	UT ORCI 2014
6	U.T. SAS	19	U.T. PROCENCO 2014
7	AMCOMIT LTDA	20	VIPERS LTDA
8	U.T. VSE LTDA VIGILANCIA ACOSTA LTDA COSERVICREA	21	U.T. ATEMPI - AUTENTICA
9	U.T. SMC 2014	22	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA - SOS
10	U.T. USP SENA 2014	23	U.T. RIM 2014
11	U.T. SMC SENA 2014	24	UT DE SEGURIDAD 2014
12	UT SAN	25	U.T. OSGO 2014
13	COLVISEG	26	U.T. GRADVICUDAR

7) Que de conformidad con el cronograma del proceso, se publicó la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas del proceso teniendo en cuenta los documentos allegados por los oferentes. 8) Que dentro del plazo legal y establecido por la entidad, se recibieron observaciones a la evaluación preliminar por parte de los proponentes, a través del correo electrónico gestioncontratual@sena.edu.co, las cuales fueron respondidas y publicadas en el SECOP. 9) Que el resultado de la verificación de requisitos habilitantes y de la evaluación de las ofertas fue el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA					
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA					
No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	REQUISITOS HABILITANTES	REQUISITOS HABILITANTES	REQUISITOS HABILITANTES
1	U.T. VSS	SI	SI	SI	SI
2	U.T. G & C.	SI	SI	SI	SI
3	GRUPO ATLAS DE SEGURIDAD INTEGRAL	SI	SI	SI	SI
4	U.T. SEGURIDAD EDUCATIVA SMO	SI	SI	SI	SI
5	U.T. PROTECCION SENA	SI	SI	SI	SI
6	U.T. SAS	SI	SI	SI	SI
7	AMCOMIT LTDA	SI	SI	SI	SI
8	U.T. VSE LTDA VIGILANCIA ACOSTA LTDA COSERVICREA	SI	SI	SI	SI
9	U.T. SMC 2014	SI	SI	SI	SI
10	U.T. USP SENA 2014	SI	SI	SI	SI
11	U.T. SMC SENA 2014	SI	SI	SI	SI
12	UT SAN	SI	SI	SI	SI
13	COLVISEG	SI	SI	SI	SI
14	U.T. A2 SENA 2014	SI	SI	SI	SI
15	PROSEGUR LTDA.	SI	SI	SI	SI
16	U.T. SCS	SI	SI	SI	SI
17	SEVICOL	SI	SI	SI	SI
18	UT ORCI 2014	SI	SI	SI	SI
19	U.T. PROCENCO 2014	SI	SI	SI	SI
20	VIPERS LTDA	SI	SI	SI	SI
21	U.T. ATEMPI - AUTENTICA	SI	SI	SI	SI
22	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA - SOS	SI	SI	SI	SI
23	U.T. RIM 2014	SI	SI	SI	SI
24	UT DE SEGURIDAD 2014	SI	SI	SI	SI
25	U.T. OSGO 2014	SI	SI	SI	SI
26	U.T. GRADVICUDAR	SI	SI	SI	SI



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA
No. 01008 DE 2014

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE,
SENA y UNION TEMPORAL SAS

Pag. 3

Incluido IVA, A y S y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato

PROPONENTES	PUNTAJE				
	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5
8 U.T. VISE LTDA - VIGILANCIA AGOSTA LTDA - COSERVIGREA LTDA	628,33	643,16	526,06	618,14	527,948,33
2 U.T. G & C	575,20	632,09	540,57		675,62
1 U.T. VSE	623,62	628,58	528,33		675,33
10 U.T. I SP 2014		655,22	597,29	577,94	618,50
13 PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	599,73	671,69	592,72	624,50	965,40
23 U.T. AHN - 2014			755,80		592,06
6 U.T. SAS	585,10	577,94	597,55	701,03	595,01
25 U.T. DOSC - 2014	581,88	627,72	592,21	601,15	585,93
9 U.T. SMC 2014		583,93	572,08		585,22
22 SU OPORTUNO SERVICE S.O.S		529,25	574,05	628,33	582,47
17 SEVICOL	579,21	607,58	568,65	628,80	580,20
12 U.T. SAN		604,44		609,72	575,62
4 U.T. SEGURIDAD EDUCATIVA MO	568,54				579,26
5 U.T. PROTECCIÓN SENA JÓVENES	568,26	570,70		578,24	565,62
13 CONVIC	571,59	674,13	591,70		585,51
3 SEGURIDAD ATLAS LTDA	554,13	549,92	554,02	541,04	555,32
14 U.T. SCS 2014				634,00	
16 U.T. GRAPHICUBAR			615,41		
24 U.T. CI SEGURIDAD 2014	587,37		581,30		
19 U.T. DRC 2014		707,70			
11 U.T. SMC SENA 2014		640,94			
7 ANCOMIT		569,21			
20 VIPSERS LTDA	591,82				
14 U.T. AZ SENA 2014					
19 U.T. PROTECCIÓN 2014					
21 U.T. ATMPLANTENTICA					

10) Que conforme a lo anterior, el comité evaluador del proceso, recomendó a la ordenadora del gasto, la adjudicación del contrato así:

ZONA	PROPONENTE
1	U.T. AHN - 2014
2	U.T. SAS
3	U.T. SAS
4	U.T. I SP 2014
5	U.T. VISE LTDA - VIGILANCIA AGOSTA LTDA - COSERVIGREA LTDA

11) Que este Contrato se regirá por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1510 de 2013, y demás que los modifiquen o complementen, así como las normas comerciales y civiles pertinentes; el Pliego de Condiciones y la oferta presentada por EL CONTRATISTA y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - Objeto: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA - ZONAS DOS (2) Y TRES (3)".** **CLÁUSULA SEGUNDA -** Plazo del Contrato: El plazo de ejecución del contrato será de 23 meses, contados desde la suscripción del acta de inicio, en todo caso, no excederá el 30 de noviembre de 2016. **CLÁUSULA TERCERA -** Valor y Forma de Pago: El valor del contrato será distribuido así: **ZONA 2: CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$14.487.032.448.00) incluido IVA, A y S y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato y ZONA TRES (3): de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$24.531.428.206.00) incluido IVA, A y S y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, los cuales se encuentran distribuidos para las vigencias 2014 a 2016 así:**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA
No. 01008 DE 2014

**CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE,
SENA y UNION TEMPORAL SAS**

Pag. 4

TOMA	DISECCIÓN	2014	2015	2016	Valor total
2	HORQUENTE	41.240.704	7.533.624.050	5.932.366.685	14.407.032.449
3	CENTRO	85.973.653	12.461.270.062	12.604.364.963	24.531.470.706

Los anteriores valores, serán cancelados por el SENA así: **Pagos Parciales:** El pago del servicio se hará de forma mensual vencida, previa certificación del servicio efectivamente prestado, avalado por cada uno de los supervisores regionales del SENA. **PARAGRAFO PRIMERO:** Estas sumas serán canceladas al CONTRATISTA previa presentación de la factura respectiva con el cumplimiento de requisitos legales y certificación expedida por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a entera satisfacción respecto del objeto y obligaciones y que ha acreditado que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de los últimos seis (6) meses (si aplica), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la ejecución presupuestal, los datos del CONTRATISTA son los siguientes:

Nombre: UNION TEMPORAL SAS	Nit. No. 900801890-0
Dirección: CARRERA 50 No. 96 - 09 DE Bogotá	Teléfonos: (1) 6320581
Email: monica.fonseca@seguridad superior.com	Cuenta Bancaria: Banco Av Villas Cuenta de Ahorros No. 059-018712

CLAUSULA CUARTA - Disponibilidad Presupuestal: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38214 del 26 de Agosto de 2014. Para atender las obligaciones posteriores, se cuenta con vigencias futuras aprobadas para los años 2015 al 2016, mediante comunicación radicada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con No. 2-2014-039765 del 22 de octubre de 2014, del Ministerio de Hacienda. **CLÁUSULA QUINTA - Obligaciones del Contratista:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL SENA, teniendo las siguientes obligaciones, para el desarrollo del objeto del contrato: 1) Para efectos del cumplimiento de la prestación de servicios de vigilancia, el contratista se obliga a cumplir, además de las previstas en los artículos 3 y 5 de la ley 60 de 1993, las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, así como las siguientes: 2) Cumplimiento general del contrato, de conformidad con el pliego de condiciones, sus anexos y adendas y su oferta. 3) Cumplimiento de las condiciones comerciales y técnicas estipuladas en su propuesta. 4) Prestar el servicio con calidad y eficiencia, cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas. 5) Contratar directamente el personal que requiera para la prestación del servicio y ejercer su supervisión. 6) Responder por perjuicios que por motivo de su negligencia o descuido se causen a los bienes y al personal del SENA o a terceros. 7) Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de ese servicio. 8) Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato, so pena de ser reportado a la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. 9) A Prestar los servicios en los sitios indicados, quedando el SENA facultado para aumentar o disminuir o reubicar los sitios de vigilancia y el número de vigilantes, de acuerdo a sus necesidades. 10) A rotar periódicamente los turnos de vigilancia a criterio del supervisor y cuando las necesidades o circunstancias así lo ameriten, o a solicitud del SENA. 11) A presentar planes de contingencia en el plazo que sea indicado por el SENA a través del supervisor del contrato. 12) A coordinar acciones con la red de apoyo de la Policía Nacional, cuando se requiera. 13) A suministrar a la iniciación del contrato y durante la vigencia del mismo, para cada puesto una carpeta que contenga: - Consignas generales y específicas del puesto, para archivar las órdenes de entrada y salida de los elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio. - Las órdenes de ingreso de personas en horarios no



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA
No. 01008 DE 2014

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
SENA y UNION TEMPORAL SAS

Pag. 5

laborales o de personal particular ajeno al sitio. - Las consignas impartidas por el supervisor que se designe para tal fin. 14) En el momento de suscripción del acta de liquidación, EL CONTRATISTA deberá hacer entrega en medio magnético de los archivos, consignas, libros, cuadernos de minutas y demás documentos relativos a la ejecución del contrato. 15) A cumplir y acatar la normatividad externa e interna del SENA, en especial la Resolución 4413 de 2013 "Por la cual se dictan medidas generales para el ingreso, permanencia y salida de las instalaciones en la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional del SENA", aquellas que la modifiquen o sustituyen. 16) En el evento en que la Entidad requiera el servicio de vigilancia con medio canino el CONTRATISTA deberá acreditar la autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación del servicio. **CLÁUSULA SÉXTA - OBLIGACIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA:** 1) Pagar en la forma establecida en la Cláusula Tercera - Forma de Pago las facturas presentadas por el CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. 2) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte integrante del mismo. 3) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA SEPTIMA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato será ejercida a nivel nacional desde la Dirección General por el Coordinador del Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones o por quien delegue por escrito la Dirección Administrativa y Financiera del SENA y en las Regionales y Centros de Formación Profesional del SENA que conforman la respectiva zona por los Directores Regionales y Subdirectores de Centro. **Parágrafo:** Los supervisores serán los responsables de verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. Serán funciones del supervisor las determinadas en la Resolución No. 00202 de 2014, el cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - Riesgos:** EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del SENA, como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen de una parte el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación y de otra, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para el SENA por las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas, una Garantía de conformidad establecido en el Decreto 1510 de 2013, así: a. Cumplimiento: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. b. Calidad del Servicio: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con un término de vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento, al cual podrá imputarse el valor de las multas y la cláusula penal y se repondrá si por este motivo se disminuye o se agota. c. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento. **Responsabilidad civil extracontractual.** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Dirección Administrativa y Financiera, así: Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, contados a partir de su perfeccionamiento. **CLÁUSULA NOVENA - Multas:** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley-80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA a favor del SENA, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de CONTRATISTA y como apremio para que las allenda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Para efectos de la presente cláusula se aplicara lo establecido en el Artículo 86 del Decreto 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA: Cláusula Penal Pecuniaria:** Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al SENA el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - Inhabilidades e Incompatibilidades:** EL CONTRATISTA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA
No. 01008 DE 2014

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE,
SENA y UNION TEMPORAL SAS

Pág. 6

declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Parágrafo Primero. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá al contrato previa autorización escrita del SENA y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución. Parágrafo Segundo. Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. El SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - Indemnidad del SENA: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El SENA, a solicitud de EL CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad del contratista se atenué por este reconocimiento, ni por el hecho que el SENA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - Gastos e Impuestos: Serán por cuenta de EL CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración y ejecución del contrato. EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley colombiana. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - Solución Directa de Controversias Contractuales: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - Cesión y Subcontratos: EL CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. CLÁUSULA DECIMO SEXTA - Documentos: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del Contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo, Pliegos de Condiciones y los demás documentos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta presentada por el CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las actas y demás documentos que se generen durante la ejecución del Contrato se suscriban por las partes. CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA - Régimen Legal: Que este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y las demás normas comerciales y civiles pertinentes, el estudio previo, y por la oferta presentada por EL CONTRATISTA, los cuales hacen parte integral del presente contrato, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables. CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - Perfeccionamiento y Ejecución: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la



Dirección General

**OTROSI N° 1 AL CONTRATO N° 1008 DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -
UNION TEMPORAL UNION TEMPORAL SAS**

Entre los suscritos PIEDAD JIMENEZ MONTOYA, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.096.463, actuando en nombre y representación legal del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA con NIT: 899.999.034-1, en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la Dirección General, con delegación efectuada mediante Resolución No. 1930 del 23 de agosto de 2004, quien en adelante se denominará el SENA, por una parte, y por la otra MIGUEL ANGEL DIAZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.502.667, en calidad de representante legal de la UNION TEMPORAL SAS con NIT No. 900.801.890-0, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA y considerando: 1) Que el día 29 de Diciembre de 2014, se suscribió el Contrato N° 1008 de 2014 entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA y la UNION TEMPORAL SAS, para la: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA - ZONAS DOS (2) Y TRES (3)" 2) Que en la CLAUSULA TERCERA del contrato se estipuló el valor del contrato distribuido así: ZONA 2: CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$14.487.032.448.00) incluido IVA, A y S y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato y ZONA TRES (3): de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$24.531.428.206.00) incluido IVA, A y S y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. 3) Que en la CLAUSULA SEGUNDA del contrato, se estableció el plazo en "(...) 23 meses, contados desde la suscripción del acta de inicio; en todo caso, no excederá el 30 de noviembre de 2016". 4) Que el día 30 de diciembre de 2014 se suscribió el acta de inicio del contrato y a la fecha el contrato se encuentra vigente y en ejecución, 5) Que mediante "DOCUMENTO DE ANÁLISIS RECOMENDACIÓN PARA REALIZAR EL REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO N° 1008 DE 2014 (...)" de fecha 12 de Febrero de 2014, el coordinador del Grupo de Servicios Generales, manifiesta que en el Pliego de Condiciones "(...) del proceso de licitación pública DG-LP-010 de 2014" se estipula la fórmula de reajuste en los siguientes términos: "REAJUSTE: En el evento que se requiera, y como mecanismo de reajuste y revisión de precios, el SENA reconocerá el valor del reajuste de las tarifas por incremento del salario mínimo mensual legal vigente decretado, teniendo como fundamento legal que estas tarifas son reguladas anualmente de acuerdo al incremento salarial que Decree el Gobierno Nacional. El mencionado porcentaje no se tomará como factor de adición conforme lo establece el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sino como un reajuste o revisión de precios, lo anterior estipulado en la Ley 80 de 1993 en los artículos 4º numeral 8º, 14 numeral 1º, 16, 25 numerales 13 y 14, y 27 que disponen la aplicación de mecanismos de ajustes de precios sin referirlos a la estipulación de una adición del contrato. (...)". 6) Que el incremento del salario mínimo mensual legal vigente para la vigencia de 2015 decretado por el Gobierno Nacional (Decreto 2731 del 30 de diciembre de 2014), fue de 4,602%. 7) Que el incremento se aplicará al concepto de PRESUPUESTO ESTIMADO DE PUESTOS DE VIGILANCIA para el año 2015, conforme con los valores que se presentan a continuación:

1. PRESUPUESTO ESTIMADO PUESTOS DE VIGILANCIA

ZONA	DESCRIPCIÓN	2014	2015	Total
1	CARIBE	65.000.128	11.885.423.928	22.845.423.994
2	NORORIENTE	41.240.704	7.457.495.803	14.934.776.135
3	CENTRO	46.971.481	12.272.681.723	24.152.053.526
4	OCCIDENTE	207.161.805	19.841.700.039	38.255.218.755
5	INGENIERAL	70.537.006	12.788.203.952	24.625.069.131
	TOTAL	350.943.328	64.224.912.304	124.264.539.521

2. MEDIOS TECNOLÓGICOS

ZONA	DESCRIPCIÓN	2014	2015	Total
1	CARIBE	-	156.658.297	156.658.297
2	NORORIENTE	-	76.129.167	152.258.333
3	CENTRO	-	189.188.940	378.376.680



Dirección General

**OTROSI N° 1 AL CONTRATO N° 1008 DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -
UNION TEMPORAL UNION TEMPORAL SAS**

4	OCCIDENTE		325.592.763	651.587.527
5	DIGENERAL		122.395.163	244.798.327
TOTAL			870.358.730	1.740.737.600

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO POR ZONA

ZONA	DESCRIPCIÓN	2014	2015	REAJUSTE
1	CARIBE	66.030.133	12.042.082.224	23.159.742.588
2	NORORIENTE	41.240.704	7.533.674.860	14.487.032.449
3	CENTRO	65.973.681	12.461.270.062	24.531.428.286
4	OCCIDENTE	107.161.805	20.167.700.863	38.307.206.282
5	DIGENERAL	70.537.005	12.890.685.115	24.919.867.457
TOTAL		350.943.328	65.095.383.124	176.405.276.981

SALARIO	ANO	REAJUSTE ANUAL
	2014	616.000
	2015	614.350
		4,60227%

ZONA	DESCRIPCIÓN	2014	2015	REAJUSTE
1	CARIBE	66.030.133	11.885.423.928	346.899.624
2	NORORIENTE	41.240.704	7.457.495.693	908.008.961
3	CENTRO	65.973.681	12.272.081.722	
4	OCCIDENTE	107.161.805	19.851.202.059	913.168.474
5	DIGENERAL	70.537.005	12.748.203.952	587.627.568

7) Que a partir de lo anterior, se requiere realizar el reajuste de precios al contrato No. 01008 de 2014 (ZONAS 2 Y 3), conforme al salario mínimo mensual legal vigente Decretado para el 2015, por valor de NOVECIENTOS OCHO MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$908.008.961 M/CTE). 8) Que el reajuste presentado en este documento no se toma como factor de adición conforme lo establece el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sino como un reajuste o revisión de precios, lo anterior estipulado en la Ley 80 de 1993 en los artículos 4° numeral 8°, 14 numeral 1°, 16, 25 numerales 13 y 14, y 27 que disponen la aplicación de mecanismos de ajustes de precios sin referidos a la estipulación de una adición del contrato. 9) Que existe Disponibilidad presupuestal para atender el presente reajuste con base en el CDP N° 6915 del 15 de enero de 2015 por el Grupo de Presupuesto de la Entidad. 10) Que mediante comunicación radicada SENA No. 1-2015-005027 del 13 de febrero de 2014, el contratista solicita "(...) cambiar la cuenta actual en la que se realiza el pago de las facturas correspondientes a lo (sic) servicios de vigilancia de la UNIÓN TEMPORAL S.A.S (...) a la cuenta actual del BANCO AV VILLAS n° 059011551 (...)" 11) Que la entidad considera procedente la solicitud del contratista y con el fin de ajustar la información, introducirá la modificación mediante el presente documento. 12) Que con base en lo anterior y en la recomendación realizada por el Coordinador de Servicios Generales del SENA, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Realizar el reajuste de precios al contrato N° 1008 de 2014, conforme al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente estipulado para el año 2015, por un valor de NOVECIENTOS OCHO MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$908.008.961 M/CTE), que aplicaría para la vigencia 2015, de la siguiente forma:

CONTRATO	ZONA	REFERENCIA ZONA	MANO OBRA 2015	REAJUSTE
			A PRECIOS 2014	SMMLV 2015
1008 DE 2014	2	NORORIENTE	7.457.495.693	908.008.961
	3	CENTRO	12.272.081.722	



Dirección General

OTROSI N° 1 AL CONTRATO N° 1008 DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -
UNION TEMPORAL UNION TEMPORAL SAS

CLÁUSULA SEGUNDA. El reajuste presentado en este documento no se toma como factor de adición conforme lo establece el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sino como un reajuste o revisión de precios. Lo anterior estipulado en la Ley 80 de 1993 en los artículos 4º numeral 8º, 14 numeral 1º, 16, 25 numerales 13 y 14, y 27 que disponen la aplicación de mecanismos de ajustes de precios sin referirlos a la estipulación de una adición del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar el parágrafo segundo de la cláusula tercera del contrato "Valor y Forma de Pago" en lo referente a la cuenta bancaria, la cual se quedará así:-----

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la ejecución presupuestal, los datos del CONTRATISTA son los siguientes:-----

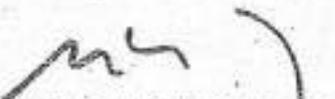
Nombre: UNION TEMPORAL SAS	NIT No. 900801690-0
Dirección: CARRERA 50 No. 96 - 08 DE Bogotá	Teléfonos: (1) 6320581
Email: monica.fonseca@seguridad.superior.com	Cuenta Bancaria: Banco Av Villas Cuenta Corriente No. 059011551

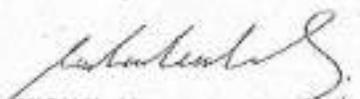
CLÁUSULA CUARTA: El presente Otrosí al Contrato N° 1008 de 2014, se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: 1) Aprobación del Certificado de Modificación de la Garantía Única por parte del SENA. 2) Registro Presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA:** El presente Otrosí no implica para el contratista derecho alguno a reclamos de costos adicionales posteriores. **CLÁUSULA SEXTA:** Los demás términos y condiciones del Contrato No. N° 01008 de 2014, continúan vigentes en las partes no modificadas.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

POR EL SENA

POR EL CONTRATISTA


PIEDAD JIMÉNEZ MONTOYA


MIGUEL ANGEL DIAZ GARCÍA

Revisó: Diana Carolina Ramos Aguirre
Profesora/ Directora Administrativa y Financiera

Vs. Bn. Yuliel Ospina Pineda
Coordinadora Grupo Integrado de Gestión Contractual

Proyectó: Oscar Jaime Melvar Porras
Grupo Integrado de Gestión Contractual



Dirección General

**OTROSI N° 2 AL CONTRATO N° 1008 DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -
UNION TEMPORAL UNION TEMPORAL SAS**

Entre los suscritos **PIEDAD JIMENEZ MONTOYA**, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.42.096.463, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** con NIT: 899.999.034-1; en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la Dirección General, con delegación efectuada mediante Resolución No. 1930 del 23 de agosto de 2004, quien en adelante se denominará el **SENA**, por una parte, y por la otra **MIGUEL ANGEL DIAZ GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.502.667, en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL SAS** con Nit. No. 900.801.890-0, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA** y considerando: 1) Que el día 29 de Diciembre de 2014, se suscribió el Contrato N° 1008 de 2014 entre el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** y la **UNION TEMPORAL SAS**, para la: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA - ZONAS DOS (2) Y TRES (3)"** 2) Que en la **CLAUSULA TERCERA** del contrato se estipuló el valor del contrato distribuido así: **ZONA 2: CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$14.487.032.448.00)** incluido IVA, A y S y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato y **ZONA TRES (3):** de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$24.531.428.206.00)** incluido IVA, A y S y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. 3) Que en la **CLAUSULA SEGUNDA** del contrato, se estableció el plazo en "(...) 23 meses, contados desde la suscripción del acta de inicio, en todo caso, no excederá el 30 de noviembre de 2016". 4) Que el día 30 de diciembre de 2014 se suscribió el acta de inicio del contrato y a la fecha el contrato se encuentra vigente y en ejecución. 5) Que mediante otro si No. 01 de fecha 19 de Marzo de 2015, se realizó el ajuste de precios al contrato en virtud del nuevo salario mínimo mensual legal vigente y conforme a la solicitud del contratista se realizó el cambio de la cuanta en la que se realiza el pago de las facturas del servicio de vigilancia. 6) Que mediante comunicación fechada el 8 de abril de los corrientes, el contratista solicita nuevamente el cambio de la cuenta a la cual se deberá hacer los pagos correspondientes, manifestando que **"Muy comedidamente solicitamos nos consignen los recursos de la UNION TEMPORAL SAS con Nit: 900.801.890 a la Cuenta Corriente No 059018838 del Banco Comercial AV VILLAS; lo anterior debido a que la cuenta inicialmente informada fue inactiva por no tener movimiento."** (Subrayas fuera de texto) 7) Que la entidad considera procedente la solicitud del contratista y con el fin de ajustar la información, introducirá la modificación mediante el presente documento. 8) Que con base en lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar el parágrafo segundo de la cláusula tercera del contrato **"Valor y Forma de Pago"** en lo referente a la cuenta bancaria, la cual se quedará así: **"PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la ejecución presupuestal, los datos del **CONTRATISTA** son los siguientes: -----

Nombre: UNION TEMPORAL SAS	Nit. No. 900801890-0
Dirección: CARRERA 50 No. 96 - 09 DE Bogotá	Teléfonos: (1) 6320581



Dirección General

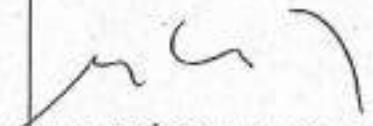
**OTROSI N° 2 AL CONTRATO N° 1008 DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -
UNION TEMPORAL UNION TEMPORAL SAS**

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente Otrosí al Contrato N° 1008 de 2014, se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes contratantes. **CLÁUSULA TERCERA:** El presente Otrosí no implica para el contratista derecho alguno a reclamos de costos adicionales posteriores. **CLÁUSULA CUARTA:** Los demás términos y condiciones del Contrato No. N° 01008 de 2014, continúan vigentes en las partes no modificadas.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 08 de ABRIL de 2015

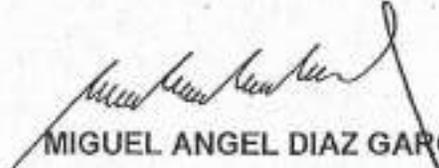
POR EL SENA

POR EL CONTRATISTA


PIEDAD JIMÉNEZ MONTOYA

Heather (vocal)
Va. Ba. Yuliel Capina Pinzón
Coordinadora Grupo Integrado de Gestión Contractual

Proyecto: Oscar Julián Melaver Flovedo
Grupo Integrado de Gestión Contractual


MIGUEL ANGEL DIAZ GARCÍA



Dirección General

OTROSI N° 3 AL CONTRATO N° 1008 DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
-SENA- Y UNION TEMPORAL SAS

Entre los suscritos PIEDAD JIMENEZ MONTOYA, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.096.463, actuando en nombre y representación legal del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA con NIT: 899.999.034-1, en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la Dirección General, con delegación efectuada mediante Resolución No. 774 del 05 de mayo de 2015, quien en adelante se denominará el SENA, por una parte, y por la otra MIGUEL ÁNGEL DIAZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.502.667, en calidad de representante legal suplente de la UNION TEMPORAL SAS con NIT No. 900.801.890-0, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA y considerando: 1) Que el día 29 de Diciembre de 2014, se suscribió el Contrato N° 1008 de 2014 entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA y la UNION TEMPORAL SAS, para la: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA - ZONAS DOS (2) Y TRES (3)" 2) Que en la CLAUSULA TERCERA del contrato se estipuló el valor del contrato distribuido así: ZONA 2: CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$14.487.032.448.00) incluido IVA, A y S y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato y ZONA TRES (3): de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$24.531.428.206.00) incluido IVA, A y S y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. 3) Que en la CLAUSULA SEGUNDA del contrato, se estableció el plazo en "(...) 23 meses, contados desde la suscripción del acta de inicio, en todo caso, no excederá el 30 de noviembre de 2016". 4) Que el día 30 de diciembre de 2014 se suscribió el acta de inicio del contrato y a la fecha el contrato se encuentra vigente y en ejecución. 5) Que el 19 de marzo de 2015 se suscribió el oficio No. 1 al Contrato No. 1008 de 2014, realizándose el reajuste de precios conforme el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente estipulado para el año 2015, por un valor de NOVECIENTOS OCHO MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$908.008.961 M/CTE), incluido IVA y A y S, para la vigencia 2015 y se modificó el parágrafo segundo de la cláusula tercera del contrato "Valor y Forma de Pago" en lo referente a la cuenta bancaria. 6) Que el 15 de abril de 2015 se suscribió el oficio No. 2 al Contrato No. 1008 de 2014, realizándose la modificación al parágrafo segundo de la cláusula tercera del contrato "Valor y Forma de Pago" en lo referente a la cuenta bancaria. 7) Que mediante "DOCUMENTO DE ANÁLISIS RECOMENDACIÓN PARA REALIZAR EL REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO N° 1008 DE 2014 (...)" de fecha 10 de Febrero de 2016, el supervisor del contrato No. 1008 de 2016 y el coordinador del Grupo de Servicios Generales, manifiestan: "(...) Que dentro de los estudios previos del proceso de licitación pública No. DG-LP-010 de 2014 por la cual se adjudicó el contrato No. 01008 de 2014 se estipula como factor de reajuste lo siguiente: "(...) REAJUSTE: En el evento que se requiera, y como mecanismo de reajuste y revisión de precios, el SENA reconocerá el valor del reajuste de las tarifas por incremento del salario mínimo mensual legal vigente decretado, teniendo como fundamento legal que estas tarifas son reguladas anualmente de acuerdo al incremento salarial que Decree el Gobierno Nacional. El mencionado porcentaje no se tomará como factor de adición conforme lo establece el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sino como un reajuste o revisión de precios, lo anterior estipulado en la Ley 80 de 1993 en los artículos 4º numeral 8º, 14 numeral 1º, 16, 25 numerales 13 y 14, y 27 que disponen la aplicación de mecanismos de ajustes de precios sin referidos a la estipulación de una adición del contrato. (...)". 8) Que para la vigencia 2016, el incremento del salario mínimo mensual legal vigente decretado por el Gobierno Nacional (Decreto 2552 del 30 de diciembre de 2015), es del 7%. 9) Que de acuerdo con lo anterior, se requiere ajustar las tarifas y el valor del servicio de vigilancia de la siguiente forma:

ZONA 2

REGIONAL	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Cont. Serv.	TARIFAS 2015	TARIFAS 2016
Norte de Santander	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS CON ARMA	9	6.342.100	6.786.047
Norte de Santander	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS SIN ARMA	2	6.226.789	6.662.664
Norte de Santander	PUESTO 18 HORAS DIURNAS LUNES A SÁBADO NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	8	2.973.914	3.182.088
Norte de Santander	PUESTO 12 HORAS DIURNAS LUNES A SÁBADO NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	2	2.230.438	2.386.566



Dirección General

**OTROSI N° 3 AL CONTRATO N° 1008 DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
-SENA- Y UNION TEMPORAL SAS**

Arauca	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS CON ARMA	0	6.342.100	6.786.047
Arauca	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS SIN ARMA	2	6.226.789	6.662.664
Boyacá	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS CON ARMA	3	6.342.100	6.786.047
Boyacá	PUESTO 16 HORAS DIURNAS TODOS LOS DÍAS SIN ARMA	15	3.717.393	3.977.610
Boyacá	PUESTO 8 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DÍAS CON ARMA	15	2.555.866	2.734.777
Boyacá	PUESTO 16 HORAS DIURNAS LUNES A SÁBADO NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	1	2.973.914	3.182.088
Boyacá	PUESTO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	1	1.858.826	1.988.944
Casanare	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS CON ARMA	2	6.342.100	6.786.047
Casanare	PUESTO 16 HORAS DIURNAS TODOS LOS DÍAS SIN ARMA	4	3.717.393	3.977.610
Casanare	PUESTO 8 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DÍAS CON ARMA	4	2.555.866	2.734.777
Casanare	PUESTO 16 HORAS DIURNAS LUNES A SÁBADO NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	1	2.973.914	3.182.088
Santander	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS CON ARMA	27	6.342.100	6.786.047
Santander	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS SIN ARMA	5	6.226.789	6.662.664
Santander	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS CON CANINO	1	6.395.755	6.847.738
Santander	PUESTO 16 HORAS DIURNAS TODOS LOS DÍAS SIN ARMA	14	3.717.393	3.977.610
Santander	PUESTO 8 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DÍAS CON ARMA	13	2.555.866	2.734.777
Santander	PUESTO 16 HORAS DIURNAS LUNES A SÁBADO NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	3	2.973.914	3.182.088
Santander	PUESTO 12 HORAS DIURNAS TODOS LOS DÍAS SIN ARMA	5	2.788.239	2.983.416
Santander	PUESTO 12 HORAS DIURNAS LUNES A SÁBADO NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	6	2.230.436	2.386.695
Santander	PUESTO 12 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DÍAS CON ARMA	2	3.502.424	3.747.856
Santander	PUESTO 12 HORAS DIURNAS LUNES A SÁBADO NO INCLUYE FESTIVOS CON ARMA	1	2.271.740	2.430.762
Santander	PUESTO 8 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	1	1.239.131	1.325.983
Santander	PUESTO 8 HORAS DIURNAS LUNES A SÁBADO NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	12	1.486.957	1.591.044

ZONA 3

REGIONAL	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Cant. Serv.	TARIFAS 2015	TARIFAS 2016
Caquetá	PUESTO 16 HORAS DIURNAS TODOS LOS DÍAS SIN ARMA	5	3.717.652	3.977.688
Caquetá	PUESTO 8 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DÍAS CON ARMA	5	2.556.044	2.734.967
Caquetá	PUESTO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	1	1.858.826	1.988.944
Caquetá	PUESTO 12 HORAS DIURNAS LUNES A SÁBADO NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	2	2.230.591	2.386.733
Huila	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS CON ARMA	19	6.342.542	6.786.520
Huila	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS CON CANINO	1	6.400.201	6.848.215
Huila	PUESTO 16 HORAS DIURNAS TODOS LOS DÍAS SIN ARMA	6	3.717.652	3.977.888
Huila	PUESTO 8 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DÍAS CON ARMA	6	2.556.044	2.734.967
Huila	PUESTO 12 HORAS DIURNAS TODOS LOS DÍAS SIN ARMA	2	2.788.239	2.983.416
Huila	PUESTO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	1	1.858.826	1.988.944
Huila	PUESTO 12 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DÍAS CON ARMA	2	3.502.659	3.747.856
Huila	PUESTO 8 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	5	1.239.217	1.325.983
Huila	PUESTO 8 HORAS DIURNAS LUNES A SÁBADO NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	2	1.487.061	1.591.055
Meta	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS CON ARMA	9	6.342.542	6.786.520
Meta	PUESTO 16 HORAS DIURNAS TODOS LOS DÍAS SIN ARMA	11	3.717.652	3.977.888
Meta	PUESTO 8 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DÍAS CON ARMA	11	2.556.044	2.734.967
Palmira	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS CON ARMA	6	6.342.542	6.786.520
Palmira	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS SIN ARMA	1	6.227.223	6.663.128
Palmira	PUESTO 16 HORAS DIURNAS TODOS LOS DÍAS SIN ARMA	2	3.717.652	3.977.688
Palmira	PUESTO 8 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DÍAS CON ARMA	2	2.556.044	2.734.967
Tolima	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS CON ARMA	24	6.342.542	6.786.520



División General

**OTROSI N° 3 AL CONTRATO N° 1008 DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
-SENA- Y UNION TEMPORAL SAS**

Tolima	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS SIN ARMA	5	6.227.223	6.663.120
Tolima	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS CON CANINO	1	6.400.201	6.648.275
Tolima	PUESTO 16 HORAS DIURNAS TODOS LOS DÍAS SIN ARMA	3	3.717.652	3.977.888
Tolima	PUESTO 8 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DÍAS CON ARMA	3	2.556.044	2.734.867
Tolima	PUESTO 16 HORAS DIURNAS LUNES A SÁBADO NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	4	2.974.122	3.182.310
Tolima	PUESTO 12 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DÍAS CON ARMA	1	3.502.669	3.747.856
Tolima	PUESTO 8 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	1	1.239.217	1.325.953
Cundinamarca	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS CON ARMA	35	6.342.542	6.786.620
Cundinamarca	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS SIN ARMA	4	6.227.223	6.663.120
Cundinamarca	PUESTO 16 HORAS DIURNAS TODOS LOS DÍAS SIN ARMA	33	3.717.652	3.977.888
Cundinamarca	PUESTO 8 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DÍAS CON ARMA	33	2.556.044	2.734.867
Cundinamarca	PUESTO 12 HORAS DIURNAS LUNES A SÁBADO NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	3	2.230.091	2.380.733
Cundinamarca	PUESTO 12 HORAS DIURNAS LUNES A SÁBADO NO INCLUYE FESTIVOS CON ARMA	2	2.271.898	2.430.931
Cundinamarca	PUESTO 12 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DÍAS CON ARMA	1	3.502.669	3.747.856
Cundinamarca	PUESTO 8 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	2	1.239.217	1.325.953

10) Que el valor del servicio de vigilancia, sin incluir medios tecnológicos proyectado para los 11 meses de la vigencia, se estima así:

ZONA 2

REGIONAL	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TARIFAS 2016	Cant. Serv.	VALOR MENSUAL	TOTAL VALORES MESES
Norte de Santander	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS CON ARMA	6.786.047	9	61.074.419	671.810.608
Norte de Santander	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS SIN ARMA	6.662.054	2	13.325.328	146.678.905
Norte de Santander	PUESTO 16 HORAS DIURNAS LUNES A SÁBADO NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	3.182.088	8	25.456.705	280.023.768
Norte de Santander	PUESTO 12 HORAS DIURNAS LUNES A SÁBADO NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	2.208.665	2	4.773.132	52.504.456
Arauca	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS CON ARMA	6.786.047	6	40.716.279	447.879.072
Arauca	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS SIN ARMA	6.662.054	2	13.325.328	146.678.905
Boyacá	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS CON ARMA	6.786.047	3	20.358.148	222.859.638
Boyacá	PUESTO 16 HORAS DIURNAS TODOS LOS DÍAS SIN ARMA	3.277.610	15	58.964.155	650.305.700
Boyacá	PUESTO 8 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DÍAS CON ARMA	2.724.777	15	41.021.651	451.238.165
Boyacá	PUESTO 16 HORAS DIURNAS LUNES A SÁBADO NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	3.182.088	1	3.182.088	35.002.971
Boyacá	PUESTO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	1.999.909	1	1.999.909	21.876.857
Cauca	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS CON ARMA	6.786.047	2	13.572.093	149.292.024
Cauca	PUESTO 16 HORAS DIURNAS TODOS LOS DÍAS SIN ARMA	3.677.640	4	15.510.441	175.014.855
Cauca	PUESTO 8 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DÍAS CON ARMA	2.734.777	4	10.939.107	120.330.177
Cauca	PUESTO 16 HORAS DIURNAS LUNES A SÁBADO NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	3.182.088	1	3.182.088	35.002.971
Santander	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS CON ARMA	6.786.047	27	183.282.257	2.015.485.925
Santander	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS SIN ARMA	6.662.054	5	33.311.319	366.448.514
Santander	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS CON CANINO	6.647.738	1	6.647.738	75.025.177
Santander	PUESTO 16 HORAS DIURNAS TODOS LOS DÍAS SIN ARMA	3.977.610	14	55.688.545	612.551.592
Santander	PUESTO 8 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DÍAS CON ARMA	2.724.777	12	35.552.088	391.073.097
Santander	PUESTO 16 HORAS DIURNAS LUNES A SÁBADO NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	3.182.088	3	9.546.265	105.008.813
Santander	PUESTO 12 HORAS DIURNAS TODOS LOS DÍAS SIN ARMA	2.083.208	5	14.916.039	164.076.428
Santander	PUESTO 12 HORAS DIURNAS LUNES A SÁBADO NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	2.296.446	6	14.310.307	157.513.588
Santander	PUESTO 12 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DÍAS CON ARMA	3.747.856	2	7.495.168	82.447.073
Santander	PUESTO 12 HORAS DIURNAS LUNES A SÁBADO NO INCLUYE FESTIVOS CON ARMA	2.430.762	1	2.430.762	26.728.381



División General

**OTROSÍ N° 3 AL CONTRATO N° 1008 DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
-SENA- Y UNION TEMPORAL SAS**

Santander	PUESTO 8 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	1.325.870	1	1.325.870	14.084.571
Santander	PUESTO 8 HORAS DIURNAS LUNES A SABADO NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	1.591.044	12	19.092.530	230.017.806
				712.278.709	7.874.626.461

ZONA 3

REGIONAL	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFAS 2016	Cant. Serv.	VALOR MENSUAL	TOTAL VALOR MESSES
Caqueta	PUESTO 16 HORAS DIURNAS TODOS LOS DIAS SIN ARMA	3.977.880	3	19.869.438	218.783.823
Caqueta	PUESTO 8 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DIAS CON ARMA	2.734.867	5	13.674.337	150.423.209
Caqueta	PUESTO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	1.881.844	1	1.881.844	21.878.382
Caqueta	PUESTO 12 HORAS DIURNAS LUNES A SABADO NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	2.366.733	2	4.733.465	52.508.117
Huila	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DIAS CON ARMA	6.786.620	19	128.945.875	1.416.302.620
Huila	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DIAS CON CAMINO	6.848.215	7	6.848.215	75.330.389
Huila	PUESTO 16 HORAS DIURNAS TODOS LOS DIAS SIN ARMA	3.977.880	8	31.823.040	362.540.587
Huila	PUESTO 8 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DIAS CON ARMA	2.734.867	6	16.409.205	180.507.859
Huila	PUESTO 12 HORAS DIURNAS TODOS LOS DIAS SIN ARMA	2.366.733	2	4.733.465	52.508.117
Huila	PUESTO 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	1.881.844	1	1.881.844	21.878.382
Huila	PUESTO 12 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DIAS CON ARMA	3.747.856	2	7.495.711	82.452.827
Huila	PUESTO 8 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	1.325.862	6	8.609.812	92.927.841
Huila	PUESTO 8 HORAS DIURNAS LUNES A SABADO NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	1.591.155	2	3.182.310	35.003.412
Meta	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DIAS CON ARMA	6.786.620	5	33.933.100	371.865.452
Meta	PUESTO 16 HORAS DIURNAS TODOS LOS DIAS SIN ARMA	3.977.880	11	42.756.784	481.324.409
Meta	PUESTO 8 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DIAS CON ARMA	2.734.867	11	23.084.612	230.931.081
Palmira	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DIAS CON ARMA	6.786.620	6	40.719.718	447.910.361
Palmira	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DIAS SIN ARMA	6.663.128	7	6.663.128	73.291.473
Palmira	PUESTO 16 HORAS DIURNAS TODOS LOS DIAS SIN ARMA	3.977.880	2	7.955.775	87.513.629
Palmira	PUESTO 8 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DIAS CON ARMA	2.734.867	2	5.469.735	60.169.284
Tolima	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DIAS CON ARMA	6.786.620	24	162.878.473	1.791.841.204
Tolima	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DIAS SIN ARMA	6.663.128	3	20.313.047	266.472.064
Tolima	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DIAS CON CAMINO	6.848.215	1	6.848.215	75.330.389
Tolima	PUESTO 16 HORAS DIURNAS TODOS LOS DIAS SIN ARMA	3.977.880	3	11.933.643	131.270.293
Tolima	PUESTO 8 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DIAS CON ARMA	2.734.867	3	8.204.602	88.253.928
Tolima	PUESTO 16 HORAS DIURNAS LUNES A SABADO NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	3.182.310	4	12.729.241	140.021.800
Tolima	PUESTO 12 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DIAS CON ARMA	3.747.856	1	3.747.856	41.226.411
Tolima	PUESTO 8 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	1.325.862	1	1.325.862	14.084.569
Cundinamarca	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DIAS CON ARMA	6.786.620	35	237.581.700	2.612.810.000
Cundinamarca	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DIAS SIN ARMA	6.663.128	4	26.652.514	293.177.652
Cundinamarca	PUESTO 16 HORAS DIURNAS TODOS LOS DIAS SIN ARMA	3.977.880	33	131.270.293	1.442.970.228
Cundinamarca	PUESTO 8 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DIAS CON ARMA	2.734.867	30	82.046.010	882.793.182
Cundinamarca	PUESTO 12 HORAS DIURNAS LUNES A SABADO NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	2.366.733	3	7.099.199	78.782.178
Cundinamarca	PUESTO 12 HORAS DIURNAS LUNES A SABADO NO INCLUYE FESTIVOS CON ARMA	2.450.921	2	4.901.843	51.489.490
Cundinamarca	PUESTO 12 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DIAS CON ARMA	3.747.856	1	3.747.856	41.226.411
Cundinamarca	PUESTO 8 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	1.325.862	2	2.651.725	29.171.176
				1.682.496.274	13.687.499.016



**OTROSI N° 3 AL CONTRATO N° 1008 DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
-SENA- Y UNION TEMPORAL SAS**

11) Que el valor de la prestación del servicio de medios tecnológicos se mantiene para la Zona 2 en \$2.181.247 y para la Zona 3 en \$2.442.813, es decir a precios 2015, toda vez que dentro de los pliegos de condiciones no se definió fórmula de ajuste para estos precios. 12) Que de acuerdo con el Plan de acción definido para 2016, "(...) El SENA aumentará la oferta de formación tecnológica en cien mil nuevos cupos entre los años 2016 y 2018, por encima de las metas anuales, (...). Las metas y el presupuesto para cumplir con este objetivo serán distribuidos por la Dirección de Formación Profesional durante el primer semestre de 2016 para ser ejecutado en el segundo semestre de este mismo año. (Subrayas fuera de texto) y bajo este contexto, la entidad requiere de nuevas sedes, las cuales pueden ser propias, en arrendamiento, o en comodato, por lo que se requiere contemplar la disposición de recursos para cubrir los puestos de vigilancia que requieren dichas nuevas sedes garantizando la seguridad oportuna de los bienes, aprendices, funcionarios, contratistas y visitantes en general de la entidad y la correcta prestación del servicio, evitando intermitencias o interrupciones. Los recursos para cubrir éstos eventuales nuevos puestos de vigilancia se estimaron en un 3% sobre el valor mensual del servicio, según el plan de acción y serán solicitados a las empresas contratistas y pagados sus servicios según la necesidad y prestación efectiva de los mismos. 13) Que dentro de éste plan de acción que proyecta una estimación de crecimiento de la entidad, se tiene prevista la entrega y puesta en funcionamiento, según la información suministrada por el grupo de construcciones de la Dirección Administrativa y Financiera, de nuevos centros de formación así:

1. Nombre del Centro: NUEVA SEDE INDUSTRIAL DEL CENTRO DE RECURSOS NATURALES, INDUSTRIA Y BIODIVERSIDAD DEL CHOCÓ, Ciudad: Quibdó – Chocó, Fecha estimada de entrega: mayo de 2016, Área Aprox: 4000 M2.
2. Nombre del Centro: CENTRO AGROEMPRESARIAL CHIA, Ciudad: Chia – Cundinamarca, Fecha estimada de entrega: junio de 2016, Área Aprox: 9000 M2.
3. Nombre del Centro: CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO, Ciudad: Turbaco, Bolívar, Fecha estimada de entrega: julio de 2016, Área Aprox: 2000 M2.
4. Nombre del Centro: CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DEL SENA, Ciudad: Yopal, Casanare, Fecha estimada de entrega: agosto de 2016, Área Aprox: 2600 M2.

Estas nuevas sedes igualmente requieren de la prestación de los servicios de vigilancia y se hace necesario garantizar la prestación oportuna y efectiva de los mismos.

14) Que para cubrir los recursos requeridos para la prestación del servicio se cuenta con los siguientes recursos:

COMPROMISO N°	CONCEPTO	VALOR
2916	RESERVA 2015	488.349.910
6216	VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADA 2016	18.916.351.348
TOTAL RECURSOS ACTUALES		19.404.701.258

15) Que de acuerdo a lo expuesto, los recursos que se requieren para el reajuste de precios y adición de nuevos puestos de vigilancia son los siguientes:

CONCEPTO	Valor Mes	Total 11 meses
		2016
Servicio regular	1.824.735.043	20.072.085.477
Medios Tecnológicos	4.824.050	50.064.600



Dirección General

OTROSI N° 3 AL CONTRATO N° 1008 DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
-SENA- Y UNION TEMPORAL SAS

Nuevos servicios (3%)	55.960.773	628.788.504
TOTAL	1.856.738.876	21.519.738.641

RECURSOS ACTUALES

COMPROMISO N°	CONCEPTO	VALOR
2915	RESERVA 2015	488.345.910
6216	WIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADA 2016	18.976.351.348
TOTAL RECURSOS ACTUALES		19.464.701.258

VALOR ADICIÓN REQUERIDA 2.115.037.383

16) Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 4º numeral 8º, 14 numeral 1º, 16, 25 numerales 13 y 14, y 27, de la Ley 80 de 1993, se requiere realizar la separación de aquellos factores que son reajuste de precios y aquellos que corresponden a una adición, en los términos de párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los cuales se establecen de la siguiente forma:

INCREMENTO SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE:

	Total 11 meses	
	2015	2016
VALOR MENSUAL 2015	1.770.780.414	19.478.084.558
VALOR MENSUAL 2016	1.854.735.043	20.612.085.477
INCREMENTO SMMLV	123.954.629	1.363.500.919

RESUMEN	VALOR REAJUSTE Y ADICIÓN
INCREMENTO SMMLV 2016	1.363.500.919
ADICIÓN NUEVOS SERVICIOS	751.536.464
-TOTAL	2.115.037.383

17) Que la adición requerida no supera el 50% del valor inicial del contrato N° 1008 de 2014, en los términos de párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 18) Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12316 de 19 de Enero de 2016, el cual cuenta con unos recursos de SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$7.271.000.000), suficientes para atender el reajuste de precios y adición requeridos. 19) Que a partir de lo anterior, se requiere realizar la adición y el reajuste de precios al contrato No. 1008 de 2014 ZONAS DOS (2) Y TRES (3) conforme al salario mínimo mensual legal vigente Decreto para el 2016, por valor de DOS MIL CIENTO QUINCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$2.115.037.383). 20) Que el reajuste presentado en este documento no se toma como factor de adición conforme lo establece el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sino como un reajuste o revisión de precios, lo anterior estipulado en la Ley 80 de 1993 en los artículos 4º numeral 8º, 14 numeral 1º, 16, 25 numerales 13 y 14, y 27 que disponen la aplicación de mecanismos de ajustes de precios sin referirlos a la estipulación de una adición del contrato. 21) Que existe Disponibilidad presupuestal para atender la presente adición y reajuste con base en el CDP N° 12316 del 19 de enero de 2016 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Entidad. 22) Que con base en lo anterior y en la recomendación realizada por el Supervisor del Contrato 1008 de 2014 y el Coordinador de Servicios Generales del SENA, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Realizar la adición y el reajuste de precios al contrato N° 1008 de 2014, conforme al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente estipulado para el año 2016, por un valor de DOS MIL CIENTO QUINCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$2.115.037.383) que aplicaría para la vigencia 2016, de la siguiente forma:



Dirección General

OTROSI N° 3 AL CONTRATO N° 1008 DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
-SENA- Y UNION TEMPORAL SAS

RESUMEN	VALOR REAJUSTE Y ADICIÓN
INCREMENTO SMMELV 2018	1.263.500.819
ADICIÓN NUEVOS SERVICIOS	751.536.464
TOTAL	2.115.037.283

CLÁUSULA SEGUNDA. El reajuste presentado en este documento no se toma como factor de adición conforme lo establece el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sino como un reajuste o revisión de precios. Lo anterior estipulado en la Ley 80 de 1993 en los artículos 4° numeral 8°, 14 numeral 1°, 16, 25 numerales 13 y 14, y 27 que disponen la aplicación de mecanismos de ajustes de precios sin referirlos a la estipulación de una adición del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: Para atender la presente adición y reajuste existe disponibilidad presupuestal con base en el CDP N° 12316 del 19 de Enero de 2016 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Entidad.

CLÁUSULA CUARTA: El presente Otrosí al Contrato N° 1008 de 2014, se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: 1) Aprobación del Certificado de Modificación de la Garantía Única por parte del SENA y 2) Registro Presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA: El presente Otrosí no implica para el contratista derecho alguno a reclamos de costos adicionales posteriores.

CLÁUSULA SEXTA: Los demás términos y condiciones del Contrato No. N° 1008 de 2014, continúan vigentes en las partes no modificadas.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

POR EL SENA


BIEDAD JIMÉNEZ MONTOYA

DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

POR EL CONTRATISTA


MIGUEL ÁNGEL DÍAZ GARCÍA

REPRESENTANTE LEGAL (S) UNIÓN
TEMPORAL SAS



Dirección General

OTROSI N° 4 AL CONTRATO N° 1008 DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -
UNION TEMPORAL S.A.S.

Entre los suscritos PIEDAD JIMENEZ MONTOYA, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.096.463, actuando en nombre y representación legal del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA con NIT: 899.999.034-1, en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la Dirección General, con delegación efectuada mediante Resolución No. 774 del 05 de mayo de 2015, quien en adelante se denominará el SENA, por una parte, y por la otra MIGUEL ANGEL DIAZ GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.502.667, en calidad de representante legal suplente de la UNION TEMPORAL S.A.S. con NIT No. 900801890-0, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA y considerándose: 1) Que el día 29 de Diciembre de 2014, se suscribió el Contrato N° 1008 de 2014 entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA y la UNION TEMPORAL S.A.S. para la: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA - ZONA DOS (2) Y TRES (3)." 2) Que en la CLAUSULA TERCERA del contrato se estipuló como valor del mismo distribuido así: ZONA 2. CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$14,487,032,448) incluido IVA y A y S y todos los costos directos e indirectos de la ejecución del contrato. ZONA 3. VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$24,531,428,206) incluido IVA y A y S y todos los costos directos e indirectos de la ejecución del contrato. 3) Que en la CLAUSULA SEGUNDA del contrato, se estableció el plazo en "[...] 23 meses, contados desde la suscripción del acta de inicio, en todo caso, no excederá el 30 de noviembre de 2016". 4) Que el día 30 de diciembre de 2014 se suscribió el acta de inicio del contrato y a la fecha el contrato se encuentra vigente y en ejecución. 5) Que el 19 de marzo de 2015 se suscribió el ofi N° 1 al Contrato No. 1008 de 2014, realizándose el reajuste de precios conforme el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente estipulado para el año 2015, por un valor de NOVECIENTOS OCHO MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$908,008,961 MCTE), incluido IVA y A y S, para la vigencia 2015 y se modificó el parágrafo segundo de la cláusula tercera "Valor y Forma de Pago" en lo referente a la cuenta bancaria. 6) Que el día 15 de abril de 2015 se suscribió el ofi N° 2 al Contrato No. 1008 de 2014, y se modificó nuevamente el parágrafo segundo de la cláusula tercera "Valor y Forma de Pago" en lo referente a la cuenta bancaria. 7) Que el 10 de marzo de 2016 se suscribió el ofi N° 3 al Contrato No. 1008 de 2014, realizándose adición y reajuste de precios conforme el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente estipulado para el año 2016, por un valor de DOS MIL CIENTO QUINCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$2,115,037,383), incluido IVA y A y S. 8) Que mediante "DOCUMENTO DE ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN PARA REALIZAR ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO N° 1008 DE 2014 [...]" de fecha 28 de noviembre del 2016, el supervisor del contrato No. 1008 de 2014 y el coordinador del Grupo de Servicios Generales, manifiestan: "... Que a la fecha los CIENTO CINCUENTA Y UN (151) Supervisores Regionales de los contratos de vigilancia (Directores regionales y Subdirectores) certifican que los puestos de vigilancia contratados cumplen con la necesidad de salvaguardar la integridad de la Comunidad SENA y de los bienes institucionales. (Certificaciones anexas en medio magnético al presente documento).

De igual forma y basados en la experiencia en la ejecución del contrato de vigilancia se determina que el número de puestos de vigilancia se podrá adicionar dependiendo las necesidades de cada una de los Centros de Formación, esto por consecuencia de nuevas obras, ampliación de instalaciones físicas, arrendamientos, comodatos o donaciones, lo



Dirección General

OTROSI N° 4 AL CONTRATO N° 1008 DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -
UNION TEMPORAL S.A.S.

existan recursos presupuestales que cubran dichos costos. La regla general es mantener el esquema de seguridad actual el cual cubriría los costos propuestos para la adición actual...

14. Que tomando en consideración que El Acuerdo Marco de Precios para contratar los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra suspendido en razón a la medida provisional emitida por Colombia Compra Eficiente por medio de la Resolución 771 de 2015 la cual suspende el proceso No. LP-AMP-048-2015, y con el fin de poder continuar de manera ininterrumpida la Licitación No. DG-LP-010 de 2014, se requiere realizar la adición y prórroga de los contratos Nos. 1005, 1008, 1009 y 1010 de 2014, en las 5 zonas del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA,

Por tanto, al no estar vigente el Acuerdo Marco de Precios (por suspensión motivada) para este tipo de contratación, de acuerdo a la normalidad vigente respecto a la procedencia de adicionar y prorrogar, de la cual se hace mención en el presente documento, se procede a adelantar Estudios Previos para Adición y Prorroga a los contratos objeto de la licitación pública DG - LP 010 DE 2014...

15.3. Que para la vigencia 2017 se prorrogará el servicio de vigilancia hasta el mes de Marzo de 2017 por lo que se requiere ajustar las tarifas y el valor de este servicio de acuerdo al incremento del SMMLV que decreta el Gobierno Nacional; para tener un referente se tomó como parámetro un aumento del cinco por ciento (5%), según estimaciones proyectadas (dato estadístico informado por la Dirección de Planeación para efectos del cálculo de los valores). En caso que el incremento sea superior o inferior al dato proyectado se realizará el respectivo ajuste en el año 2017, por lo tanto el valor proyectado para este ítem de incremento salarial por tres (3) meses quedaría así:

ZONA 2

REGIONAL	NUMERO DE PUESTOS	VALOR FACTURADO (1 MES)	VALOR TOTAL (3 MESES) 2017	INCREMENTOS SMMLV (3 MESES) 2017
NORTE DE SANTANDER	22	111.415.822	334.246.866	16.712.243
ARAUCA	10	67.613.694	202.841.082	10.142.054
BOYACÁ	41	150.553.728	451.661.184	22.553.059
CASANARE	14	53.846.418	161.539.254	8.076.363
SANTANDER	92	302.223.117	1.176.659.351	58.833.468
TOTAL ZONA	179	775.652.579	2.326.357.738	116.317.887

ZONA 3

REGIONAL	NUMERO DE PUESTOS	VALOR FACTURADO (1 MES)	VALOR TOTAL (3 MESES) 2017	INCREMENTOS SMMLV (3 MESES) 2017
CAQUETÁ	10	45.736.323	137.199.969	6.850.548
HUILA	48	210.647.890	631.943.670	31.587.184
META	39	170.819.346	512.458.038	25.622.902
PUTUMAYÓ	10	60.881.823	182.644.889	9.132.243
TOLIMA	43	247.645.089	742.935.267	37.146.763
CUNDINAMARCA	119	354.497.188	1.075.491.504	53.774.575
TOTAL ZONA	269	1.294.221.439	3.882.664.317	194.133.216



Dirección General

OTROSI N° 4 AL CONTRATO N° 1008 DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -
UNION TEMPORAL S.A.S.

RESUMEN ZONA 2 Y 3

REGIONAL	NUMERO DE PUESTOS	VALOR FACTURADO (1 MES)	VALOR TOTAL (3 MESES) 2017	INCREMENTOS SMMLV (3 MESES) 2017
TOTAL ZONA	448	2.089.674.018	6.269.022.053	310.451.103

Es decir que el valor del servicio de vigilancia, sin incluir el aumento del salario mínimo mensual proyectado para los tres (3) meses de la vigencia, se estima en \$6.209.022.053.co

De acuerdo a lo establecido en los artículos 4° numeral 8°, 14 numeral 1°, 16, 25 numerales 13 y 14, y 27, de la Ley 80 de 1993, se requiere realizar la separación de aquellos factores que son reajuste de precios y aquellos que corresponden a una adición, en los términos de parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los cuales se establecen de la siguiente forma:

INCREMENTO SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

VALOR FACTURADO MENSUAL PROMEDIO	\$2.089.674.017
INCREMENTO MENSUAL PARA EL AÑO 2017 (con incremento para el aumento del SMMLV estimado del 5%)	\$103.483.701
VALOR FACTURADO MENSUAL (con incremento para el aumento del SMMLV estimado del 5%) (\$2.089.674.018 más \$103.483.701)	\$2.173.157.718
VALOR 3 MESES FACTURADO 2017 (con incremento para el aumento del SMMLV estimado del 5%) \$2.173.157.718 por 3 meses)	\$6.209.022.051
VALOR INCREMENTO TOTAL DE 3 MESES DEL AÑO 2017(\$63.829.350 por 3 meses)	\$310.451.103

De acuerdo a lo expuesto, los recursos que se requieren para cubrir: 1) el reajuste del precio del servicio de vigilancia de 3 meses del año 2017 (de Enero a Marzo), 2) el mes de diciembre de 2016 y 3) la adición de nuevos puestos de vigilancia para el contrato No. 1008 de 2014, son los siguientes:

CONCEPTO	VALOR MES
ADICION: Pago servicio de vigilancia proyectado para el mes de Diciembre de 2016	\$1.809.360.200
ADICION: Pago servicio de vigilancia proyectado de Enero a Marzo de 2017 (sin incremento)	\$6.209.022.051
ADICION: Nuevos servicios de Diciembre de 2016 a Marzo de 2017	\$1.013.291.429
ADICION: Pago servicio Medios Tecnológicos de Diciembre de 2016 a Marzo de 2017	\$18.910.140
SUBTOTAL ADICION	\$9.140.583.620
INCREMENTO 5% (proyectado) SMMLV 2017 (3 meses Enero a Marzo)	\$310.451.103
VALOR TOTAL ADICION Y PRORROGA	\$9.451.034.923



Dirección General

OTROSI N° 4 AL CONTRATO N° 1008 DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -
UNION TEMPORAL S.A.S.

Que el Supervisor Nacional del contrato de Vigilancia y Seguridad Privada y el Coordinador del Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones recomendaron realizar la edición y prórroga al contrato No. 1008 de 2014, en los términos del presente documento, teniendo en cuenta que el número de personas a quienes se custodian asciende a 1.228.650, que las sedes a nivel nacional en donde se está prestando el servicio de vigilancia son 449, que los bienes institucionales custodiados ascienden a \$1.245.751.097.597.00, y que durante los 22 meses de ejecución no se han presentado inconvenientes y el servicio ha salvaguardado tanto a la comunidad SENA como al total de sus activos ..."

9) Que la Dirección Administrativa y Financiera adelantó los estudios previos para el presente otrosí y teniendo en cuenta la recomendación técnica-financiera del Supervisor y Coordinador del Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones de fecha 28 de noviembre de 2016, y solicitó al Grupo Integrado de Gestión Contractual elaborar otrosí de adición al contrato No. 1008 de 2014 en un valor de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$9.451.034.923.00) INCLUIDO IVA y AYS, y prórroga en cuatro (4) meses al plazo de ejecución del contrato a partir del 1° de diciembre de 2016 hasta el 30 de marzo de 2017. 10) Que la adición requerida no supera el 50% del valor inicial del contrato N° 1008 de 2014, en los términos de parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 11) Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33516 del 1 de julio de 2016, el cual cuenta con unos recursos de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$1.899.360.200) incluido IVA y AYS suficientes para atender la adición requerida en diciembre de 2016, y que así mismo, se realizó el trámite de Vigencias Futuras ante Ministerio de Hacienda y Crédito Público para cubrir el periodo de enero a julio de 2017, según autorización No. 2-2016-039654 de fecha 24 de Octubre de 2016, las cuales serán comprometidas parcialmente hasta el 30 de marzo de 2017 por valor de SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$7.551.674.723) incluido IVA y AYS, suficientes para atender el reajuste de precios y la adición requerida. 11) Que con base en lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Realizar la adición al contrato N° 1008 de 2014, por un valor de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$9.451.034.923.00) INCLUIDO IVA y AYS, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR MES
ADICION: Pago servicio de vigilancia para el mes de Diciembre de 2016	\$1.899.360.200
ADICION: Pago servicio de vigilancia de Enero a Marzo de 2017 (sin incremento)	\$6.209.022.051
ADICION: Nuevos servicios de Diciembre de 2016 a Marzo de 2017	\$1.013.291.429
ADICION: Pago servicio Medios Tecnológicos de Diciembre de 2016 a Marzo de 2017	\$18.910.140
SUBTOTAL ADICION	\$9.140.583.820
INCREMENTO 5% (proyectado) SMMLV 2017 (3 meses Enero a Marzo)	\$310.451.103
VALOR TOTAL ADICION Y PRORROGA	\$9.451.034.923

CLÁUSULA SEGUNDA. Para atender la presente adición se cuenta con el certificado de



Dirección General

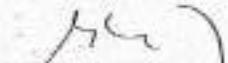
OTROSI N° 4 AL CONTRATO N° 1008 DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
UNION TEMPORAL S.A.S.

Presupuesto de la Entidad y, autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 2-2016-038854 de fecha 24 de Octubre de 2016, para comprometer las vigencias futuras.
CLÁUSULA TERCERA: Prorrogar el plazo del contrato No. 1008 de 2014 contenida en la cláusula segunda, en cuatro (04) meses, contados a partir del 1° de diciembre de 2016 y hasta el 30 de marzo de 2017. **CLÁUSULA CUARTA:** El presente Ofrosi al Contrato N° 1008 de 2014, se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: 1) Aprobación de los Certificados de Modificación de las Garantías constituidas, para lo cual el contratista deberá allegarlas en el término de tres (03) días, 2) Registro Presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA:** El presente Ofrosi no implica para el contratista derecho alguno a reclamos de costos adicionales posteriores. **CLÁUSULA SEXTA:** Los demás términos y condiciones del Contrato No. N° 1008 de 2014, continúan vigentes en las partes no modificadas.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 03 de NOV 2016

POR EL SENA

POR EL CONTRATISTA


PIEDAD JIMENEZ MONTOYA
Directora Administrativa y Financiera


MIGUEL ANGEL DIAZ GARCIA
R. Legal Suplente UNION TEMPORAL S.A.S.

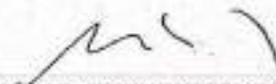
Vs. Sr. Diana Carolina Alvarez Aguirre
Coordinadora de la Oficina de Atención al Contratista
Vs. Sr. Martha Lucía López López
Asesoría Dirección Administrativa y Financiera
Vs. Sr. Walter Iván Correa Restrepo
Coordinador Grupo Servicio General y Asesoría
Vs. Sr. Pedro Ángel Bayardo Guerra, Supervisor del Contrato





**OTRO SI No. 5 – ACLARACIÓN AL CONTRATO No. 1008 DE 2014.
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA Y LA UNION TEMPORAL SAS**

Entre los suscritos **PIEDAD JIMENEZ MONTOYA**, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.096.463, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** con NIT: 899.999.034-1, en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la Dirección General, con delegación efectuada mediante Resolución No. 774 del 5 de mayo de 2015, quien en adelante se denominará **EL SENA**, y **LA UNION TEMPORAL SAS** con Nit. No. 900.801.890-0, suscribieron el contrato No. 1008 de 2014, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA – ZONAS DOS (2) y TRES (3)." el cual requiere una Aclaración, previa las siguientes consideraciones: 1) Que el día 30 de Noviembre de 2016 se suscribió el Otrosí No. 3 al contrato No. 1008 de 2014 por un valor de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$9.451.034.923.00) INCLUIDO IVA y A y S.** 2) Que en la cláusula segunda del mencionado Otrosí No 4, se evidenció un error de digitación en el número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33516 del 1 de Julio de 2016 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Entidad. 3) Que para continuar con el trámite de Registro Presupuestal y para todos los demás efectos legales a que haya lugar en la ejecución del contrato, se hace necesario que la entidad aclare lo correspondiente. 4) Que teniendo en cuenta que se trata de la corrección de una imprecisión, se procederá a realizar la aclaración en los siguientes términos: **Aclaración:** La cláusula segunda, quedará de la siguiente forma: "Para atender la presente adición se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 12316 del 19 de Enero de 2016 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Entidad y, autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 2-2016-039654 de fecha 24 de Octubre de 2016, para comprometer las vigencias futuras". Las demás cláusulas y condiciones del contrato No. 1008 de 2014, continúan vigentes para las partes. Dado en Bogotá, **30 NOV 2016**


PIEDAD JIMENEZ MONTOYA
Directora Administrativa y Financiera

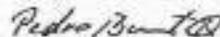
Yo, **Es. Diana Cecilia Morán Aguirre**
Coordinadora Grupo Integrado de Gestión Contractual

Yo, **Es. Cecilia Muñoz**
Directora Administrativa y Financiera

Yo, **Es. Hector Javier Guerrero P.**
Coordinador Grupo de Contrataciones

Yo, **Es. Oscar Andrés Muñoz Poveda**
Directora Administrativa y Financiera

Yo, **Proyecto Pedro Bustos G.**
Supervisor Contrato





Dirección General

OTROSI N° 6 AL CONTRATO N° 1008 DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -
UNION TEMPORAL SAS

Entre los suscritos PIEDAD JIMENEZ MONTOYA, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.096.463, actuando en nombre y representación legal del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA con NIT: 899.999.034-1, en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la Dirección General, con delegación efectuada mediante Resolución No. 774 del 05 de mayo de 2015, quien en adelante se denominará el SENA, por una parte, y por la otra DIANA MARCELA SANCHEZ RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 52350.691, en calidad de apoderado de la UNION TEMPORAL SAS con Nit. No. 900.801.890-0, según poder con diligencia de reconocimiento ante la Notaria 48 del Circulo de Bogotá de fecha 28 de diciembre de 2016, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA y considerando:

- 1) Que el día 29 de Diciembre de 2014, se suscribió el Contrato N° 1008 de 2014 entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA y la UNION TEMPORAL SAS, para la: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA - ZONAS DOS (2) Y TRES (3)" 2) Que en la CLAUSULA TERCERA del contrato se estipuló el valor del contrato distribuido así: ZONA 2: CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$14.487.032.448.00) incluido IVA, A y S y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato y ZONA TRES (3): de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$24.531.428.206.00) incluido IVA, A y S y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. 3) Que en la CLAUSULA SEGUNDA del contrato, se estableció el plazo en "(...) 23 meses, contados desde la suscripción del acta de inicio, en todo caso, no excederá el 30 de noviembre de 2016". 4) Que el día 30 de diciembre de 2014 se suscribió el acta de inicio del contrato y a la fecha el contrato se encuentra vigente y en ejecución. 5) Que el 19 de marzo de 2015 se suscribió el ofrosi No. 1 al Contrato No. 1008 de 2014, realizándose el reajuste de precios conforme el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente estipulado para el año 2015, por un valor de NOVECIENTOS OCHO MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$908.008.961 MCTE), incluido IVA y A y S, para la vigencia 2015 y se modificó el parágrafo segundo de la cláusula tercera del contrato "Valor y Forma de Pago" en lo referente a la cuenta bancaria. 6) Que el 15 de abril de 2015 se suscribió el ofrosi No. 2 al Contrato No. 1008 de 2014, realizándose la modificación al parágrafo segundo de la cláusula tercera del contrato "Valor y Forma de Pago" en lo referente a la cuenta bancaria. 7) Que el 10 de marzo de 2016 se suscribió el ofrosi No. 3 al Contrato No. 1008 de 2014, realizándose la adición y el reajuste de precios conforme el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente estipulado para el año 2016, por un valor de DOS MIL CIENTO QUINCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$2.115.037.383) para la vigencia 2016. 8) Que el día 30 de noviembre de 2016 se suscribió el Ofrosi No. 4 por medio del cual se realizó una adición, prórroga y reajuste de precios al contrato No: 01008 de 2014 por un valor de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$9.451.034.923.00) INCLUIDO IVA y AYS. 9) Que el día 30 de noviembre de 2016 se suscribió el Ofrosi No. 5 por medio del cual se modifica las cláusulas primera y segunda del Ofrosi No. 4 del contrato 1008 de 2014. 10) Que con la celebración del Ofrosi No. 4, no se ejecutó la totalidad de los recursos tramitados por la entidad para vigencias futuras 2017, por tal razón la Dirección Administrativa y Financiera solicitó a la Dirección de Planeación de la Dirección General un pronunciamiento sobre el trámite de nuevas vigencias futuras para la vigencia 2018, con el fin de adelantar un nuevo proceso de selección antes del vencimiento de la prórroga recientemente suscrita, sobre lo cual se



Dirección General

OTROSI N° 6 AL CONTRATO N° 1008 DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -
UNION TEMPORAL SAS

manifestó mediante CI POR RADICAR: RE: CPM No. 8-2016-064600 de fecha 19 de diciembre de 2016 lo siguiente: *“(...) Es importante recalcar que en el caso de que la vigencia futura solicitada involucre proyectos de inversión, el trámite de la autorización puede verse afectado por procesos que requieren de la actualización de fichas EBI por ajuste al decreto de presupuesto 2017 y por formulación de los proyectos para el 2018 de cada uno de los proyectos y para los cuales el DNP establece unos cronogramas que impiden, que durante ciertos periodos, se realicen este tipo de solicitudes. El proceso (sic) lo inician las áreas ante la Dirección de Planeación desde el mes de febrero pero solo se puede tramitar ante el Ministerio de Trabajo y Departamento Nacional de Planeación hasta finales del mes de abril hasta cuando el DNP libere los proyectos BPIN que se formularán para el 2018. (...) (Subrayas fuera de texto). 11) Que de acuerdo con lo anterior, es claro que la no utilización de la totalidad de los recursos aprobados para la vigencia 2017, teniendo en cuenta el tipo de proyecto, se ve afectado para la solicitud de las nuevas vigencias 2018, pues su trámite sólo se podría iniciar hasta el mes de Abril y los contratos actualmente en ejecución se encuentran suscritos hasta el mes de Marzo. 12) Que igualmente deberá tenerse en cuenta que el presente contrato fue objeto de un proceso de licitación pública adelantada en 2014 y a la fecha se han realizado dos (2) adiciones, por tanto sobre la viabilidad de su continuidad mediante la adición del contrato, sin superar el 50% del valor del mismo de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se tiene concepto emitido por el asesor externo, doctor Andrés Camilo Murcia Vargas, el cual manifestó:*

“(...) El legislador ha permitido la realización de modificaciones al contrato inicial, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de fines estatales; en este sentido, resulta necesario justificar y motivar debidamente la adición, como quiera que la administración tiene el deber de motivar todos sus actos y así mismo se trata una excepción a la regla general.

Bajo esta premisa y considerando la situación en particular, tenemos que el SENA el día 30 de noviembre de 2016, procedió a adicionar los contratos en una cuantía menor al 50% sin comprometer la totalidad de las vigencias futuras ya autorizadas; adiciones que en su totalidad, ascienden a la suma de \$22.380.168.292; lo que deja un saldo pendiente por comprometer de \$30.851.428.708; lo anterior, considerando que valor autorizado por vigencia futura es de \$53.231.598.000.

Ahora bien, teniendo en cuenta que previamente se realizó una adición inferior al 50% del valor inicial de cada uno de los contratos; resulta procedente adicionar el valor correspondiente al porcentaje restante, siempre y cuando este, no exceda el 50% del valor inicial. (Subrayas fuera de texto)

13) Que aunado a lo anterior, el concepto referido realiza un análisis sobre la evidente necesidad de adelantar dos procesos de selección de contratistas en la misma vigencia (2018), y sobre el particular se pronunció en los siguientes términos:

“(...) De otra parte, tenemos que los contratos adicionados fueron correlativamente prorrogados y su fecha de expiración va hasta el día 30 de marzo de 2017, lo cual, implica que en el mes de enero de 2017 la Entidad debía realizar un proceso de selección por licitación pública, para no interrumpir la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes del SENA; lo anterior, considerando que el presupuesto para este objeto contractual ya se encuentra comprometido en el proyecto de vigencias futuras 2016; aunado a ello, nuevamente en el mes de junio de 2017, el SENA abrirá proceso de selección para contratar el mismo objeto con la aprobación de las vigencias futuras respectivas.



Dirección General

OTROSI N° 6 AL CONTRATO N° 1008 DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -
UNION TEMPORAL SAS

Bajo este contexto, es menester enunciar los riesgos que implica la Apertura de los procesos licitatorios, lo cual puede resultar contrario a la finalidad contractual.

(...) La contratación con presupuesto aprobado en vigencias futuras, es una excepción al principio de planeación y presupuesto, dado que ello implica trámites y autorizaciones que no dependen únicamente de la gestión de la Entidad contratante; situación que se presta para dilatar la contratación y/o modificar las condiciones iniciales pactadas, en cuanto a plazo y valor; además de que su aprobación tiene un carácter aleatorio, lo cual representa un riesgo para la Entidad, al momento de obtener los recursos para contratar el objeto que cubre la necesidad.

La apertura de un proceso de selección mediante licitación pública, y la posterior celebración del contrato, implica el agotamiento de procesos extensos que ameritan la intervención de profesionales de diferentes áreas que garanticen el debido proceso en cada una de las etapas, desde los estudios previos, hasta la etapa de adjudicación y contratación; procesos que se pueden contrarrestar con la realización de modificaciones (adición prórroga) al contrato inicial, para disminuir los impactos administrativos que genera el agotamiento de trámites y procesos para la contratación.

Las vigencias futuras (ordinarias) permiten que un contrato estatal pueda ser suscrito con cargo a los presupuestos de varias vigencias fiscales, lo cual requiere de un compromiso económico en la vigencia fiscal en que se adquieren; supuesto que implica planeación por parte de la Entidad contratante, quien deberá presupuestar el porcentaje de apropiación que exige la ley. (...).

Acorde con el principio de planeación, es necesario tener certeza sobre el presupuesto y los dineros disponibles para financiar el proceso de selección, previo a iniciarlo; supuesto que no se presenta en esta oportunidad, como quiera que la Entidad contratante requiere de vigencias futuras para financiar y ejecutar el objeto a contratar, lo cual, genera un riesgo inminente que amenaza la contratación. (...)

Acorde con lo manifestado, concluimos que resulta procedente la adición de los contratos objeto de consulta, siempre que dichas adiciones no superen el 50% del valor inicial del contrato, sin obviar el porcentaje que representa las adiciones previamente realizadas.

Ahora bien, respecto de la Apertura de los dos procesos licitatorios para el 2017, es necesario eliminar el riesgo que implica la aprobación de las vigencias futuras para la contratación, pues, se trata de un supuesto incierto y aleatorio que de resultar negativo para la Entidad, generaría la interrupción en la prestación del servicio; situación que puede constituir un hallazgo para los entes de control, con ocasión a la falta de planeación y presupuesto. (...) (Subrayas y negrilla fuera de texto)

14) Que igualmente el Grupo de Conceptos y Producción Normativa de la Dirección Jurídica del SENA, emitió concepto sobre los mismos temas indicando que "(...) Los contratos 1008, 1009, 1009 y 1010 de 2014 de Vigilancia SENA a nivel nacional, cuyo objeto es: "La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes del Servicio Nacional de Aprendizaje", fueron adicionados solo en \$22.380.169.292 y no en la totalidad del 50% del valor inicial del contrato, en la cuantía autorizada por vigencias futuras por valor de \$53.231.598.000. Por lo tanto, es viable adicionar los contratos 1006, 1008, 1009 y 1010 de 2014 de Vigilancia SENA a nivel nacional solo en el porcentaje del excedente restante del compromiso de la vigencia futura, es decir en la suma de \$30.851.428.708 y proceder de acuerdo con los estudios a su prórroga hasta por el tiempo que se alcance con dicho monto." (Subrayas fuera de texto). 15) Que igualmente, se tiene como justificación para llevar a cabo la adición y prórroga del contrato contemplando la totalidad del cupo de las vigencias futuras aprobadas para 2017, lo



Dirección General

OTROSI N° 6 AL CONTRATO N° 1008 DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -
UNION TEMPORAL SAS

establecido en el Plan de Acción de la entidad el cual proyecto que "(...) El SENA aumentará la oferta de formación tecnológica en cien mil nuevos cupos entre los años 2016 y 2018, por encima de las metas anuales, (...). Las metas y el presupuesto para cumplir con este objetivo serán distribuidos por la Dirección de Formación Profesional y bajo este contexto, la entidad requiere de nuevas sedes, las cuales pueden ser propias, en arrendamiento, o en comodato, por lo que se requiere contemplar la disposición de recursos para cubrir los puestos de vigilancia que regularon dichas nuevas sedes garantizando la seguridad oportuna de los bienes, aprendices, funcionarios, contratistas y visitantes en general de la entidad y la correcta prestación del servicio, evitando intermitencias o interrupciones. Los recursos para cubrir estos eventuales nuevos puestos de vigilancia se estimaron para cada una de las zonas según los datos suministrados por el Grupo de Construcciones sobre construcción de nuevas sedes, trámite de Comodatos, de Donaciones y/o Compra de inmuebles; para la zona No 2 (Oriente) y zona No 3 (Centro Sur) se estimaron recursos por el orden de \$1.165.003.312, según el plan de acción y serán solicitados a las empresas contratistas y pagados sus servicios según la necesidad y prestación efectiva de los mismos. 16) Que consecuencia de lo anterior, dentro de este plan de acción se proyecta una estimación de crecimiento de la entidad, teniéndose prevista la entrega y puesta en funcionamiento de nuevas sedes, lo mismo que suscribir nuevos comodatos, recibir inmuebles en donaciones, realizar arrendamientos, la compra de lotes y/o inmuebles, y suscribir convenios de cooperación, según la información suministrada por el Grupo de Construcciones de la Dirección Administrativa y Financiera, lo que impactará en los servicios de vigilancia que se requerirán; algunas de las sedes que están en proceso de terminación y entrega son:

- Regional Casanare, en Yopal
- Regional Cundinamarca, Fusagasugá
- Regional Cundinamarca, Molgar (Donación en trámite)
- Regional Huila, Centro La Angostura (ampliación ambientes)
- Regional Caquetá, Florencia
- Regional Caquetá, San Vicente del Caguan (Donación en trámite)
- Regional Arauca, Arauca (Comodato y Donación en trámite)
- Regional Norte de Santander, Cúcuta (Compra en trámite)

Estas nuevas sedes requieren de la prestación de los servicios de vigilancia y se hace necesario garantizar la prestación oportuna y efectiva de los mismos. Cabe resaltar que el artículo 74 de Ley 1474 de 2011 dispone que "A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión. (...)" (Negrilla fuera de texto). 17) Que mediante documento de fecha 26 de diciembre de 2016, suscrito por el supervisor nacional del contrato y por el Coordinador del Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones, se recomendó realizar una adición y prórroga del contrato en los siguientes términos: "(...) para la vigencia 2017 se recomienda prorrogar el servicio de vigilancia hasta el mes de Julio de 2017 por lo que se requiere ajustar las tarifas y el valor de este servicio de acuerdo al incremento del SMMLV que decreto el Gobierno Nacional; para tener un referente se tomó como parámetro un aumento del cinco por ciento (5%), según estimaciones proyectadas (dato estadístico informado por la Dirección de Planeación para efectos del cálculo de los valores). En caso que el incremento sea superior o inferior al dato proyectado se realizará el respectivo ajuste en el año 2017, por lo tanto el valor proyectado para este ítem (sic) de incremento salarial por cuatro (4) meses (de Abril a Julio de 2017) quedó así:

ZONA 2				
REGIONAL	NUMERO DE PUESTOS	TOTAL REGIONAL	VALOR TOTAL (4 MESES) 2017	INCREMENTOS SMMLV (4 MESES) 2017
NORTE DE SANTANDER	22	111.415.822	445.662.408	22.203.124



Oficina General

OTROSI N° 6 AL CONTRATO N° 1008 DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -
UNION TEMPORAL SAS

ARAUCA	10	74.583.695	288.654.780	14.902.739
BOYACA	41	194.153.728	656.614.912	32.830.746
CASANARE	14	53.845.418	210.380.672	10.769.284
SANTANDER	91	321.851.873	1.597.407.492	78.370.375
TOTAL ZONA	178	795.781.356	3.183.125.344	199.166.267

ZONA 3

REGIONAL	NUMERO DE PUESTOS	TOTAL REGIONAL	VALOR TOTAL (4 MESES) 2017	INCREMENTOS SMMLV (4 MESES) 2017
CAQUETA	16	43.720.323	182.921.292	9.146.005
HUILA	48	210.642.890	842.591.580	42.129.578
META	39	170.819.346	683.277.394	34.163.869
PUTUMAYO	16	60.881.623	243.526.492	12.179.325
TOLIMA	43	247.845.689	990.506.356	49.529.918
CUNDINAMARCA	119	518.487.168	2.233.988.672	111.699.424
TOTAL ZONA	280	1.294.221.439	5.176.885.786	258.644.288

RESUMEN zona 2 y 3

REGIONAL	NUMERO DE PUESTOS	TOTAL REGIONAL	VALOR TOTAL (4 MESES) 2017	INCREMENTOS SMMLV (4 MESES) 2017
TOTAL ZONA	447	2.090.802.775	8.350.011.109	418.809.555

(...) Que dentro de los estudios previos del proceso de licitación pública No. DG-LP-010 de 2014 por la cual se adjudicó el contrato No. 01006 de 2014, se estipula en su numeral 4 "VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO" como factor de reajuste lo siguiente:

- B. El presupuesto se estimó a precios de 2014, de tal forma que anualmente se deberá realizar el reconocimiento del incremento en el salario mínimo autorizado por el Gobierno Nacional, el cual no se tomará como factor de adición conforme lo establece el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sino como un reajuste de precios.

(...)

- B. REAJUSTE: En concordancia con el subnumeral séptimo del presente numeral, en el evento que se requiera, y como mecanismo de reajuste y revisión de precios, el SENIA reconocerá el valor del reajuste de las tarifas por incremento del salario mínimo mensual legal vigente de cada vigencia, teniendo como fundamento legal que estas tarifas son reguladas anualmente de acuerdo al incremento salarial que Decree el Gobierno Nacional. El mencionado porcentaje no se tomará como factor de adición conforme lo establece el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sino como un reajuste o revisión de precios, lo anterior según lo estipulado en la ley 80 de 1993 en los artículos 4° numeral 8°, 14 numeral 1°, 16, 25 numerales 13 y 14, y 27 que disponen la aplicación de mecanismos de ajustes de precios sin referirlos a la estipulación de una adición del contrato.

18) Que ésta concepción anterior, es reafirmada con el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, C. P. ENRIQUE GIL BOTERO, Expediente: 0071 01, Radicación interna número: 17.663 de fecha siete (7) de febrero de dos mil diez (2010).

* (...) 3.3. De otra parte, los ajustes de precios no constituyen una adición al precio pactado sino que son parte de él. Al pagarlos, la entidad contratante no está cancelando valores superiores a los pactados, sino el precio previamente convenido pero expresado en sumas diferentes que simplemente conservan su dimensión original." (Subrayas fuera de texto)

19) Que mediante el documento referenciado anteriormente el supervisor del contrato, concluye que "(...) Es conveniente realizar prórroga y adición debido a que la Entidad cuenta con recursos aprobados mediante trámite de Vigencias Futuras ante Ministerio de Hacienda y Crédito



Dirección General

OTROSI N° 6 AL CONTRATO N° 1008 DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -
UNION TEMPORAL SAS

Público para cubrir el período de Abril a Julio de 2017, según autorización No. 2-2016-039654 de fecha 24 de Octubre de 2016, para comprometer las vigencias futuras hasta el 31 de Julio de 2017 por valor de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$5.136.315.191) incluido IVA y AYS, suficientes para atender el reajuste de precios y la adición requerida. (...) Lo anterior de acuerdo al siguiente análisis:

CONCEPTO	VALOR MES
ADICION: Pago servicio de vigilancia de Abril a Julio de 2017 (sin incremento)	\$4.390.095.500
ADICION: Nuevos servicios de Abril a Julio de 2017	\$516.362.316
ADICION: Pago servicio Medios Tecnológicos de Abril a Julio de 2017	\$10.352.600
SUBTOTAL ADICION	\$4.916.810.416
INCREMENTO 5% (proyectado) SMMLV 2017 (4 meses Abril a Julio)	\$219.504.775
VALOR TOTAL ADICION Y PRORROGA	\$ 5.136.315.191

(...) Que el valor estimativo de la adición al contrato No. 1008 de 2014 no sobrepasa el límite del 50% del valor inicial, en términos de Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, de que trata el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que el valor inicial del contrato expresado en SMMLV es de 37.597 y que el 50% equivale a 18.798, la adición propuesta es:

Valor inicial del contrato:	\$39.018.460.655	Equivalente a	63.342
		SMMLV	
Valor adición 2016:	\$751.536.464		1.080
Valor adición vigencia dic 2016 y ENE a MARZO 2017:	\$9.140.583.820		13.258
VALOR ADICION (ABRIL A JULIO 2017:	\$9.544.286.764		13.843
SUMATORIA ADICIONES 2016 Y 2017 EN SMMLV			28.191

20) Que sobre la pertinencia del plan de vigilancia que se contrata mediante la adición y prórroga y las necesidades de la entidad, el documento de recomendación suscrito de manera conjunta por el Supervisor del Contrato, Funcionario Pedro Campo Barrantes y del Coordinador del Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones, Hector Javier Guevara Peñaloza manifestó "(...) Que los CIENTO CINCUENTA Y UN (151) Supervisores Regionales de los contratos de vigilancia (Directores regionales y Subdirectores) con fecha 30 de Noviembre de 2016, certificaron que los puestos de vigilancia contratados cumplen con la necesidad de salvaguardar la integridad de la Comunidad SENA y de los bienes institucionales. (Certificaciones anexas en medio magnético al presente documento). Esta supervisión se permite manifestar que a la fecha, las necesidades certificadas por los Directores Regionales y Subdirectores de Centro guardan plena correspondencia con los requerimientos particulares del servicio de vigilancia. (...)".

21) Que la Dirección Administrativa y Financiera adelantó los estudios previos para el presente otrosi y teniendo en cuenta la recomendación del Supervisor y Coordinador del Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones de fecha 26 de diciembre de 2016, y se elaboró el otrosi de adición al contrato No. 1008 de 2014 en un valor de NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$9.962.286.319.00) incluido IVA y AYS, y prórroga en cuatro (4) meses al plazo de ejecución del contrato a partir del 31 de marzo hasta el 31 de julio de 2017. 22) Que la adición requerida no supera el 50% del valor inicial del contrato N° 1008 de 2014, en los términos de parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 23) Que se cuenta con la autorización de Vigencias Futuras por el Ministerio de



Dirección General

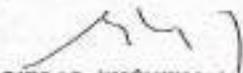
OTROSI N° 6 AL CONTRATO N° 1008 DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -
UNION TEMPORAL SAS

Hacienda y Crédito Público para cubrir el periodo de enero a julio de 2017, según autorización No. 2-2016-039854 de fecha 24 de Octubre de 2016, para comprometer vigencias futuras hasta el 31 de julio de 2017 suficientes para atender el reajuste de precios y la adición requerida. 24) Que con base en lo anterior las partes acuerdan; **CLÁUSULA PRIMERA:** Realizar la adición al contrato N° 1008 de 2014, por un valor de NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$9.962.286.319,00) incluido IVA y AYS. **CLÁUSULA SEGUNDA.** Para atender la presente adición se cuenta con la autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 2-2016-039854 de fecha 24 de octubre de 2016, para comprometer las vigencias futuras hasta el 31 de julio de 2017. **CLÁUSULA TERCERA:** Prorrogar el plazo del contrato No. 1008 de 2014 contenida en la cláusula segunda, en cuatro (04) meses, contados a partir del 31 de marzo hasta el 31 de julio de 2017. **CLÁUSULA CUARTA:** El presente Otrosi al Contrato N° 1008 de 2014, se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: 1) Aprobación de los Certificados de Modificación de las Garantías constituidas. 2) Registro Presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA:** El presente Otrosi no implica para el contratista derecho alguno a reclamos de costos adicionales posteriores. **CLÁUSULA SEXTA:** Los demás términos y condiciones del Contrato No. N° 1008 de 2014, continúan vigentes en las partes no modificadas.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 08 de DIC 2015

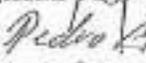
POR EL SENA

POR EL CONTRATISTA


PIEDAD JIMÉNEZ MONTOYA
Directora Administrativa y Financiera


DIANA MARCELA SÁNCHEZ RODRIGUEZ
Representante Legal UNIÓN TEMPORAL
AHN - 2915


M. Sc. Víctor Javier Gómez Peñafiel
Coordinador Grupo Servicios Generales y Adquisiciones


M. Sc. Pedro Cárdenas
Supervisor del Contrato

Proyecto: Carolina Moreno Leóns
Profesional Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones

MODELO No. 5 A EXPERIENCIA

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD O TERCERO CONTRATANTE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE QUE HIZO PARTE DE CONSORCIO / UNIÓN TEMPORAL / O DE SOCIEDAD EN LA QUE EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

(Nombre de la Entidad o Tercero Contratante)

899-999-034-1

(Número de identificación de la Entidad o Tercero Contratante)

CERTIFICA:

Que (Nombre o Razón Social del Proponente) SEGURIDAD SUPERIOR LTDA. identificado con CC/CE/PP/NIT (Número de Identidad) NIT 0000860066946 - 6 que conformaba o tenía participación en (Consortio / Unión Temporal / Sociedad en la que el proponente tenga o haya tenido participación) Unión Temporal SAS, identificado con NIT (Número de Identidad) 900.601.840-0, ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATO No. 01008 de 2014 (Identificación del contrato dada por el tercero contratante)

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SAS (Nombre del accionista, socio o constituyente del proponente)

CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (Nombre o razón social)

VALOR EN SMMLV: 63.304,06 (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato)

FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: Día 31 Mes 07 Año 2017

ESTADO DEL CONTRATO: Totalmente Cumplido y Ejecutado

OBJETO DEL CONTRATO:

Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada.

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (UNSPSC) QUE ACREDITA DE ACUERDO AL OBJETO ESTE CONTRATO:

CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO UNSPSC
43221700	78141800	00
46181800	81141800	00
46171500	92101500	00
46171600	92121500	00
46191500	92121700	00
72161700	00	00

PEDRO JIMENEZ HONTIYA.

(Nombre e identificación del Funcionario Competente
que expide esta Certificación)

CC/CE/PP. No. _____


Firma

Numeral 1 artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1062 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 1008 de 2014
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
SENA Y UNION TEMPORAL SAS.

Dirección General

Contrato	1008 de 2014
Objeto	"Prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad privada, para las sedes del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Zonas Dos (2) y Tres (3)."
Contratista	UNIÓN TEMPORAL SAS - NIT.900.801.890-0
Valor del Contrato	TREINTA Y NUEVE MIL DIEZ Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$39.018.480.654)
C.O.P	38214 26-ago-14 6915 15-ene-16 12316 19-ene-16 6517 11-ene-17
Certificados de Registro Presupuestal	962814 29-dic-14 2915 15-ene-15 6216 19-ene-16 817 11-ene-17
Pólizas	CUMPLIMIENTO: No 2448978 DE LIBERTY SEGUROS S.A. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTA: 521032 DE LIBERTY SEGUROS S.A
Plazo Inicial	23 meses, contados desde la suscripción del acta de inicio
Fecha de Iniciación	30 de diciembre de 2014
Otrosi No 1 al contrato 1008 de 2014	Reajuste de precios conforme al SMMLV estipulado para el año 2015 por un valor de NOVECIENTOS OCHO MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$908.008.961) incluido IVA y A y S. De igual forma se modificó el número de la cuenta bancaria de la Unión Temporal SAS. La fecha del Otrosi es el 19 de Marzo de 2015.
Otrosi No. 2 al contrato 1008 de 2014	Modificación al párrafo segundo de la Cláusula tercera del contrato "Valor y Forma de Pago" Cambio de la Cuenta bancaria Corriente NO-059018838 Banco AV Villas de fecha 15 de abril de 2015.
Otrosi No. 3 al contrato 1008 de 2014	Adición y reajuste de precios conforme al SMMLV estipulado para el año 2016 por un valor de DOS MIL CIENTO QUINCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$2.115.037.383) incluido IVA y A y S. de fecha 10 de Marzo de 2016. Incremento SMMLV 2016 \$1.363.500.919 Adición Nuevos Servicios \$751.536.464 Valor Total: \$2.115.037.383
Otrosi No. 4 al contrato 1008 de 2014	Adición y reajuste por valor de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. (\$9.451.034.923) incluido IVA y A y S., y prórroga de 4 meses contados a partir del 1 de diciembre de 2016 hasta el 30 de marzo de 2017, de fecha 30 de Noviembre de 2016. Adición \$8.140.843.820 Reajuste Incremento del 5% SMMLV 2017, por valor de \$10.461.103. Valor Total \$9.451.034.923
Otrosi No. 5 al contrato 1008 de 2014	Aclaración de la cláusula segunda del Otrosi No 3, la cual quedó de la siguiente manera: Para atender la presente adición se cuenta con el

22



**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 1008 de 2014
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
SENA Y UNION TEMPORAL SAS.**

Dirección General

	certificado de disponibilidad presupuestal No. 12316 del 19 de enero de 2016 (...), de fecha 30 de noviembre de 2016.
Otrosí No. 6 al contrato 1008 de 2014	Adición por valor de NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS MCTE (\$9.962.288.319) incluido IVA y A y S., y prórroga de 4 meses contados a partir del 31 de marzo hasta el 31 de Julio de 2017 de fecha 29 de diciembre de 2016.
Otrosí No. 6 al contrato 1008 de 2014	Reajuste de precios conforme al SMMLV estipulado para el año 2017, por un valor de TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$316.223.188) incluido IVA y A Y S, valor que no requiere disponibilidad presupuestal en razón a que el saldo del contrato a la fecha es suficiente para cubrir los costos señalados en el presente Otrosí Y modificación al valor total del contrato, realizando una REDUCCIÓN al mismo por la suma de MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.000.000.000), de fecha 9 de junio de 2017.
Fecha de Terminación	31 de julio de 2017
Supervisor	HECTOR JAVIER GUEVARA PEÑALOZA

Entre los suscritos **MANUEL FERNANDO MONSALÉ AHUMADA** domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.489.069, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** con NIT: 899.699.034-1, en calidad de Director Administrativo y Financiero (E) de la Dirección General, con delegación efectuada mediante Resolución No. 1934 de 2017, expedida por el Director General (E) del SENA, quien en adelante se denominará el SENA y por la otra **MIGUEL ÁNGEL DIAZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.502.667, actuando como representante legal de la firma **UNION TEMPORAL SAS** con NIT. No. 900.801.890-0, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, procedemos a la liquidación por mutuo acuerdo del contrato No. 1008 de 2014 de conformidad con las siguientes consideraciones: PRIMERA: Que el objeto del contrato se estipuló así "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA - ZONAS DOS (2) Y TRES (3)". SEGUNDA: Que el valor inicial del contrato se estimó en la suma de TREINTA Y NUEVE MIL DIEZ Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$39.018.460.854) incluido IVA. TERCERA: Que se estableció un plazo inicial de ejecución del contrato de 23 meses, contados desde la suscripción del acta de inclo. en todo caso, sin exceder el 30 de noviembre de 2016 CUARTA: Que el contrato 1008 de 2014 presentó siete (7) Otrosíes así Otrosí No. 1 del 19 de marzo de 2015 por medio del cual se realizó reajuste de precios conforme al SMMLV estipulado para el año 2015 por un valor de NOVECIENTOS OCHO MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$908.008.961) Otrosí No. 2 del 15 de abril de 2015 por medio del cual se realizó Modificación al párrafo segundo de la Clausula tercera del contrato "Valor y Forma de Pago" Cambio de la Cuenta bancaria Corriente NO.059018838 banco comercial AV Villas Otrosí No. 3 del 10 de marzo de 2016 por medio del cual se realizó Adición y reajuste de precios conforme al SMMLV estipulado para el año 2016 por un valor de DOS MIL CIENTO QUINCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$2.115.037.383). Otrosí No. 4 del 30 de noviembre de 2016 por medio del cual se realizó Adición y reajuste por valor de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE. (\$9.451.034.923) incluido IVA y A y S., y Prórroga de 4 meses contados a partir del 1 de diciembre de 2016 hasta el 30 de marzo de 2017. Otrosí No. 5 del 30 de noviembre de 2016 por medio del cual se realizó Aclaración de la cláusula segunda del Otrosí No. 3, la cual quedó de la siguiente manera: "Para atender la presente adición se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 12316 del 19 de enero de 2016 (...)" Otrosí No.6 del 29 de diciembre de 2016 por medio del cual se REALIZO Adición por valor de NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVA PESOS MCTE (\$9.962.288.319) incluido IVA y A y S., y prórroga de 4 meses contados a partir del 31 de marzo hasta el 31 de Julio de 2017. Otrosí No.6 del 9 de junio de 2017 por medio del cual se realizó Reajuste de precios conforme al SMMLV estipulado para el año 2017, por un valor de TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$316.223.188), valor que no requiere disponibilidad presupuestal en razón a que el saldo del contrato a la fecha es suficiente para cubrir los costos señalados en el presente Otrosí Y modificación al valor total del contrato, realizando una REDUCCIÓN al mismo por la suma de MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$1.000.000.000). QUINTA: Que de acuerdo con lo establecido en el contrato, la supervisión fue realizada a nivel nacional desde la Dirección General por el Coordinador del Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones o por quien haya delegado por escrito la Dirección Administrativa y Financiera del SENA, y en las Regionales y Centros de Formación



**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 1008 de 2014
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
SENA Y UNION TEMPORAL SAS.**

Dirección General

Profesional del SENA que conforman la respectiva zona, por los Directores Regionales y Subdirectores de Centro, los cuales para autorizar los pagos acordados certificaron que el contratista cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato, y el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Caja de compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA). SEXTA: Que el contratista cumplió el objeto y las obligaciones contractuales de acuerdo a lo establecido en los términos del informe final que sustenta la presente liquidación, con base a lo anterior las partes proceden a la liquidación del contrato conforme a las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: Proceder a la liquidación por mutuo acuerdo del Contrato No. 1008 de 2014, el cual presenta el siguiente estado financiero:

Ejecución Presupuestal

RESUMEN FINANCIERO

VALOR INICIAL CONTRATO	39.018.460.654
VALOR ADICIONES O DISMINUCIÓN DEL CONTRATO	\$ 21.436.357.587
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$ 60.454.828.241
VALOR EJECUTADO	\$ 60.212.084.588
VALOR POR EJECUTAR	\$ 0,00
VALOR A REVERSAR	\$ 242.743.671

PAGOS REALIZADOS

ANO	MES	DETALLE	CUOTAS PAGAS	No.	VALOR	ESTADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	% EJECUCION CONTRATO
2014	Enero	Impuesto 2014	11.214.308						
		Impuesto 2015	18.716.898.807						
		Impuesto 2016	18.916.851.947						
		Total	39.018.460.654					39.018.460.654	100%
2015	Enero	Pago Facturas		1	1.887.480.488	Pagado		37.334.650.236	61,78%
		Pago Facturas		2	1.837.961.687	Pagado		35.476.716.143	58,69%
	Febrero	Pago Facturas		3		Pagado	938.408.763	34.348.771.181	56,82%
		Pago Facturas		4	1.488.301.254	Pagado		34.938.873.673	57,80%
	Marzo	Pago Facturas		5	1.274.999.364	Pagado		33.272.696.608	55,04%
		Pago Facturas		6	1.121.272.888	Pagado		31.498.324.404	52,10%
	Abril	Pago Facturas		7	1.700.667.826	Pagado		29.798.716.678	49,29%
		Pago Facturas		8	1.496.822.791	Pagado		28.302.893.789	46,81%
	Mayo	Pago Facturas		9	1.887.827.254	Pagado		26.324.756.274	43,54%
		Pago Facturas		10	8.054.706	Pagado		26.332.810.980	43,56%
	Junio	Pago Facturas		11	1.724.762.220	Pagado		24.608.048.760	40,69%
		Pago Facturas		12	1.721.896.874	Pagado		22.886.151.884	37,87%
	Julio	Pago Facturas		13	81.926.880	Pagado		22.598.670.761	37,38%
		Pago Facturas		14	1.755.264.413	Pagado		21.076.826.838	34,88%
	Agosto	Pago Facturas		15	1.748.056.273	Pagado		19.423.823.644	32,14%
		Pago Facturas		16	8.121.887	Pagado		19.431.945.531	32,15%



**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 1008 de 2014
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
SENA Y UNION TEMPORAL SAS.**

Dirección General

Fecha	Detalle	Valor	Estado	Valor	Porcentaje	
	Pago Factura	3.440.750,00	Pagado	17.127.767,000	71,81%	
	Pago Factura M1			17.623.967,400	73,81%	
Enero	CONVENIO 2 (Mantenimiento de BMS)			1.263.508,510	18,667.468,900	48,24%
	CONVENIO 2 (Mantenimiento de BMS)			711.534,404	18.339.503,304	67,51%
	Pago Factura	8.994.127,421	Pagado	17.141.921,001	76,62%	
	Pago Factura M1	8.994,742	Pagado	17.150.915,743	76,86%	
Febrero	Pago Factura	4.071.151,448	Pagado	18.222.067,191	72,59%	
	Pago Factura M1	9.180,400	Pagado	18.231.247,591	72,82%	
Marzo	Pago Factura	1.485.047,141	Pagado	19.716.294,732	75,91%	
	Pago Factura M1	4.130,180	Pagado	19.720.424,912	76,05%	
Abril	Pago Factura	1.424.488,121	Pagado	21.144.913,033	86,12%	
	Pago Factura M1			21.144.913,033	86,12%	
Mayo	Pago Factura	1.461.265,291	Pagado	22.606.178,324	87,86%	
	Pago Factura M1	2.444,498	Pagado	22.608.622,822	87,97%	
Junio	Pago Factura	1.461.898,820	Pagado	24.068.521,644	89,62%	
	Pago Factura M1	4.237,308	Pagado	24.072.758,952	89,67%	
Julio	Pago Factura	1.870.812,817	Pagado	25.943.571,769	92,02%	
	Pago Factura M1	4.241,214	Pagado	25.947.812,983	92,07%	
Agosto	Pago Factura	2.812.898,571	Pagado	28.760.711,554	93,12%	
	Pago Factura M1	4.771,542	Pagado	28.765.483,096	93,17%	
Septiembre	Pago Factura	2.884.518,818	Pagado	31.650.002,914	95,18%	
	Pago Factura M1	4.212,548	Pagado	31.654.215,462	95,23%	
Octubre	Pago Factura	1.467.702,215	Pagado	33.121.917,677	97,12%	
	Pago Factura M1	4.817,518	Pagado	33.126.735,195	97,17%	
Noviembre	CONVENIO No. 2 (Mantenimiento de BMS)			33.126.735,195	97,17%	
	CONVENIO No. 2 (Mantenimiento de BMS)			33.126.735,195	97,17%	
	CONVENIO No. 2 (Mantenimiento de BMS)			33.126.735,195	97,17%	
Diciembre de 2014	Pago Factura	3.074.024,804	Pagado	36.200.760,000	99,42%	
	Pago Factura M1	4.218,518	Pagado	36.204.978,518	99,47%	
Diciembre	CONVENIO No. 2 (Mantenimiento de BMS)			36.204.978,518	99,47%	
	CONVENIO No. 2 (Mantenimiento de BMS)			36.204.978,518	99,47%	
Enero de 2015	Pago Factura	2.472.260,967	Pagado	38.677.039,485	99,96%	
	Pago Factura M1	4.070,605	Pagado	38.681.110,090	99,99%	
Febrero de 2015	Pago Factura	2.127.899,428	Pagado	40.809.009,518	99,99%	
	Pago Factura M1	3.881,121	Pagado	40.812.890,639	99,99%	
Marzo de 2015	Pago Factura	2.127.151,484	Pagado	42.939.942,123	99,99%	
	Pago Factura M1	3.241,245	Pagado	42.943.183,368	99,99%	
Abril de 2015	Pago Factura	2.249.286,129	Pagado	45.192.469,497	99,99%	
	Pago Factura M1	4.282,128	Pagado	45.196.751,625	99,99%	



**ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO 1008 de 2014
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
SENA Y UNION TEMPORAL SAS.**

Dirección General

		2014	2015	2016	2017	TOTAL
	Plan de 2014					
	Pago Fianza		2.228.800.000			2.228.800.000
	Pago Fianza NF		4.876.200			4.876.200
	Plan de 2015					
	Pago Fianza		2.218.912.000			2.218.912.000
	Pago Fianza NF		4.213.400			4.213.400
	Plan de 2017					
	Pago Fianza		2.217.840.000			2.217.840.000
	Pago Fianza NF		8.798.117			8.798.117
	TOTAL		11.984.624.317			11.984.624.317

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el valor del Contrato se ejecutó según el resumen financiero antes señalado y de acuerdo con la ejecución presupuestal, en la Cuenta Corriente No. 059018838 Banco AV Villas, fue consignado de acuerdo a la forma de pago pactada y a los lineamientos del SENA para tal fin, por lo tanto las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto relacionado con el desarrollo del contrato No. 1008 de 2014, que se liquida mediante el presente documento. No obstante lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, por actividades ejecutadas en desarrollo del contrato No. 1008 de 2014 objeto de la presente liquidación. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en la cláusula primera de esta acta donde se refleja el RESUMEN FINANCIERO, el SENA deberá reversar por no ejecución presupuestal la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MILITE (\$ 242.743.671) conforme a lo expresado en la presente Acta de Liquidación. **CLÁUSULA TERCERA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente Acta de Liquidación se encuentran electrónicamente y físicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental OnBase como: soportes del proceso contractual, minuta del contrato, Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Póliza de Cumplimiento aprobada, Certificaciones de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, Certificaciones de paz y salvo de aportes parafiscales y de seguridad social. Se adjuntan a este documento: Informe final de supervisión de fecha 1 de agosto de 2017, relación de pagos del contrato expedido por el Grupo de Contabilidad. **CLÁUSULA CUARTA:** El CONTRATISTA se compromete a mantener en custodia, todos los documentos relativos a la ejecución del contrato 1008 de 2014, tales como son manuales, investigaciones, libros de control de entrada de personal, vehículos y elementos, planillas de supervisión; durante un periodo no inferior a cinco (5) años a partir de la fecha de terminación del contrato. De igual forma el contratista se compromete a suministrar en un término máximo de 5 días a la solicitud cualquier documento o información que tenga en custodia. **CLÁUSULA QUINTA:** Remítase copia de la presente acta de liquidación a los Grupos de Administración de Documentos y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General del SENA, para los fines pertinentes.

Para constancia se firma por las partes en Bogotá D.C., a los

POR EL SENA

MANUEL FERNANDO MONSALVE AHUMADA
Director Administrativo y Financiero (E)

EL CONTRATISTA

MIGUEL ANGEL DIAZ GARCIA
Representante Legal de la Unión Temporal

Supervisor: Hector Javier Guzmán Restrepo
Coordinador Grupo Servicios Generales y Administrativos

Vs. Sr. Pedro Barrantes Cordero
Profesional Grupo de Servicios Generales y Administrativos

Atento: Camilo Castañeda Cruz
Comité de Dirección Administrativa y Financiera

Proyecto: Daniel Andrés Yáñez Restrepo
Contratista: Grupo de Servicios Generales y Administrativos

FORMATO DE COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL

En la ciudad de Bogotá, a los 20 días del mes de Noviembre de 2014, comparecieron las siguientes personas jurídicas, por conducto de sus respectivos representantes legales, los cuales concurren debidamente autorizados, debidamente facultados para otorgar el presente acto:

ARTICULO 1. INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL E IDENTIFICACIÓN.

No.	Nombre de Integrante (Persona Natural o Jurídica)	C.C. / NIT	Nombre del Representante Legal o Apoderado del Integrante	CC/NIT
1	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	860.066.946-6	Luis Miguel Cortes Sandoval	79.362.118
2	COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA - ANDINA DE SEGURIDAD	860.032.347-6	Miguel Ángel Díaz García	79.502.667
3	SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA SEGUROCOL	890.911.972-2	Ada Luz Bonilla Lupera	52.077.683

ARTICULO 2. OBJETO DE LA UNIÓN TEMPORAL.- El objeto del presente acuerdo es la integración de una UNIÓN TEMPORAL entre las personas plenamente identificadas en el artículo 1° del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta, para participar en EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, cuyo objeto es: "El objeto del proceso es contratar LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA", y para la ejecución del contrato si nos fuere adjudicado.

La integración de la UNIÓN TEMPORAL se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la propuesta para participar en el proceso antes referido, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la selección, la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios.

Las partes acuerdan y manifiestan que la presente Unión Temporal no constituyen una persona jurídica distinta de las

partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTICULO 3. RESPONSABILIDAD. Los integrantes, participando a título de Unión Temporal, comprometen su responsabilidad solidaria frente a EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, en lo relacionado con el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del Contrato que llegare a celebrarse con la entidad contratante, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán y asumirán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.

ARTICULO 4. NOMBRE Y DOMICILIO.- la UNION TEMPORAL que las partes constituyen mediante el presente acuerdo se denominará para todos los efectos de la selección y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, "UNION TEMPORAL SAS" y su domicilio será la ciudad de Bogotá, Dirección: CRA 50 No 96 - 09, Teléfono: 6230581 Ext. 1501 - 1502-1504 Fax: 6230589

ARTICULO 5. TERMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY.- Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria consagrada en el artículo 3, las partes acuerdan y manifiestan que los términos extensión de participación de cada uno de los integrantes en la presentación de la Propuesta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, en el evento en que el proceso de selección sea adjudicado a la Unión Temporal, son los que se describen en las siguientes actividades y porcentajes de participación:

INTEGRANTE	ACTIVIDADES A EJECUTAR(*)	% DE PARTICIPACIÓN
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	El objeto del proceso es contratar LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.	33.34%

COMPANÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA - ANDINA DE SEGURIDAD	El objeto del proceso es contratar LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.	33.334
SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA SECURCOL	El objeto del proceso es contratar LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.	33.338

(*) Se deben discriminar actividades a ejecutar tanto en la presentación de la propuesta como en la ejecución del contrato, para cada uno de los integrantes de la Unión Temporal.

PARAGRAFO: la participación de cada una de las partes que conforman el ciento por ciento (100%), de la **UNION TEMPORAL** no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**.

ARTICULO 6. OBLIGACIONES Y SANCIONES. - los miembros de la **UNION TEMPORAL** responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal. (numeral 2, del artículo 7° de la Ley 80 de 1993).

ARTICULO 7. REPRESENTANTE DE LA UNION TEMPORAL. -Las partes han designado a **LUIS MIGUEL CORTES SANDOVAL**, domiciliado en Bogotá D.C., ciudadano Colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.362.118 expedida en Bogotá, para que actúe como representante y vocero de la Unión Temporal frente a **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** y terceros, de igual manera se nombra como representante legal suplente a **MIGUEL ÁNGEL DIAZ GARCIA**, ciudadano Colombiano, identificado con cedula de ciudadanía No 79.502.667, expedida en Bogotá y por ultima de igual manera como segundo suplente a **ADALUZ BONILLA LOPERA**, ciudadana Colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.077.683 de Bogotá.

El representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la **UNION TEMPORAL** y en el de cada uno de

sus miembros, en los asuntos relacionados directa o indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA adjudicase del proceso de selección a la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta
- Suscribir la Carta de Presentación de la Propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA con aclaraciones a la propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones del proceso de selección.
- Notificarse del acto de adjudicación del proceso de selección, así como de todos los documentos que EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que la Unión Temporal resulte adjudicataria.
- Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prórrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones del proceso de selección.
- Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal como en nombre de sus integrantes.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para la Unión temporal, los miembros de la misma, o los representantes legales de estos, el representante del Unión temporal, tendrá la obligación de informarlo por escrito a EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el solo hecho de la firme del presente Acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo el representante de la Unión Temporal, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a la entidad contratante.

ARTICULO 9. EXCLUSIVIDAD.- Durante la vigencia del presente Acuerdo las partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato relacionado con la presentación de otra propuesta para el proceso de selección ya identificado.

ARTICULO 9. REGLAS BÁSICAS.- Además de las estipulaciones anteriores, las reglas básicas de la Unión Temporal serán las siguientes:

- 1- Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL se encargarán de elaborar la propuesta técnica y económica, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.
- 2- Se conformará un Comité de Coordinación para la ejecución del contrato, que se reunirá semanalmente, integrado por un representante de cada uno de las empresas designados por sus Representantes Legales y presidido por el representante de la presente UNIÓN TEMPORAL.
- 3- Los gastos que se deban asumir en relación con la propuesta y el contrato se atenderán según el porcentaje de participación y las actividades que cada uno de los miembros realizará.
- 4- En caso de controversias entre los miembros se acuerda que se resolverán a través de tribunal de arbitramento, para lo cual cada uno de las partes designará un árbitro.
- 5- En todo caso la ejecución del objeto del contrato se prestará bajo las mismas reglas y estándares de calidad, de manera que exista unidad de criterios y acción entre los miembros de la UNIÓN TEMPORAL.

ARTICULO 10. DURACIÓN.- la duración de la Unión Temporal, en caso de salir favorecida con la adjudicación, no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y 3 años

mas. En todo caso la Unión Temporal durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas. En caso que la propuesta presentada por la Unión Temporal no resulte favorecida, la vigencia del presente acuerdo se extinguirá de manera automática.

ARTICULO 11. CESIÓN.- No se podrá ceder a ningún título la participación, en todo o en parte a los demás integrantes de la Unión Temporal o a un tercero.

ARTICULO 12. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE.- El presente acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

ARTICULO 13 - FACTURACIÓN: En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes de LA UNION TEMPORAL SAS Para efectos del pago, manifiestan que la facturación la va efectuar la UNION TEMPORAL a través del NIT que le otorgue la DIAN

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los Veinte (20) días del mes de Noviembre del año 2014

POR
LUIS MIGUEL CORTES SANDOVAL
C.C. 79.362.118 De Bogotá
Representante Legal
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA
NIT 860.066.946-6

Firma:

POR
MIGUEL ÁNGEL DIAZ GARCIA
C.C. 79.502.667 De Bogotá
Representante legal
COMPANIA ANDINA DE SEGURIDAD
PRIVADA LTDA - ANDINA DE EGURIDAD
NIT 860.032.347-8

Firma:

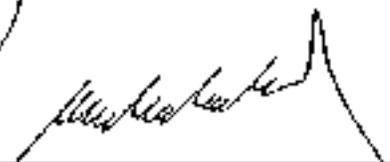
ADA LUZ BOMILLA LOPERA
C.C. 52.077.683
Representante Legal
SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA SEGURCOL
NIT: 860.032.347-8

Firma:

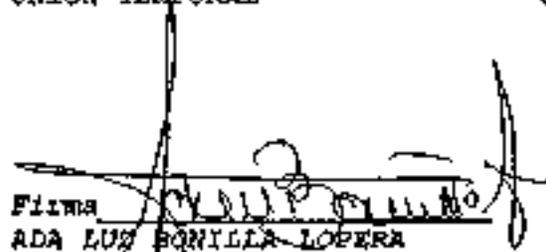
Acepto el nombramiento:



Firma
LUIS MIGUEL CORTES SANDOVAL
Representante Legal
UNION TEMPORAL



Firma
MIGUEL ÁNGEL DÍAZ GARCÍA
Suplente Representante Legal
UNION TEMPORAL



Firma
ADA LUZ BONILLA LOPERA
C.C. 52.077.693
2° Suplente Representante Legal
UNION TEMPORAL



1-4042

Bogotá, D.C.

No: 01-2-2019-001484
28/02/2019 12:40:27 P.M.

Señor
German Duque Morales
Representante Legal
Seguridad Superior Ltda
Cra. 50 No. 96 - 09
Bogotá

Asunto: Respuesta Solicitud Certificación de
Contrato

Respetado señor Duque:

En atención a su comunicación radicada en nuestro archivo con el No. 01-1-2019-004502 del 22/02/2019, mediante el cual presenta una solicitud de la certificación de experiencia del contrato No. 956 de 2017, le informo que con la presente se remite el documento solicitado.

Cordial Saludo,

HÉCTOR JAVIER GUEVARA PEÑALÓZ
Coordinador del Grupo de Servicios Generales
y Adquisiciones

Anexo: 2 folios

No. NIS 2019-01-060565

Proyecto: *Pedro B*
Pedro Barrantes Quintero
Cargo: Profesional Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones

Revisó: Camilo Ricardo Castaño Cruz
Cargo: Abogado Dirección



Certificado No.
SC-170236607



Certificado No.
00-SC-CER300001

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General

Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pag 1



EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

CERTIFICA

Que el contratista **UNIÓN TEMPORAL SUPSEGAN 2017** con NIT. 901.099.112-0, cuyo Representante Legal es **LUIS MIGUEL CORTES SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.362.118, ejecuto para el SENA el siguiente contrato:

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO	
No. DEL CONTRATO	956 de 2017
OBJETO DEL CONTRATO	"Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, para las sedes del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA– zona dos (2)"
ALCANCE DEL OBJETO	El contrato se ejecutó en la zona No. 2 conformada por las regionales de Arauca, Boyacá, Casanare, Norte de Santander y Santander.
CONTRATANTE	Servicio Nacional De Aprendizaje "SENA" NIT.899.999.034-1
CONTRATISTA	Unión Temporal SUPSEGAN 2017 NIT. 901.099.112-0
PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN	Seguridad Superior Ltda con NIT No. 860.066.946 -6 (34%). Compañía Andina de Seguridad Privada Ltda. ANDISEG LTDA, con NIT No. 860.032.347-8 (33%). Seguridad Record de Colombia Ltda. SEGURCOL, con NIT No. 890.911.972 – 2 (33%).

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General

Dirección Calle 57 No. 8 – 69, Bogotá - PBX (57 1) 5461500
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pág. 1



Certificado No.
SC-CERT-0681



Certificado No.
00-60-CERT-0591



SUPERVISOR	HECTOR JAVIER GUEVARA PEÑALOZA Coordinador Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, iniciando el 1 de agosto de 2017 y terminando el 31 de julio de 2018.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Diez Mil Novecientos Noventa y Tres Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Dieciséis Pesos. (\$10.993.236.616.00) M/CTE.
PRÓRROGA No. 1	El contrato se prorrogó en cuatro (4) meses y quince (15) días, es decir hasta el 15 de diciembre de 2018.
ADICIÓN No. 1	El reajuste de Hora Nocturna y el reajuste conforme a SMLMV estipulado para el año 2018, por un valor de Tres Mil Setecientos Ochenta y Ocho Millones Novecientos Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Pesos M/cte. (\$3.788.909.476.00).
PRÓRROGA No. 2	Prorrogar en catorce (14) días calendario, término contado a partir de la fecha de su vencimiento inicial, esto es, a partir del 16 de diciembre y hasta el 29 de diciembre de 2018.
ADICIÓN No. 2	En la suma de Seiscientos Millones de Pesos (\$600.000.000.00) M/cte.
VALOR TOTAL CONTRATO	Quince Mil Trescientos Ochenta y Dos Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Noventa y Dos pesos (\$15.382.146.092.00) M/cte.
VALOR EJECUTADO	Quince Mil Trescientos Sesenta y Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Siete Pesos (\$15.366.451.007.00) M/cte.
FECHA DE INICIO	1 de agosto de 2017
FECHA DE TERMINACIÓN	29 de diciembre de 2018

Puestos y/o actividades desarrolladas:

No. de puestos: Ciento Ochenta y Cinco (185), distribuidos así:

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General

Dirección Calle 57 No. 8 – 69, Bogotá - PBX (57 1) 5461500
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pág. 2



Certificado No.
SC-CD-030981



Certificado No.
CD-SC-CD-030981



Modalidad	Cantidad
Puesto 24 horas todos los días CON arma	50
Puesto 24 horas todos los días SIN arma	12
Puesto 24 horas todos los días Monitoreo	1
16 horas diurnas SIN ARMA todos los días	45
8 horas Nocturna CON ARMA todos los días	43
16 horas diurnas SIN ARMA de Lunes a sábado sin incluir festivos	8
12 horas diurnas SIN ARMA todos los días	1
12 horas nocturnas CON ARMA todos los días	3
12 horas diurnas SIN ARMA Lunes a viernes sin incluir festivos	2
12 horas diurnas SIN ARMA Lunes a sábado sin incluir festivos	10
8 horas diurnas SIN ARMA de Lunes a Sábado sin incluir festivos	9
8 horas Nocturna sin ARMA de lunes a viernes	1

Modalidades prestadas: Vigilancia fija, Móvil y Medios Tecnológicos

Medios empleados: Armado, sistemas de comunicación y sistema cerrado de televisión (CCTV)

Ciudades y/o municipios donde se prestó el servicio:

Arauca, Arauquita, Saravena, Tame, Yopal, Sogamoso, Chiquinquirá, Duitama, Tunja, Moniquira, Villa de Leyva, Cúcuta, Ocaña, Pamplona, Los Patios, Bucaramanga, Piedecuesta, El Playón, Girón, Floridablanca, San Gil, Socorro, Málaga, Vélez, Cimitarra, Barbosa y Barrancabermeja.

Total ciudades y/o municipios donde se prestó el servicio: 27

ESTADO DEL CONTRATO: Finalizado y en proceso de liquidación.

El contratista cumplió con las obligaciones contractuales establecidas en el contrato.

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General

Dirección Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá - PBX (57 1) 5461500
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pág. 3



Certificado No.
SC-02319801



Certificado No.
CN-SC-02319801



Revisados los documentos que a la fecha conforman el expediente contractual, no se evidencia la imposición de multas o sanciones a la **UNIÓN TEMPORAL SUPSEGAN 2017**, durante la ejecución del contrato 956 de 2017.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los **21 FEB 2019**

Wilson Javier Rojas Moreno
Director Administrativo y Financiero

Revisó y Aprobó:
Revisó Técnicamente:
Revisó Jurídicamente:

Hector Javier Guevara Peñafloza - Coordinador Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones
Pedro Campo Barrantes Quintero - Apoyo Supervisor del Contrato 956 de 2017
Camilo Castaño Cruz - Abogado Grupo Servicios Generales y Adquisiciones
Luz Angelica Sierra - Abogada Dirección Administrativa y Financiera

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General

Dirección Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pág. 4



Certificado No.
SG-CER-09081



Certificado No.
CO-NC-CER-09081

FOTOCOPIA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA
No. 956 DE 2017

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE,
SENA y U.T. SUPSEGAN 2017 Pág. 1

Entre los suscritos **JUAN PABLO ARENAS QUIROZ**, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.593.502, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** con NIT: 899.999.034-1, en calidad de Director (e) de la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, con delegación efectuada mediante Resolución No. 774 de 2015 y Resolución de Nombramiento No. 0662 del 25 de Abril de 2017, quien en adelante se denominará **EL SENA**, por una parte y por la otra **UNION TEMPORAL SUPSEGAN 2017** con NIT 901099112-0, representada legalmente por **LUIS MIGUEL CORTES SANDOVAL**, identificado con cédula No. 79.362.118 de Bogotá, conformado por: **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA** con NIT No. 860.066.946 -6 con un porcentaje de participación del 34%, **COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA ANDISEG LTDA**, con NIT No. 860.032.347-8 con un porcentaje de participación del 33% y **SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA SEGURCOL**, con NIT No. Nit. 890.911.972 - 2 con un porcentaje de participación del 33%, según documento de constitución del consorcio suscrito del 12 de junio de 2017, quien declara bajo la gravedad de juramento que ni él ni los miembros del consorcio que representa se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, ni figuran en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, **UNIÓN TEMPORAL** que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA** y considerando: 1) Que el Grupo de Servicios Generales de la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad, realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad para la apertura del proceso de Licitación Pública No. DG-LP-0003 DE 2017, cuyo objeto es la: "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**". 2) Que el presupuesto oficial para el presente proceso asciende a la suma de **NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL VEINTIÚN PESOS (\$92.238.623.021)**. Incluido el IVA, el A y S y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21217 del 16 de Marzo de 2017, y con lo cual se garantiza la apropiación de los recursos para la contratación de los servicios y el cual es el resultado estimado previamente en los estudios de mercado. Este presupuesto está distribuido de la siguiente manera:-----

AÑO	VALOR	CDP
2017	\$35.348.303.274	No. 21217 del 16 de Marzo de 2017
2018	\$56.890.319.747	Autorización de vigencias futuras N° 2-2017-011772 del 21 de Abril de 2017, del Ministerio de Hacienda
TOTAL	\$92.238.623.021	

3) Que teniendo en cuenta que la adjudicación del contrato que se pretende suscribir podrá ser parcial, a continuación se presenta la distribución del presupuesto por las zonas cuyo presupuesto es adjudicado como resultado del proceso de selección:-----

ZONA	DESCRIPCIÓN	PPTO 2017	PPTO 2018	TOTAL POR ZONA
		DE AGO A DIC	DE ENE A JULIO	
		(5 meses)	(7 meses)	
1	CARIBE	6.319.910.106	10.029.287.394	16.349.197.500
2	NORORIENTE	4.251.242.967	6.741.993.649	10.993.236.616

of



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA
 No. 956 DE 2017

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE,
SENA y U.T. SUPSEGAN 2017 Pág. 2

3	CENTRO	6.497.451.523	11.576.020.187	18.073.471.711
4	OCCIDENTE	12.727.814.140	17.523.225.817	30.251.039.957
5	BTA Y TERR NAL	5.551.884.538	11.019.792.699	16.571.677.237
	TOTAL	35.348.303.274	56.890.319.747	92.238.623.021

4) Que la modalidad de contratación para la selección de la oferta se realizó a través de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, el numeral 1) del artículo 2 de la Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015. 5) Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, mediante resolución motivada dio apertura al proceso de selección y publicó el Pliego de Condiciones Definitivo a partir de la fecha señalada en el Cronograma del proceso, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sitio web es: <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, con el propósito de suministrar a las Veedurías Ciudadanas y a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones. 6) Que una vez llegada la fecha y hora límite para la presentación de ofertas, conforme al cronograma del proceso de selección, se realizó la diligencia de cierre, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II, donde se presentaron treinta y cuatro oferentes (34) ofertas, así: -----

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	ZONA A LA QUE SE PRESENTO
1	U. T. A C SENA	AMCOVIT CELAR LTDA	1 y 3
2	SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA		1 y 5
3	UNION TEMPORAL VISE LTDA - VIGILANCIA ACOSTA LTDA	VISE LTDA VIGILANCIA ACOSTA LTDA	1-2-3-4-5
4	UNION TEMPORAL AIM 2017	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA AFILCO SEGURIDAD LTDA MAGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	4
5	UNION TEMPORAL UNION SEGURIDAD 2017	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	1, 2, 3 y 5
6	UT VIGIAS NUEVA ERA	VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	1, 2, 3 y 5
7	UT ATEMPI	SEGURIDAD ATEMPI LTDA SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LTDA	1, 3, 4 y 5
8	UT VSC SENA	VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CÍA. LTDA. COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA. COSERVIP	1,2,3,4 y 5
9	S.O.S - SU OPORTUNO SERVICIO LTDA		1 2 3 4 5
10	SEGURIDAD NAPOLES LTDA		1,3,5
11	UT CTG SEGURIDAD	TECNISEG DE COLOMBIA LTDA CUSTODIAR LTDA GANADINA DE VIGILANCIA LTDA	1,3,4,5
12	SERVICOL LTDA		1 2 y 5
13	UNION TEMPORAL SENA GLA	GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL ADVISEGAR LTDA SEGURIDAD PRIVADA ATALAYA SECURITY GROUP LTDA SEGURIDAD LASER LTDA	1 y 5
14	UT PENTA 360 GRADOS	SEGURIDAD PENTA LTDA	3

os

f

2017

FOTOCOPIA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA
 No. 956 DE 2017

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE,
SENA y U.T. SUPSEGAN 2017 Pág. 3

		360 GRADOS SEGURIDAD LTDA	
15	UNION TEMPORAL AH 2017	AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA HELAM SEGURIDAD LTDA	1-2-3-5
16	UNION TEMPORAL DR 2017	RONDA DE COLOMBIA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD LTDA - RONDACOL LTDA SEGURIDAD DIGITAL LTDA	3
17	UT SH 2017 SERVICONI LTDA	SERVICONI LTDA SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA	1, 2 y 3
18	UNION TEMPORAL PROTECCIÓN CC 2017	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA - COOVIAM CTA SEGURIDAD CENTRAL LTDA	2 Y 4
19	UT JSJ	SEGURIDAD Y VIGILANCIA SERVICONCEL LTDA JM SECURITY ADVISORS LTDA SEGURIDAD JANO LTDA	1
20	SEGURIDAD ONCOR LTDA		1, 2, 3, 4 y 5
No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	ZONA A LA QUE SE PRESENTO
21	UNIÓN TEMPORAL AVANZAMOS 2018	SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA MIRO SEGURIDAD LTDA SERVAGRO LTDA	1 2 y 5
22	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA		1 Y 5
23	U.T. SEGURIDAD C & C	COMUDONMA C.T.A. CUIDAR LTDA COSEQUIN LTDA	1
24	UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD 03-2017	PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA AVIZOR SEGURIDAD LTDA	1, 2, 3, 4 y 5
25	GRUPO ATLAS		1 2 3 4 5
26	U.T. SUPSEGAN 2017	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA ANDISEG LTDA	1 2 3 4 5
27	UT CIA SENA	COMISUR DE COLOMBIA LTDA AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA	3 y 5
28	UNIÓN TEMPORAL BUG 2017	COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIMON BOLIVAR ULTRASEGURIDAD LTDA GUARDAS DE COLOMBIA LIMITADA GUARDACOL LTDA	3
29	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO SEPECOL LTDA		1-2-3-5
30	SERVISION DE COLOMBIA		1, 2 y 5
31	EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR LTDA		1, 2, 3, 4 Y 5
32	UNION TEMPORAL VIGIL ANSE	VIGILANCIA GUAJIRA LTDA -VIGIL LTDA 75%	2 Y 3

as

W



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA
 No. 956 DE 2017

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE,
SENA y U.T. SUPSEGAN 2017 Pag. 4

		AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA 25%	
33	PROTEVIS LTDA		1, 2 y 5
34	U.T. SENA PT 2017	PRISMA COMPAÑIA DE SEGURIDAD LTDA 50%	1
		SEGURIDAD TEBOL LTDA 50%	

7) Que de conformidad con el cronograma del proceso, se publicó la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas del proceso teniendo en cuenta los documentos allegados por los oferentes. 8) Que dentro del plazo legal y establecido por la entidad, se recibieron observaciones a la evaluación preliminar por parte de los proponentes, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sitio web es: <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>. 9) Que se registraron observaciones que una vez analizadas soportaron el ajuste al informe de evaluación que se publicó el 12 de julio de 2017. 10) Que en audiencia de adjudicación fueron revisadas las observaciones y réplicas hechas al informe de evaluación publicado el 12 de Julio de 2017, por lo cual se realizaron ajustes al informe de evaluación definitivo, dando como resultado lo siguiente: -----

No.	PROponente	Integrantes	ZONA	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION EXPERIENCIA	EVALUACION REQUISITOS TECNICOS	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION ECONOMICA
1	U.T. A.C SENA	AMCOVIT	1 Y 3	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
		CELAR LTDA						
2	SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA	SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA	1	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO
			5					
3	U.T. VISE LTDA - VIGILANCIA ACOSTA LTDA	VISE LTDA 2006	1-2-3-4-5	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
		VISIRANCIA ACOSTA LTDA 80%						
4	U.T. AIM 2017	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	4	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
		AFRICO SEGURIDAD LTDA						
		MAGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA						
5	U.T. UNION SEGURIDAD 2017	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	1, 2, 3 Y 5	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
		MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA						

62

Handwritten signature



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA
No. 956 DE 2017

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE,
SENA y U.T. SUPSEGAN 2017 Pag. 5

6	UT VIGIAS NUEVA ERA	VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA	1 2 3 5	[REDACTED]	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
		SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA						
7	UT ATEMPI	SEGURIDAD ATEMPI LTDA	1	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO
		SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LTDA	3 4 5					
8	UT VSC SENA	Vigilancia Santafereña y Cia. Ltda.	1,2,3,4,5	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
		Compañía de Servicios de Vigilancia Privada Portilla y Portilla Ltda. Coservi						
9	S.O.S	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA	1,2,3,4,5	[REDACTED]	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
10	SEGURIDAD NAPOLES LTDA	SEGURIDAD NAPOLES LTDA	1,3,5	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
11	UT CTG SEGURIDAD	RECNISES DE COLOMBIA LTDA	1,3,4,5	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
		CUSTODIAR LTDA						
		GARADINA DE VIGILANCIA LTDA						
12	SERVICOL LTDA	SERVICOL LTDA	1,2,5	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO
13	U. T. SEMA GLA	QCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL ADVISEGAR LTDA	1,5	[REDACTED]	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
		SEGURIDAD PRIVADA ATALAYA SECURITY GROUP LTDA						
		SEGURIDAD LASER LTDA						

N

W

 SENA Dirección General		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA No. <u>956</u> DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA y U.T. SUPSEGAN 2017 Pág. 7						
22	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	1 y 5	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
23	U.T. SEGURIDAD C & C	COMUNIONOMA C.T.A.	1	HABILITADO	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
		CUDAR LTDA						
		COSEQUIB LTDA.						
24	U.T. SEGURIDAD 03-2017	PROSEGU VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	1, 2, 3, 4 y 5	[REDACTED]	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
		AVZOR SEGURIDAD LTDA						
25	GRUPO ATLAS	SEGURIDAD ATLAS LTDA	1, 2, 3, 4 y 5	INHABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
26	U.T. SUPSEGAN 2017	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	1, 2, 3, 4 y 5	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
		COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA ANDISEG LTDA						
27	UT CIA SENA	CONSUR DE COLOMBIA LTDA	3 y 5	HABILITADO	CUMPLE	INHABILITADO	CUMPLE	HABILITADO
		ANCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA						
		INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA						
28	U.T. BIG 2017	COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIMON BOLIVAR	3	[REDACTED]	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
		ULTRASEGURIDAD LTDA						
		GUARDAS DE COLOMBIA UNITADA GUARDACOL LTDA						
29	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO SEPECOL LTDA	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO SEPECOL LTDA	1-2-3-5	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Handwritten signature or initials.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA
No. 956 DE 2017

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE,
SENA y U.T. SUPSEGAN 2017 Pag. 8

30	SERVISIÓN DE COLOMBIA	SERVISIÓN DE COLOMBIA	1 2 5	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
31	EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR LTDA	EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR LTDA	1, 2, 3, 4 y 5	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
32	U.T. VIGIL ANSE	VIGILANCIA GUAIRA LTDA - VIGIL LTDA 75%	2 Y 3	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
		AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA 75%						
33	PROTEVIS LTDA	PROTEVIS LTDA	1, 2 y 5	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
34	U.T. SENA PT 2017	PRISMA COMPAÑIA DE SEGURIDAD LTDA 50%	1	HABILITADO	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
		SEGURIDAD TEBODI LTDA 50%						

11) Que el informe de evaluación definitivo, evidencia los proponentes en 1er orden de elegibilidad por Zona, encontrando que se presenta un empate para la Zona No. 1, por tanto se procedió a aplicar los criterios de desempate, para lo cual se elaboró el acta respectiva que fue leída en la audiencia. 12) Que teniendo en cuenta que persistió el empate, se procedió a aplicar el criterio aleatorio consistente en el sorteo con bolotas en el cual participaron las empresas, saliendo favorecido el proponente UT CTG SEGURIDAD. 13) Que conforme a lo anterior, el comité evaluador del proceso, recomendó al ordenador del gasto, la adjudicación del contrato así:

ZONA	PROponentes en 1er Orden de Elegibilidad	PUNTAJE
1	UT CTG SEGURIDAD	995.0
2	U.T. SUPSEGAN 2017	994.9
3	UT UNION SEGURIDAD 2017	988.3
4	UT VSC SENA	994.9
5	U. T. VISE LTDA - VIGILANCIA ACOSTA LTDA	999.9

14) Que este Contrato se registrará por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas que los modifiquen o complementen, así como las normas comerciales y civiles pertinentes; el Pliego de Condiciones y la oferta presentada por EL CONTRATISTA y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA** - Objeto: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

K
Wes



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA
No. 956 DE 2017

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE,
SENA y U.T. SUPSEGAN 2017 *Pag. 9*

PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA – ZONA DOS (2)ª. CLÁUSULA SEGUNDA – Plazo del Contrato: El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, iniciando el 1 de agosto de 2017 y terminando el 31 de julio de 2018. **CLÁUSULA TERCERA** - Valor y Forma de Pago: El valor del contrato será de DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$10.993.236.616) MCTE. Incluido IVA y A y S y todos los costos directos e indirectos de la ejecución del contrato, los cuales se encuentran distribuidos para las vigencias 2017 a 2018 así:--

ZONA	DESCRIPCIÓN	PPTO 2017	PPTO 2018	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
		DE AGOSTO A DICIEMBRE	DE ENERO A JULIO	
2	NORORIENTE	COP 21217 del 16 de Marzo de 2017	Autorización de vigencias futuras No. 1-2017-011772 del 21 de abril de 2017	\$ 10.993.236.616,00
		\$ 4.251.242.967,00	\$ 6.741.993.649,00	

Los anteriores valores, serán cancelados por el SENA así: **Pagos Parciales:** El pago del servicio se hará de forma mensual vencida, previa certificación del servicio efectivamente prestado, avalado por cada uno de los supervisores regionales del SENA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estas sumas serán canceladas al contratista previa presentación de a) Factura respectiva con el cumplimiento de requisitos legales, b) Certificación de cumplimiento a entera satisfacción respecto del objeto y obligaciones expedida por el supervisor del Contrato, c) Constancia de cumplimiento en donde el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de los últimos seis (6) meses, (si aplica), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, d) Informe mensual de gestión de la ejecución del contrato presentado por el contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán cubiertos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos de la ejecución presupuestal, los datos del CONTRATISTA son los siguientes: -----

Nombre: UNION TEMPORAL SUPSEGAN 2017	NIT. 901099112-0
Dirección: CARRERA 50 No. 96-09	Teléfonos: (1) 6230581
Email: alexis.camacho@seguridadsuperior.co	Cuenta Bancaria: Banco AV VILLAS Cuenta Corriente No. 059025528

CLÁUSULA CUARTA – Disponibilidad Presupuestal: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21217 del 16 de Marzo de 2017. Para atender las obligaciones posteriores, se cuenta con vigencias futuras aprobadas radicado N° 2-2017-011772 del 21 de Abril de 2017, del Ministerio de Hacienda para el año 2018. **CLÁUSULA QUINTA** - Obligaciones del Contratista: EL CONTRATISTA se obliga para con EL SENA, teniendo las siguientes obligaciones, para el desarrollo del objeto del contrato: 1) Para efectos del cumplimiento de la prestación de servicios de vigilancia, el contratista se obliga a cumplir, además de las previstas en los artículos 3 y 5 de la ley 80 de 1993, las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, así como las siguientes: **Obligaciones de carácter general.** Para efectos del cumplimiento de la prestación de los servicios de vigilancia, el contratista se obliga a cumplir, además de las obligaciones previstas en los artículos 3 y 5 de la ley 80 de 1993, las inherentes a la naturaleza del servicio y las derivadas de las disposiciones legales vigentes

4/10


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA

 No. 956 DE 2017

**CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE,
SENA y U.T. SUPSEGAN 2017 Pág. 10**

sobre la materia, así como son: 1. Cumplimiento general del contrato, de conformidad con el pliego de condiciones, sus anexos, adendas y su oferta. 2. Cumplimiento de las condiciones comerciales y técnicas estipuladas en su propuesta. 3. Prestar el servicio con calidad y eficiencia, cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas. 4. Contratar directamente el personal que requiera para la prestación del servicio y ejercer su supervisión, el cual debe estar debidamente acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 5. Responder por los perjuicios que por motivo de su negligencia, uso indebido, uso no autorizado o descuido se causen a los bienes y al personal del SENA o a terceros, por acción u omisión. En caso de daño a bienes, estos se deberán reponer por parte del contratista dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la comunicación del supervisor del contrato sobre la responsabilidad del hecho, respetando el debido proceso y derecho de defensa del contratista. 6. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio. 7. Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato, so pena de ser reportado a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 8. Prestar los servicios en los sitios indicados, quedando el SENA facultado para aumentar, disminuir o reubicar los sitios de vigilancia y el número de vigilantes, de acuerdo a sus necesidades. 9. Dotar a los vigilantes del uniforme completo requerido para la prestación del servicio, el cual debe estar en excelente estado de presentación. Lo anterior incluye el porte a la vista del carné actualizado expedido por la Superintendencia o en su defecto por la empresa de vigilancia. La empresa deberá suministrar la dotación completa a cada vigilante, incluyendo dotación de invierno para los puestos que se ameritan, lo mismo que los elementos o accesorios necesarios para la prestación del servicio como chaquetas, pilos, linternas para el servicio nocturno y exigir su adecuado uso en todo tiempo en que se esté prestando el servicio. Por ningún motivo se deben descontar o cobrar el valor de los uniformes, accesorios, escarpelas, o cualquier otro elemento requerido para la prestación del servicio, a los guardas o supervisores, o exigir que los vigilantes lo aporten de su propia cuenta. 10. Rotar periódicamente los turnos de vigilancia a criterio del supervisor y cuando las necesidades o circunstancias así lo ameriten, o a solicitud del SENA. 11. Presentar planes de contingencia en el plazo que sea indicado por el SENA a través del supervisor del contrato. 12. Coordinar acciones con la red de apoyo de la Policía Nacional, cuando se requiera. 13. Suministrar durante la iniciación del contrato y vigencia del mismo para cada puesto, una carpeta que contenga: a) Consignas generales y específicas del puesto, b) Archivos de las órdenes de entrada y salida sobre los elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio, c) Las órdenes de ingreso de personas en horarios no laborales o de personal particular ajeno al sitio, d) Las consignas impartidas por el supervisor que se designe para tal fin. 14. Presentar los protocolos de seguridad y los estudios de riesgos para cada sede del SENA, para garantizar la adecuada prestación del servicio de vigilancia, los cuales deberán estar debidamente detallados y el contratista se compromete a realizar jornadas de concientización a los usuarios finales del SENA. Estos estudios de seguridad deben ser presentados dentro del primer mes, posteriores al inicio del contrato. 15. Revisar, corregir e implementar los protocolos de seguridad existentes en el SENA relacionados con: Control de acceso de personal a la Entidad, Control de acceso de visitantes, control de retiro o ingreso de bienes, protocolo para emergencias naturales, protocolo en caso de incendio (en caso de presentarse en horas laborales y en horas no laborales), control a la revisión de luces, filtraciones de aguas o/y llaves abiertas. 16. Entregar un informe mensual con las novedades presentadas en cada una de las Regionales y/o sedes del SENA. 17. En el momento de suscripción del acta de liquidación, EL CONTRATISTA deberá hacer entrega en medio magnético de los archivos, consignas, libros, cuadernos de minutas y demás documentos relativos a la ejecución del contrato o en su defecto deberá suscribir un acta en la cual se


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA

 No. 956 DE 2017

**CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE,
SENA y U.T. SUPSEGAN 2017 Pág. 11**

compromete a mantener en custodia todos los documentos relativos a la ejecución del contrato, como minutas, investigaciones, libros de control de entrada de personal, control entrada de vehículos, control de ingreso de elementos, planillas de supervisión y demás documentos. Esta custodia será por un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de terminación del contrato. 18. El contratista debe allegar con su oferta la certificación correspondiente al cumplimiento de la Ley 1539 de 2012, suscrita por la ARL respectiva, en la que se indique que la empresa se encuentra implementando la aplicación de exámenes de actitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, (examen médico de aptitud psicofísica). 19. Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, establecidos en el Decreto 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada), Título V, artículo 74. 20. Suministrar juego de fichas o escarapelas para los visitantes que ingresen a cada una de las sedes, con los correspondientes ganchos, calmán o cordón, en material plástico numerado y de diferente color para cada piso y/o sede. Se requiere máximo cincuenta (50) fichas o escarapelas por piso y/o sede. 21. Supervisar por su cuenta y riesgo, los puestos de vigilancia, las veinticuatro (24) horas del día, utilizando sus vehículos, equipos de comunicación dispuestos y los solicitados para tal fin. 22. Cumplir y acatar la normatividad externa e interna del SENA, en especial la Resolución 1440 de 2013 "Por la cual se dictan medidas generales para el ingreso, permanencia y salida de las instalaciones en la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional del SENA", aquellas que la modifiquen o sustituyen. 23. Vigilar los vehículos automotores de propiedad de La Entidad, o los que estén a su cargo, que se encuentren dentro de los parqueaderos de las sedes de la Entidad. 24. Adelantar las investigaciones pertinentes en caso de pérdida y daño de bienes, durante la instalación de equipos y la ejecución del contrato, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que el supervisor o quien este autorice lo ponga en conocimiento del Contratista. 25. Realizar la reposición de elementos hurtados cuando la supervisión del contrato determine que no se cumplió con los protocolos y procedimientos durante la prestación del servicio contratado o que por negligencia del contratista se llegasen a deteriorar los bienes de la Entidad. 26. Suministrar los reemplazos de personal para el caso de descansos, hora de almuerzo, excusas de servicio y los que tuvieran que hacerse en la ejecución del servicio, una vez se tenga conocimiento de la ausencia con un tiempo de respuesta inmediato, disponiendo del personal necesario para hacer los relevos. Estos servicios no tendrán costo para la entidad y serán permanentes durante la ejecución del contrato. 27. Reemplazar en forma inmediata (máximo 2 horas a partir de la ocurrencia del hecho) el personal que sufra imprevistos que le impidan cumplir con la correcta ejecución del contrato. El personal de reemplazo debe tener el mismo perfil o superior del que reemplaza y debe contar con los mismos equipos, uniformes y demás elementos requeridos para la prestación del servicio. 28. Los Supervisores Regionales y los Coordinadores por parte de la empresa de vigilancia deberán tener un equipo de comunicación tipo celular o radio de comunicación con disponibilidad de minutos y en funcionamiento permanente para mantener comunicación inmediata entre el personal de vigilancia, los supervisores, el Supervisor Regional y el Coordinador. De igual forma el contratista debe suministrar en calidad de préstamo un (1) equipo celular de gama media alta para uso de los supervisores de la Entidad en cada Regional, con un plan de mínimo de quinientos (500) minutos con plan de datos, cuyo costo será asumido por el contratista; con este equipo las supervisiones nacionales y regionales atenderán las comunicaciones y contingencias en tiempo real para dar oportuna solución a los casos que se presenten en ejecución del contrato de vigilancia. 29. Anexar a la factura el informe del esquema de seguridad mensual, con sus respectivas novedades, realizadas en cada una de las sedes así como certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal (según el caso) donde se acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social

A

vld


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA

 No. 956 DE 2017

**CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE,
SENA y U.T. SUPSEGAN 2017 Pág. 12**

Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 30. Las empresas de vigilancia garantizarán que los guardas de seguridad que presten el servicio al SENA no utilizarán el celular o cualquier otro medio tecnológico en horario de trabajo, para hacer o recibir llamadas personales o escuchar música o jugar (diversión), para lo cual deberán implementar políticas internas en cada empresa o mecanismos para garantizar la comunicación o el contacto con sus familiares en caso de emergencia. 31. Las empresas de vigilancia garantizarán que los guardas de seguridad que presten el servicio al SENA no utilizarán el celular o cualquier otro medio tecnológico en horario de trabajo, para hacer o recibir llamadas personales o escuchar música o jugar (diversión), para lo cual deberán implementar políticas internas en cada empresa o mecanismos para garantizar la comunicación o el contacto con sus familiares en caso de emergencia. 32. El contratista deberá cumplir con lo estipulado en el Decreto 4950 de 2007 y demás disposiciones reglamentarias. 33. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y las establecidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, decretos reglamentarios y demás normas concordantes y aplicables al presente proceso.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTES A MEDIOS TECNOLÓGICOS Y AL CCTV. Dentro de las obligaciones del contratista respecto a la prestación del servicio de operación y arrendamiento de los medios tecnológicos y circuito cerrado de TV, se encuentran las siguientes: 1. Presentar un informe dentro del primer mes de ejecución del contrato, en el cual se dará a conocer el cronograma de instalaciones, cantidad y características de los equipos a instalar y recomendaciones de ubicación y reubicación de los equipos u otros elementos tecnológicos en las instalaciones del SENA. 2. Instalar, operar y poner en funcionamiento la totalidad de los equipos tecnológicos ofertados para la ejecución del contrato y los propios de la Entidad, conforme la distribución y el esquema de seguridad establecido por la Entidad. 3. Realizar bajo su costo el mantenimiento preventivo y correctivo, propendiendo por el perfecto estado de funcionamiento y operatividad del CCTV y los medios tecnológicos suministrados en virtud del presente contrato, y demás equipos de los medios tecnológicos. 4. El transporte, cargue, descargue y entrega de los materiales necesarios para la prestación del servicio los cuales serán asumidos por el contratista, así como también asume bajo su responsabilidad los pagos inherentes a la mano de obra en la eventualidad de que este llegue a requerirlo para la ejecución del contrato. 5. Guardar total confidencialidad y reserva respecto a la información que se obtenga producto de la prestación del servicio. 6. Asumir todos los costos de instalación y puesta en funcionamiento de los equipos y medios tecnológicos contratados. 7. Reemplazar los bienes o los equipos que resulten defectuosos o que no cumplan con el requisito de calidad, para esto el contratista tendrá un plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación del supervisor para realizar el trámite respectivo y reemplazar el equipo por uno igual o mejor su calidad. 8. El Contratista asumirá la responsabilidad cuando falle el sistema y ocurra un siniestro, por lo cual deberá realizar las acciones tendientes a reparar y mejorar el mismo, en el menor tiempo posible sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. 9. Realizar, a través del sistema de circuito cerrado de televisión instalado, la grabación simultánea y permanente de cada cámara FLJA durante las 24 horas del día, la cual debe ser garantizada por un (1) año. Con respecto a la forma de entregar la información que sea solicitada por el SENA, a la empresa que custodia estos Backups, deberá proveerla por eventos (lapsos de tiempo requerido) y por sistema (ubicación de acuerdo a la cámara de la cual se solicita la información). 10. La instalación del componente tecnológico dentro del contrato debe ser ejecutado bajo las normas técnicas actuales. Cada uno de estos sistemas instalados debe contar con los elementos necesarios para asegurar su correcto funcionamiento (cableado, conectores, etc.) y en caso de fallas en el suministro normal de energía, estos elementos deben tener un sistema ininterrumpido de energía que cuente con las baterías necesarias para garantizar el correcto funcionamiento. Al momento de

 F
 W

FOTOCOPIA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA
No. 956 DE 2017

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE,
SENA y U.T. SUPSEGAN 2017 Pág. 13

instalación el personal de la compañía debe contar con toda la dotación de ley y herramienta necesaria para la correcta instalación de los equipos. 11. Proporcionar los bienes muebles necesarios para la instalación de todos los equipos y medios tecnológicos requeridos, el cableado que sea instalado o empleado para cualquier adecuación o instalación debe, dependiendo del caso ir en canaleta, tubería o coraza debidamente marfilado e identificado y cumplir con todas las normas técnicas que para el caso están establecidas. 12. Reemplazar las líneas de cableado que no presten óptima condición de operación para las señales de las cámaras que se instalen o reemplacen. 13. Atender oportunamente dentro de los plazos establecidos por la Entidad (para ciudades capitales 4 días y para sedes en municipios 6 días) a partir del llamado de solicitud de asistencia que realice la supervisión de contrato o los técnicos operadores de turno del CCTV, en cuanto a fallas que presenten los equipos instalados. 14. Reubicar, cuando se requiera técnica y funcionalmente, los equipos y medios tecnológicos de seguridad contratados, sin costo adicional para la misma, en el menor tiempo posible sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. 15. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del Contrato. 16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos hacer u omitir algún acto o hecho, por lo cual se debe poner en conocimiento al Supervisor del Contrato. **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ESTUDIO DE SEGURIDAD, ANÁLISIS Y VULNERABILIDAD:** El contratista deberá entregar al SENA un estudio y análisis de vulnerabilidad que permita a la Entidad ajustar las cantidades de equipos, condiciones de operación existentes y determinar si los medios tecnológicos contratados se ajustan a la necesidad de cada sede. *El proveedor del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada deberá elaborar y presentar dentro de los treinta (30) días siguientes calendario al inicio de los requisitos de ejecución del contrato, el Estudio de Análisis y Vulnerabilidades para las sedes del SENA.* **CLÁUSULA SÉXTA. - OBLIGACIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA:** 1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya por el contratista. 3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. 5. Revisar que las dotaciones suministradas al personal cumplan con criterios de calidad y oportunidad. 6. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo. 7. Liquidar el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones o por quien delegue por escrito el (la) Director(a) Administrativo (a) y Financiero(a) del SENA, pero que en todo caso posea las competencias para vigilar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en la Resolución del SENA No. 202 de 2014, por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría y en las Regionales y Centros de Formación Profesional del SENA que conforman la respectiva zona por los Directores Regionales y Subdirectores de Centro. **Parágrafo:** Los supervisores serán los responsables de verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. Serán funciones del supervisor las determinadas en la Resolución No. 0202 de 2014, el cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - Riesgos:** EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del SENA, como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen de una parte el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación y de otra, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para el SENA por las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas, una Garantía de conformidad establecido en el Decreto 1082 de 2015, así: a. **Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y dos (2) años más, contados a partir de su perfeccionamiento. b. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e**

K
Wor



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA
No. 956 DE 2017

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE,
SENA y U.T. SUPSEGAN 2017 *Pag. 14*

Indemnizaciones Laborales: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento. c. **Responsabilidad civil extracontractual.** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Dirección Administrativa y Financiera, así: Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, contados a partir de su perfeccionamiento. **CLÁUSULA NOVENA - Multas:** Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA a favor del SENA multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Para efectos de la presente cláusula se aplicará lo establecido en el Artículo 86 del Decreto 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA:** Cláusula Penal Pecuniaria: Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al SENA el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - Inhabilidades e incompatibilidades:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurrido en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **Parágrafo Primero.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del SENA y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **Parágrafo Segundo.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. El SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - Indemnidad del SENA:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad del contratista se alenue por este reconocimiento, ni por el hecho que el SENA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - Gastos e Impuestos:** Serán por cuenta de EL

K
Wor



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA

No. 956 DE 2017CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE,
SENA y U.T. SUPSEGAN 2017 Pág. 15

CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración y ejecución del contrato. EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - Solución Directa de Controversias Contractuales: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - Liquidación del contrato: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL SENA realizará la liquidación unilateral en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA Cesión y Subcontratos: EL CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - Documentos: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del Contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo, Pliegos de Condiciones y los demás documentos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta presentada por el CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las actas y demás documentos que se generen durante la ejecución del Contrato se suscriban por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - Régimen Legal: Que este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas comerciales y civiles pertinentes, el estudio previo, y por la oferta presentada por EL CONTRATISTA los cuales hacen parte integral del presente contrato, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - Perfeccionamiento y Ejecución: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requiere: 1). Del Registro Presupuestal correspondiente. 2). De la aprobación de la garantía única por el SENA.

CLÁUSULA VIGESIMA - Domicilio: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogotá a los, **25 JUL 2017**

EL SENA,

JUAN PABLO ARENAS QUIROZ
Director Administrativo y Financiero (e)

Yo Sr. Mario Carlos Jarama Aguirre
Coordinador Grupo Negocios de Gestión Comercial
Comisión Activa

Yo Sr. Hector Javier Quiroz Pineda
Coordinador Grupo de Servicios de Gestión
Dirección Administrativa y Financiera

Mi Sr. María Tereza Camargo Goñi
Allegada Especial del Contrato y Financiera
Yo Sr.
Presente. María Cecilia Ruiz / Asesor Especial Financiero y Legal
Participación Especial Grupo de Gestión Comercial
Bogotá de 1993

EL CONTRATISTA,

LUIS MIGUEL CORTES SANDOVAL
C. C. No. 79.362.178 de Bogotá
Representante Legal UT SUPSEGAN 2017



Dirección General

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 956 de 2017
GENERADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
SENA Y UNIÓN TEMPORAL SUPSEGAN 2017**

Contrato	956 del 25 de julio 2017
Objeto	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA – ZONA DOS (2)"
Contratista	UNIÓN TEMPORAL SUPSEGAN 2017 NIT: 901.099.112-0
Valor del Contrato	DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$40.993.236.616) M/CTE, Includido IVA y A Y S y todos los costos directos e indirectos de la ejecución del contrato.
C.D.P.	<ul style="list-style-type: none"> • 21217 del 16 de Marzo de 2017 • Autorización vigencias futuras No. 2-2017-011772 del 21 de Abril de 2017 • 9718 del 10 de Enero de 2018
Certificado de Registro Presupuestal	<ul style="list-style-type: none"> • 4818 del 10 de Enero de 2018 • 561717 del 26 de julio de 2017
Póliza No.	<p>Cumplimiento No. 18-44-101050654 SEGUROS DEL ESTADO, con acta de aprobación del 27/07/2017.</p> <p>Responsabilidad Civil Extracontractual No. 18-40-101032472 SEGUROS DEL ESTADO S.A. con acta de aprobación del 27/07/2017.</p> <p>Otrosí No. 1: Cumplimiento No. 18-44-101050654 y Responsabilidad Civil No. 18-40-101032472, anexo 1 y 2. SEGUROS DEL ESTADO S.A. aprobada con acta del 12 de julio de 2018</p> <p>Otrosí No. 2: Cumplimiento No. 18-44-101050654 y Responsabilidad Civil No. 18-40-101032472, anexo 3 y 4. SEGUROS DEL ESTADO S.A. aprobada con acta del 18 de Diciembre de 2018</p>
Plazo Inicial	12 meses, iniciando el 1 de agosto de 2017 y terminando el 31 de julio de 2018
Fecha de iniciación	1 de Agosto de 2017
ADICIÓN Y PRORROGA No.1 al contrato 956 de 2017 del 7 de junio de 2018	Mediante la cual se efectuó el reajuste de la hora nocturna y reajuste al Salario Mínimo Legal Vigente, estipulado para el año 2018 por un valor de: TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.788.909.476.00). Includido IVA y A Y S y todos los costos directos e indirectos de la ejecución del contrato y se Prorrogó el plazo en cuatro (4) meses y quince (15) días, es decir hasta el 15 de diciembre de 2018.
ADICIÓN Y PRORROGA No.2 al contrato 956 de	Mediante la cual se Adición el valor del contrato en la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000.00)



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 956 de 2017
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
SENA Y UNIÓN TEMPORAL SUPSEGAN 2017

2017 del 13 de diciembre de 2018	Incluido IVA y A Y S y todos los costos directos e indirectos de la ejecución del contrato y se Prorrogó el plazo en catorce (14) días calendario, término contado a partir de la fecha de su vencimiento inicial, esto es, a partir del 16 de diciembre y hasta el 29 de diciembre de 2018.
Fecha de Terminación	29 de Diciembre de 2018.
Supervisor	Hector Javier Guevara Peñaloza

Entre los suscritos **WILSON JAVIER ROJAS MORENO** domiciliado en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.542.826 de Bogotá, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** con NIT: 899.999.034-1, en calidad de Director Administrativo y Financiero de la Dirección General, nombrado mediante Resolución No. 1586 del 14 de septiembre de 2018, con acta de posesión No. 178 del 14 de septiembre de 2018 expedida por el Director General del SENA, quien en adelante se denominará el SENA y por la otra **LUIS MIGUEL CORTES SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.362.118 de Bogotá, actuando como representante legal de la firma **UNIÓN TEMPORAL SUPSEGAN 2017 - NIT 901.099.112-0**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, procedemos a la liquidación por mutuo acuerdo del contrato No. 956 de 2017 de conformidad con las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el objeto del contrato se estipuló así: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA - ZONA DOS (2)" **SEGUNDA:** Que el valor inicial del contrato se estimó en la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$10.993.236.616) MCTE., Incluido IVA y A Y S y todos los costos directos e indirectos de la ejecución del contrato. **TERCERA:** Que se estableció como el plazo de ejecución del contrato será de 12 meses, iniciando el 1 de agosto de 2017 y terminando el 31 de julio de 2018. **CUARTA:** Que el contrato 956 de 2017 presentó dos (2) Adiciones y Prorrogas así: Adición y Prorroga No.1 del 7 de Junio de 2018 por medio del cual se realiza la adición, el reajuste de Hora Nocturna y el Reajuste conforme al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente estipulado para el año 2018, por valor de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.788.909.476.00) Incluido IVA y A Y S y todos los costos directos e indirectos de la ejecución del contrato. El mencionado reajuste no se tomará como factor de adición conforme lo establece el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sino como un reajuste o revisión de precios, lo anterior estipulado en la Ley 80 de 1993 en los artículos 4º numeral 8º, 14 numeral 1º, 16, 25 numerales 13 y 14, y 27 que disponen la aplicación de mecanismos de ajustes de precios sin referirlos a la estipulación de una adición del contrato. Adición y Prorroga No.2 del 13 de Diciembre de 2018 por medio del cual se adiciona el valor del contrato No. 0956 de 2017, en la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000.00) Incluido IVA y A Y S y todos los costos directos e indirectos de la ejecución del contrato y se prorrogó el plazo de ejecución del contrato No. 0956 de 2017, en catorce (14) días calendario, término contado a partir de la fecha de su vencimiento inicial, esto es, a partir del 16 de diciembre y hasta el 29 de diciembre de 2018. **QUINTA:** Que de acuerdo con lo establecido en el contrato, la supervisión fue ejercida por el funcionario Héctor Javier Guevara Peñaloza, mediante designación expresa por parte de la Directora Administrativa y Financiera, quien verificó durante el periodo de ejecución del contrato y hasta la etapa liquidatoria, inclusive, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio